



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Marcela Guerra Castillo

Año III

Lunes 30 de octubre de 2023

Sesión 25 Anexo A

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Marcela Guerra Castillo

Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres

Dip. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz

Secretarios

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Pedro Vázquez González

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. Olga Luz Espinosa Morales

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Morena

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, lunes 30 de octubre de 2023	Sesión 25 Anexo A

SUMARIO

COMUNICACIONES OFICIALES

De la Comisión Federal de Competencia Económica, con la que remite el Tercer Informe Trimestral de actividades 2023 de los resultados alcanzados y acciones desarrolladas durante el periodo que comprende del primero de julio al 30 de septiembre de 2023. 5

INICIATIVAS DE LOS CONGRESOS ESTATALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Del Congreso de Baja California Sur, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo décimo noveno al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 129

INICIATIVAS DE LOS SENADORES

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

De la Cámara de Senadores, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIII, párrafo tercero, y la fracción XXXII, párrafo undécimo, del

artículo 28, se adiciona un Apartado A a la fracción VI del artículo 34, se reforma la fracción IV, del artículo 35, y se reforma la fracción II del artículo 36, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por la senadora Verónica Martínez García, del Grupo Parlamentario del PRI. **137**

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

De la Cámara de Senadores, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan las fracciones I y II del artículo 74, el artículo 113-E y el artículo 113-G, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por la senadora Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, del Grupo Parlamentario de Morena. . . . **153**

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

De la Cámara de Senadores, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 151, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por la senadora Estrella Rojas Loreto, del Grupo Parlamentario del PAN. **170**

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

De la Cámara de Senadores, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, presentada por la senadora Eva Eugenia Galaz Caletti, del Grupo Parlamentario de Morena. **183**

Tercer Informe Trimestral **2023**



Pleno de la Cofece

Andrea Marván Saltiel

Comisionada Presidenta

Comisionados

Brenda Gisela Hernández Ramírez

Alejandro Faya Rodríguez

José Eduardo Mendoza Contreras

Ana María Reséndiz Mora

Rodrigo Alcázar Silva

Giovanni Tapia Lezama

Directorio

AUTORIDAD INVESTIGADORA

José Manuel Haro Zepeda

Titular de la Autoridad Investigadora

Bertha Leticia Vega Vázquez

Directora General de la Oficina de Coordinación

Víctor Manuel Meyer Suárez

Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas

Oscar Martínez Quintero

Director General de Investigaciones de Mercado

Juan Francisco Valerio Méndez

Director General de Mercados Regulados

Carlos García Cueva

Director General de Inteligencia de Mercados

SECRETARÍA TÉCNICA

Fidel Gerardo Sierra Aranda

Secretario Técnico

Myrna Mustieles García

Directora General de Asuntos Jurídicos

Juan Manuel Espino Bravo

Director General de Estudios Económicos

José Luis Ambriz Villalpa

Director General de Concentraciones

UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

José Nery Pérez Trujillo

Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

Elvia Villarreal Holguera

Directora General de Promoción a la Competencia

Karen Aguilar Zamora

Directora General de Planeación y Evaluación

Dirección General de Comunicación Social

Erika Alejandra Hernández Martínez

Directora General de Asuntos Contenciosos

Pedro Isaac Alcalá Berhouague

Director General de Mercados Digitales

Mario Alberto Fócil Ortega

Director General de Administración

Con la publicación del Tercer Informe Trimestral 2023, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica aprobó el Tercer Informe Trimestral 2023 durante su cuadragésima cuarta sesión ordinaria de 2023, celebrada el 19 de octubre del mismo año, conforme a lo establecido en el artículo 20, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y 5, fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente.

El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de julio al 30 de septiembre de 2023.

Tercer informe trimestral 2023



Contenido

Pleno de la Cofece	2
Presentación	8
Organigrama	10
Planeación estratégica 2022-2025	11
Artículo	13
Prevención y corrección de estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y la libre competencia	19
Concentraciones	21
Seguimiento al cumplimiento de condiciones	24
Concentraciones no notificadas	28
Licitaciones, concesiones y permisos	29
Insumos esenciales y barreras a la competencia	32
Declaratorias de condiciones de competencia efectiva	38
Fortalecimiento normativo	39
Combate y disuasión de prácticas anticompetitivas que afectan a los mercados	41
Investigaciones de prácticas monopólicas	42
Procedimiento seguido en forma de juicio	45
Seguimiento al cumplimiento de compromisos	47
Resoluciones del PJF en materia de prácticas monopólicas	50
Fortalecimiento normativo	51
Promoción y difusión de los principios de competencia económica y sus beneficios	52
Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica	53
Presencia en los medios de comunicación masiva	56
Colaboración con otros actores	58
Posicionamiento de la Cofece en el ámbito internacional	63
Hacia un modelo organizacional robusto y de vanguardia	68
Desarrollo del Talento	69

Ejercicio de los recursos financieros	74
Respeto al derecho de acceso a la información y protección de datos personales	81
Mejora del modelo organizacional	86
Seguimiento al Programa Anual de Trabajo	90
Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia	92
Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados	93
Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica	95
Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales	97
Anexo 1. Concentraciones autorizadas	99
Anexo 2. Estadísticas institucionales	101
Índice de tablas y gráficas	112
Glosario	114

Presentación

En 2023, se cumplen tres décadas desde la promulgación de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE o Ley), así como una década de la existencia de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece o Comisión) como órgano constitucional autónomo. En el marco de tan relevantes efemérides, el 7 y 8 de septiembre, la Cofece llevó a cabo la *Jornada por la Competencia 2023*, acompañada por distintos representantes de los sectores público, privado, académico y social, para dialogar abiertamente sobre el pasado, presente y futuro de la política de competencia en el país. En este contexto, la Comisión presenta su informe trimestral, en el cual se detallan las actividades realizadas de julio a septiembre de 2023 y se incorpora un artículo enfocado en esta jornada.

En el capítulo 1 de este documento se abordan las acciones realizadas para prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y la libre concurrencia. Durante el tercer trimestre, se autorizaron 20 concentraciones y se determinó la ausencia de condiciones de competencia efectiva y la existencia de barreras a la competencia en el mercado de procesamiento de pagos con tarjeta. Adicionalmente, la Comisión impuso sanciones a diversos agentes económicos por omitir notificar una concentración cuando legalmente debieron hacerlo.

Por otra parte, en el capítulo 2 se informan las actividades relacionadas con el combate y disuasión de prácticas anticompetitivas que afectan a los mercados. Entre julio y septiembre, se inició un procedimiento seguido en forma de juicio por la probable realización de prácticas monopólicas relativas (PMR) en el mercado de evaluación de la conformidad del mezcal. Además, fueron sancionadas dos empresas y tres personas físicas por la realización de una práctica monopólica absoluta (PMA) en el mercado de equipos, accesorios y refacciones para el aprovechamiento de gases industriales.

En cuanto al capítulo 3, se da a conocer el trabajo que realiza la Comisión para promover y difundir los principios de la competencia económica y sus beneficios. Sobre ello, durante el tercer trimestre la Cofece participó en la Comisión de Comercio Exterior (Cocex), donde se pronunció por medidas que faciliten la competencia en el sector de manufacturas de fundición, hierro y acero; y en contra de modificar diversas fracciones arancelarias de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE). Además, se publicó el *Informe de Concentraciones 2022* y la convocatoria del *Desafío Cofece 2023*.

En lo que respecta al capítulo 4, se presentan las acciones de la Cofece para consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia. En este apartado se reporta que, en lo que va del año, la Comisión ha ejercido 411 millones 197 mil 949 pesos, lo que representa el 88.6% del presupuesto programado para este periodo. Adicionalmente, la Cofece publicó diversos documentos para rendir cuentas a la sociedad y respondió 72 solicitudes de información en tiempo y forma a través de la Unidad de Transparencia.

Por último, en el capítulo 5 se da seguimiento al desempeño de la Comisión en relación con sus objetivos y metas estratégicas definidas en el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2023, las cuales contribuyen al logro gradual de los objetivos institucionales. El cumplimiento al cierre del tercer trimestre respecto de lo programado fue de 94.2%, lo que representa un avance de 73.4% en relación con la meta anual.

La amplia asistencia, presencial y virtual, que tuvo la *Jornada por la Competencia 2023* fue un claro ejemplo de que la política de competencia en nuestro país es un referente a nivel internacional y que la Cofece, como institución, se ha ganado el reconocimiento de otras agencias de competencia a nivel mundial. Asimismo, este evento nos permitió recapitular los logros que se han alcanzado, así como el camino que aún queda por recorrer para que la política de competencia continúe generando mayores beneficios a las familias mexicanas.

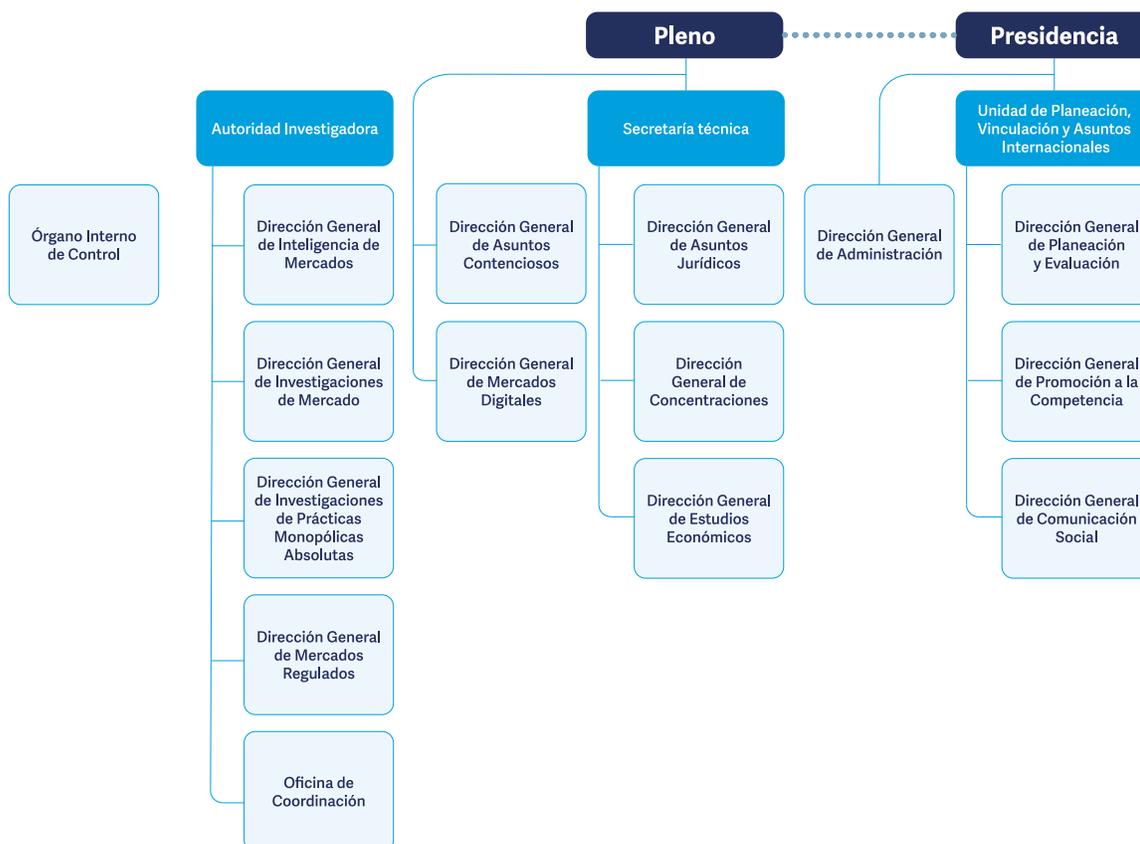
Atentamente,



Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

Organigrama

La última reforma al Estatuto Orgánico de la Comisión (Estatuto) se publicó el 24 de mayo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).¹ El Estatuto establece la estructura y bases de operación de la Cofece.^{2,3}



¹ El Estatuto fue publicado en el DOF el 8 de julio de 2014.

² Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la LFCE establece su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, párrafo vigésimo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM o Constitución) que establece que debe existir una separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve.

³ Con fundamento en el artículo 42, párrafo segundo de la LFCE, el titular del Órgano Interno de Control tendrá un nivel jerárquico igual al de un Director General o su equivalente en la estructura orgánica de la Comisión.

Planeación estratégica 2022-2025

Desde su creación, la Cofece se ha distinguido por ser una institución técnicamente sólida, confiable en su actuación y con un enfoque de mejora continua y adaptabilidad a los retos de su entorno. Por tal motivo, la Cofece cuenta con un modelo de planeación estratégica institucional que considera dos horizontes, uno de largo plazo y otro de corto plazo. Ambos permiten a la Comisión priorizar sus actuaciones y orientar la toma de decisiones, de tal modo que su intervención en los mercados sea más efectiva y con un uso responsable y eficiente de los recursos asignados.

Con respecto a la planeación de largo plazo, la Comisión emplea una metodología basada en las mejores prácticas internacionales y realiza un ejercicio plurianual que le permite valorar, cada cuatro años, si la estrategia elegida es la más efectiva para cumplir con su mandato constitucional. En marzo de 2022, la Cofece publicó su *Plan Estratégico 2022-2025* que corresponde al tercer ejercicio de planeación de largo plazo. En este documento se incorporan la misión, visión, valores, objetivos institucionales y líneas estratégicas que guían el actuar de la Comisión durante el presente cuatrienio.⁴

En relación con la planeación de corto plazo, la Cofece elabora programas anuales de trabajo en los que incorpora acciones con duración de un año, con metas claras y específicas, que contribuyen al logro gradual de los objetivos institucionales.

⁴ El *Plan Estratégico 2022-2025* se encuentra disponible en:
https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/PE2022-2025_VF.pdf

La Cofece

¿Quiénes somos?

La Cofece es un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como mandato constitucional promover, proteger y garantizar la competencia y libre concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados. Asimismo, la Comisión está facultada para regular el acceso a insumos esenciales y ordenar medidas que eliminen barreras a la competencia y libre concurrencia, y la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos.

Misión	Visión
Promover y proteger la competencia en beneficio de los consumidores mediante la eficiencia en los mercados.	Ser una autoridad técnica e independiente, reconocida por proteger y promover la competencia en beneficio de la sociedad y referente en las decisiones de política pública del país.

Objetivos institucionales
I. Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia.
II. Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados.
III. Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica.
IV. Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales.

Valores				
Defensa del interés público	Imparcialidad	Independencia	Transparencia	Capacidad técnica

Sectores prioritarios							
							
Alimentos y bebidas	Transporte y logística	Financiero	Construcción y servicios inmobiliarios	Energético	Salud	Contrataciones públicas	Mercados digitales

Artículo

Jornada por la competencia 2023

En junio de 2023, la legislación en materia de competencia económica en México cumplió 30 años de vigencia y, desde entonces, ha sido un instrumento indispensable para garantizar la eficiencia en los mercados.⁵ En este sentido, la LFCE ha permitido combatir los monopolios, castigar las prácticas anticompetitivas y proteger la competencia, en beneficio de las familias mexicanas.

Por otro lado, este año la Cofece cumplió su décimo aniversario como órgano constitucional autónomo, lo que le permite realizar su labor de forma imparcial y eficaz, ya que goza de independencia en sus decisiones, su funcionamiento y el ejercicio de su presupuesto. Además, la reforma al artículo 28 de la CPEUM de 2013 otorgó a la Comisión nuevas herramientas para fortalecer sus actuaciones, como la separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve, la facultad para ordenar la eliminación de barreras a la competencia y la desincorporación de activos en mercados concentrados, así como para determinar la existencia y regular el acceso a insumos esenciales, entre otras.⁶

En el marco de estas efemérides, el 7 y 8 de septiembre, la Comisión llevó a cabo la *Jornada por la Competencia 2023*, la cual contó con la participación de representantes de los sectores público, privado, académico y social, tanto a nivel nacional como internacional. El propósito fue analizar la evolución de la política de competencia en el país, abarcando su pasado, presente y futuro.⁷ A continuación, se destacan los aspectos más relevantes de las conferencias y conversatorios que tuvieron lugar durante este evento.

Una mirada al pasado en la consolidación de la política de competencia en México

Durante la *Jornada por la Competencia*, Santiago Levy Algazi, primer Comisionado Presidente de la Comisión Federal de Competencia (CFC) señaló que la autoridad de competencia en México surgió como respuesta a la necesidad de contar con una institución estatal que asegurara la competencia interna debido a los monopolios públicos y privados que existían en el marco de la firma del Tratado de Libre Comercio

⁵ El 24 de diciembre de 1992 se publicó en el DOF la LFCE, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 23 de junio de 1993.

⁶ Algunas atribuciones y herramientas adicionales que adquirió la Cofece tras la reforma de 2013 son: la posibilidad de tramitar controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad; la impugnación de actos de la Comisión únicamente mediante juicios de amparo indirecto y sin posibilidad de suspensión (salvo el caso de multas y de desincorporación); y la división de facultades entre la Cofece y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).

⁷ La memoria de la *Jornada por la Competencia 2023* se encuentra disponible en:
<https://www.cofece.mx/jornada-por-la-competencia-2023/#memoria>

de América del Norte y del proceso de apertura comercial de los años 90. Así, en 1993 se creó la CFC como órgano desconcentrado de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (ahora Secretaría de Economía).⁸

Esta nueva autoridad se enfrentó a algunos obstáculos y dificultades. Al respecto, Sergio López Rodríguez señaló que durante los primeros años de vida de la CFC la aplicación de la política de competencia era compleja porque no se contaba con el rigor técnico que existe actualmente. Sin embargo, las reformas de 2006 y de 2011 a la LFCE, le dieron a la CFC mayores facultades para realizar su labor, entre las que destacan: la creación del programa de inmunidad y las visitas de verificación como herramientas de investigación, la definición de las sanciones como porcentaje de los ingresos y no en veces el salario mínimo y la incorporación de las sanciones penales, entre otras.⁹

El Senador Gustavo Madero Muñoz rememoró que fue el Pacto por México lo que detonó la reforma constitucional en materia de competencia económica y telecomunicaciones, y en 2013 dio pie a la creación de la Cofece como órgano constitucional autónomo. En este sentido, Alejandra Palacios Prieto, ex Comisionada Presidenta de la Comisión, destacó que esta reforma le dio a la autoridad de competencia la autonomía de gestión necesaria que requería para operar con independencia del Poder Ejecutivo Federal; y además, se crearon los tribunales especializados en materia de competencia económica, lo que da mayor certidumbre a los juicios de amparo relacionados con los asuntos de la Comisión.

Tras su creación como órgano constitucional autónomo, la Cofece trabajó arduamente para consolidarse como una autoridad de competencia sólida; sin embargo, este proceso es inherente a todas las autoridades de competencia recién creadas. En este sentido, Cani Fernández Vicién, Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) de España compartió con los asistentes a la *Jornada por la Competencia* que la CNMC enfrentó retos parecidos. Además,

⁸ El conversatorio "Evolución de la política de competencia en México" tuvo la participación de Santiago Levy Algazi, Miembro Senior de la Brookings Institution; Gustavo Madero Muñoz, Senador del Congreso de la Unión; Alejandra Palacios Prieto, ex Comisionada Presidenta de la Cofece; y José Ramón Cossío, Ministro en retiro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Este coloquio estuvo moderado por el Comisionado Alejandro Faya Rodríguez.

⁹ El conversatorio "Impacto y aprendizajes de la política y la autoridad de competencia en México" contó con la participación de Eduardo Pérez Motta, socio de Pérez Motta Estrada y Asociados; Sergio López Rodríguez, ex titular de la Autoridad Investigadora de la Cofece y socio de Von Wobeser y Sierra, S.C.; y Rodrigo Morales Elcoro, profesor de la Facultad Libre de Derecho de Monterrey. Este diálogo estuvo moderado por la Comisionada Ana María Reséndiz Mora.

durante su participación apuntó que la eficacia de las autoridades de competencia depende de su diseño institucional y de las herramientas disponibles para llevar a cabo sus funciones. Igualmente, destacó que la cooperación entre instituciones y la autonomía funcional y de gestión son elementos fundamentales que deberían adoptar las agencias de competencia a nivel global.¹⁰

La política de competencia y las actuaciones de la Cofece en el presente

A lo largo de estos 10 años de existencia, la Cofece ha contribuido a mejorar las condiciones de competencia en favor de las y los mexicanos. En este contexto, de 2013 a 2022, ha generado beneficios económicos de, al menos, 34 mil millones de pesos, es decir, seis veces más que su presupuesto asignado en este periodo. Además, la Cofece ha logrado posicionarse en el ranking de las 20 autoridades de competencia mejor evaluadas en el mundo.

Si bien los beneficios son palpables, la Cofece, al igual que otras agencias de competencia a nivel global, se enfrenta a nuevos paradigmas y tendencias. Al respecto, la economista Ioana Marinescu destacó, en su participación, que los principios y herramientas utilizadas para analizar la competencia en los mercados de productos pueden ser utilizados también en los mercados laborales.¹¹ De esta manera, la política de competencia juega un papel relevante en la generación de un entorno propicio para mejorar las condiciones económicas de los mercados y la reducción de las desigualdades entre los trabajadores.

Otro tema que las autoridades de competencia deben afrontar para promover el bienestar social, es la implementación de una política de competencia integral que involucre a todos los reguladores del sector y a las dependencias de gobierno. En este contexto, la investigadora Montserrat Ramiro Ximénez mencionó que la competencia en el sector eléctrico trae diversos beneficios como la disminución de

¹⁰ Cani Fernández Vicién, Presidenta de la CNMC de España, impartió la conferencia “¿Cómo se han transformado las agencias de competencia a través de los años?”.

¹¹ La conferencia “Mejores prácticas internacionales en la aplicación de la política de competencia” fue impartida por Ioana Marinescu, Economista Principal de la División de Antitrust del Departamento de Justicia de Estados Unidos.

los precios en favor de los consumidores finales y el aumento de la competitividad, lo que está estrechamente vinculado al desarrollo económico del país.¹²

Retos a futuro de la política de competencia en su interacción con otras políticas

La política de competencia experimenta una transformación importante y se vislumbra un futuro en el cual su papel no se limitará a garantizar la eficiencia y el bienestar económico de los consumidores, sino que también desempeñará un papel crucial en el diseño e implementación de otras políticas públicas. Al respecto, es importante analizar los diversos retos que se avecinan y que moldearán el rumbo de la Comisión en los próximos años.

Uno de los desafíos que se perfila es la contribución de la política de competencia para combatir la desigualdad de género. En la actualidad, las mujeres enfrentan discriminación en el mercado laboral por diversas razones, lo que afecta la competencia y agudiza la brecha salarial entre hombres y mujeres. Ante este panorama, Lynn Robertson, Experta Senior de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) mencionó que la política de competencia puede brindar a las empresarias mayor acceso a créditos e insumos con mejores precios y ayudar a disminuir las desigualdades.¹³ Lo anterior mediante la identificación y el análisis de la dinámica del mercado y del comportamiento de los consumidores y las empresas, desde una perspectiva de género.

Otro de los retos que enfrenta la política de competencia se relaciona con el cambio climático. En su participación, Andrés Ávila Akerberg brindó una actualización de datos respecto del cambio climático y su relevancia para el desarrollo de los países. Por su parte, Adriana Gama Velázquez destacó que es crucial ofrecer a las empresas los incentivos adecuados para que reduzcan emisiones. Aunado a lo anterior, Paola Pugliese enfatizó que la colaboración entre competidores

¹² En el conversatorio "Política de competencia en México y su rol en el desarrollo económico" participaron Montserrat Ramiro Ximénez, investigadora de Wilson Center; Verónica Irastorza, socia de The Brattle Group; Roberto Lazzeri Montaña, Jefe de la Oficina del Secretario de Hacienda y Crédito Público; Alma Laurence Contreras Garibay, Subprocuradora Jurídica de la Procuraduría Federal del Consumidor y Hugo Tulio Félix Clímaco, Director General de Auditoría del Desempeño al Desarrollo Económico de la Auditoría Superior de la Federación. Este coloquio estuvo moderado por el Titular de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales, José Nery Pérez Trujillo.

¹³ En el conversatorio "Política de competencia y género" se contó con la exposición de Lynn Robertson, Experta Senior de la OCDE; Leticia Bonifaz, Miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas; y de Mónica Duhem, fundadora de HearColors. Esta conversación estuvo moderada por la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez.

puede ser necesaria para promover tecnologías más verdes y sostenibles, sin embargo, se recomienda en todo momento consultar a la autoridad de competencia para evitar sospechas de colusión.¹⁴

Por último, el uso ético de los datos personales en la aplicación de la política de competencia es un tema de vanguardia al que deberá hacer frente la Comisión. Actualmente, los datos constituyen un insumo valioso para las compañías, ya que gracias a su procesamiento y análisis a gran escala es posible identificar patrones, tendencias o predicciones en las decisiones de compra, así como influir en el comportamiento del consumidor. Al respecto, el Comisionado Rodrigo Alcázar Silva indicó que las agencias de competencia deben considerar nuevas teorías de daño que contemplen lo que las empresas pueden hacer con la información de los consumidores durante el análisis de los mercados digitales.¹⁵

Consideraciones finales

Durante su participación en la *Jornada por la Competencia*, Tommaso Valletti destacó la importancia de la política de competencia en la búsqueda de precios más bajos, una mayor diversidad de opciones, la promoción de la innovación y el aumento de las inversiones.¹⁶ Además, señaló que la competencia también desempeña un papel fundamental en la construcción de una economía más resiliente y en la preservación de la democracia.

Ante la relevancia de la política de competencia, los espacios de diálogo que integraron la *Jornada por la Competencia 2023* dejaron en claro que las acciones de la Cofece tienen un impacto significativo en la vida cotidiana de las y los mexicanos. Sus actuaciones han contribuido a que los mercados operen de forma más eficiente,

¹⁴ El conversatorio “El cambio climático y una efectiva aplicación de la política de competencia” tuvo la presencia de Paola Pugliese, Copresidenta del Grupo de Trabajo sobre Política de Competencia y Sostenibilidad Medioambiental del International Chamber of Commerce Global; Adriana Gama Velázquez, Investigadora del Colegio de México; y Andrés Ávila Akerberg, Director Ejecutivo de Política y Legislación Ambiental, A.C. Este coloquio estuvo moderado por el Comisionado Giovanni Tapia Lezama.

¹⁵ En el conversatorio “La política de competencia y la ética del uso de datos en los mercados digitales” participaron Javier Juárez Mojica, Comisionado Presidente del IFT; Ángel Trinidad, ex Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); y Lucía Buenrostro, vicepresidenta de Política Regulatoria de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Este conversatorio estuvo moderado por el Comisionado Rodrigo Alcázar Silva.

¹⁶ Tommaso Valletti, Profesor de la Imperial College Business School impartió la conferencia “Frente a una nueva era en la aplicación de la política de competencia”.

permitiendo a los consumidores tener acceso a una mayor variedad de opciones y de mejor calidad a precios más bajos.

En continuidad con este camino recorrido, la Cofece seguirá trabajando en estrecha colaboración con otros organismos e instituciones públicas para promover la adopción de los principios de la competencia en diversos ámbitos. Asimismo, refrenda su compromiso en garantizar y proteger la libre competencia y la competencia en los mercados para mejorar el bienestar de las familias mexicanas.

1

Prevención y corrección de estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y la libre concurrencia

- La Cofece determinó la ausencia de condiciones de competencia efectiva y la existencia de barreras a la competencia en el mercado del servicio de procesamiento de transacciones domésticas proporcionados por las cámaras de compensación para pagos con tarjeta.
- Se impusieron sanciones por 15 millones 457 mil 602 pesos a diversos agentes económicos por haber omitido notificar una concentración cuando legalmente debían hacerlo.
- Se analizaron 61 concentraciones, de las cuales 20 fueron autorizadas y 41 continúan en proceso. El valor total de las operaciones autorizadas ascendió a más de 40 mil 263 millones de pesos.
- Sobre el otorgamiento o cesión de concesiones o permisos, se emitieron tres opiniones favorables, dos solicitudes fueron desechadas por improcedentes y una fue cerrada por información no presentada.

De conformidad con el artículo 86 de la LFCE, la Cofece está facultada para analizar las concentraciones entre agentes económicos, asimismo a partir de lo dispuesto en el artículo 98 del mismo ordenamiento, la Comisión emite opiniones sobre bases de licitación y sobre los participantes en los procesos licitatorios. Además, cuenta con atribuciones para opinar sobre el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos.

Aunado a ello, con fundamento en el artículo 94 de la LFCE, la Comisión realiza procedimientos especiales a través de los cuales investiga la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia a fin de determinar la aplicación de medidas correctivas. Asimismo, con base en lo establecido en el artículo 96 de la Ley, la Cofece puede investigar si existen condiciones de competencia efectiva en los mercados y, en caso de identificar su ausencia, lo hace del conocimiento de la autoridad correspondiente para que establezca la regulación y las medidas pertinentes.

En este capítulo se presentan las acciones que la Comisión llevó a cabo durante el tercer trimestre de 2023 con el fin de prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculizan, dañan o impiden la libre competencia y competencia económica (ver Tabla I.1).

Tabla I.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercado^a	
Tercer trimestre de 2023	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	34
Concentraciones	22
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	7 ^c
Insumos esenciales y barreras a la competencia	4
Declaratorias de condiciones de competencia	1
Ingresados en el periodo	43
Concentraciones	39
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	4
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Concluidos ^d	27
Concentraciones	20
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	6
Insumos esenciales y barreras a la competencia	1
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Pendientes para el siguiente periodo	50

Tabla I.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercado^a

Tercer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Concentraciones	41
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	5
Insumos esenciales y barreras a la competencia	3
Declaratorias de condiciones de competencia	1

Fuente: Cofece.

Notas:

- Las resoluciones emitidas por el Pleno de la Cofece se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones con respecto a los datos reportados en informes previos.
- Se refiere a opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyectos de contrato, entre otros y opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados, así como a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos. Para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.
- La variación con respecto de los asuntos pendientes reportados el periodo anterior se deriva de la publicación de las versiones públicas de diversos expedientes (ver Tabla I.5 y I.6).
- Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente. El detalle de los asuntos concluidos se muestra en las Tablas I.1, I.2, I.5, I.6, I.7, I.8 y I.9. Las versiones públicas de los asuntos resueltos por el Pleno de la Cofece están disponibles para su consulta en: <https://www.cofece.mx/conocenos/pleno/resoluciones-y-opiniones/>

Concentraciones

Con la finalidad de prevenir el surgimiento de estructuras de mercado que puedan representar riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia, la Cofece analiza las concentraciones entre agentes económicos.^{17,18} A partir de su análisis, el Pleno puede autorizar las concentraciones o, en caso de identificar que las operaciones representan riesgos para la competencia o la libre concurrencia, objetarlas o condicionar su autorización.

Analizar y resolver las concentraciones notificadas ante la Cofece para prevenir riesgos a la competencia

En el tercer trimestre, se analizaron 61 concentraciones: 22 que quedaron pendientes en el periodo anterior y 39 que fueron notificadas en el trimestre que se reporta.

¹⁷ Se considera como una concentración la fusión, adquisición del control o cualquier acto similar que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos. Para mayor detalle de la definición de concentración, ver Glosario.

¹⁸ El artículo 86 de la LFCE establece los umbrales monetarios, y en caso de actualizarse, existe obligación para los agentes económicos de notificar una concentración ante la Comisión. Adicionalmente, el artículo referido prevé la posibilidad de que los agentes económicos notifiquen voluntariamente una concentración a la Cofece.

Durante el periodo se concluyó el análisis de 20 concentraciones, las cuales fueron autorizadas. Los 41 procedimientos restantes continuaron en análisis al cierre de septiembre (ver Tabla I.2 y Anexo 1 en la página 100).

Tabla I.2 Concentraciones, tipo de resolución	
Tercer trimestre de 2023	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	22
Ingresados en el periodo	39
Concluidas ^b	20
Autorizadas ^c	20
Condicionadas ^c	0
Objetadas ^c	0
Otras ^d	0
Pendientes para el siguiente periodo	41

Fuente: Cofece.

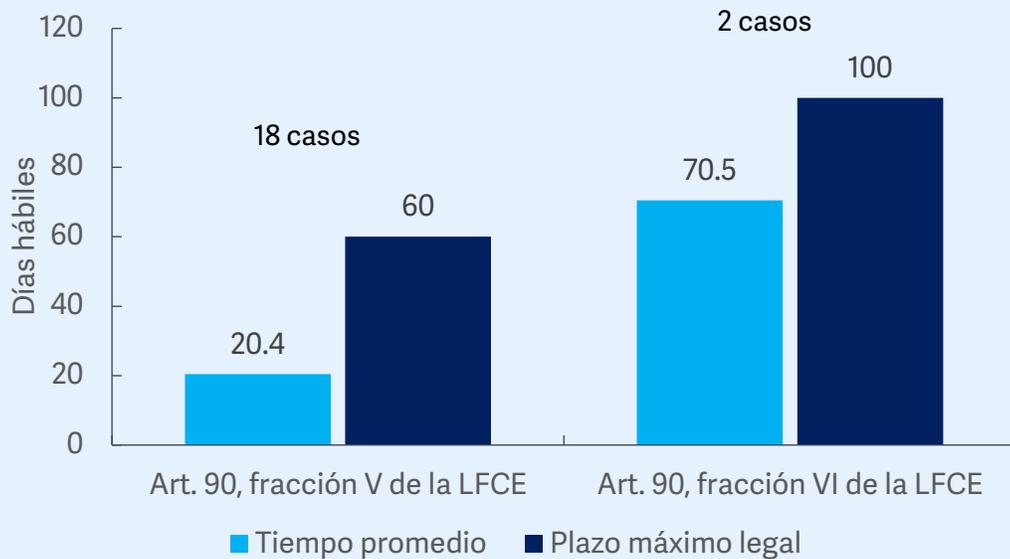
Notas:

- a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la Cofece se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- b. Para identificar los expedientes **autorizados**, ver la relación de concentraciones autorizadas en el Anexo 1.
- c. Para conocer a detalle las definiciones de **concentración autorizada**, **concentración condicionada** y **concentración objetada**, ver Glosario.
- d. "Otras" incluye **concentraciones no presentadas**, **concentraciones no admitidas a trámite**, **concentraciones desechadas por improcedentes** y **concentraciones desistidas**, para conocer a detalle las definiciones, ver Glosario.

Durante el periodo se resolvieron 18 concentraciones sin ampliación de plazo, mismas que fueron atendidas en un promedio de 20.4 días hábiles, lo que representó 39.6 días de ahorro respecto del plazo máximo legal. Por otra parte, dos de los asuntos concluidos requirieron de ampliación de plazo para su análisis y, en promedio, fueron resueltos en 70.5 días hábiles, es decir, 29.5 días por debajo del límite máximo establecido en la LFCE (ver Gráfica I.1).

Gráfica I.1 Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)^a

Tercer trimestre de 2023



Fuente: Cofece.

Nota:

a. No incluye concentraciones cerradas, desistidas o no admitidas a trámite.

Según sus efectos en los mercados, de las 20 concentraciones autorizadas, 3 operaciones no modificaban las estructuras de mercado: dos diversificaciones puras y un aumento de participación accionaria. Por otro lado, de las 17 concentraciones que sí modificaron las estructuras de mercado, 14 fueron integraciones horizontales, una vertical y dos diversificaciones por extensión geográfica del mercado (ver Tabla I.3).

Tabla I.3 Concentraciones, tipo de efecto^a

Tercer trimestre de 2023

Tipo de concentración ^b	Total
Total	20
Sin efectos en los mercados	3
Reestructuración corporativa	0
Aumento de participación accionaria	1
Diversificación pura	2
Con efectos en los mercados	17
Horizontal	14
Vertical	1
Diversificaciones	2
Por línea de producto	0
Por extensión geográfica de mercado	2

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. No incluyen concentraciones cerradas, desistidas o no admitidas a trámite.
b. Para conocer las definiciones de los distintos tipos de concentración ver Glosario.

El valor de las concentraciones autorizadas por el Pleno durante el tercer trimestre del año ascendió a 40 mil 263 millones de pesos. En la Tabla I.4 se muestra el resumen de las concentraciones autorizadas de acuerdo con el sector de actividad económica al que contribuyen:

Tabla I.4 Concentraciones resueltas, por sector de actividad económica

Tercer trimestre de 2023

Sector	Concentraciones
Total	20
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	5
Industrias manufactureras	4
Comercio al por menor	3
Minería	2
Electricidad, agua y suministro de gas	2
Servicios financieros y de seguros	2
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	1
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	1

Fuente: Cofece.

Seguimiento al cumplimiento de condiciones

De conformidad con el artículo 90, fracción V de la LFCE, los agentes económicos involucrados en una concentración pueden, previo a la emisión de la resolución,

proponer una serie de condiciones para evitar que la operación limite la competencia y la libre concurrencia. De esta manera, el Pleno puede autorizar la concentración sujeta al cumplimiento de condiciones.

A continuación, se muestran las acciones relevantes de verificación del cumplimiento de las condiciones vigentes, con corte al tercer trimestre de 2023.

Consortio Villacero¹⁹

Condiciones (COND-005-2017)

El 8 de diciembre de 2009, el Pleno de la extinta CFC autorizó la adquisición del capital accionario de Savoy por parte de Consortio Villacero, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La designación de consejeros que cumplan con ciertas características para evitar el intercambio de información.
- La firma de cartas compromiso por los consejeros de cumplir con las condiciones establecidas por la CFC.
- Se sujeta a los consejeros a las políticas adoptadas por el consejo de GCollado, el 29 de julio de 2008.
- Los consejeros deberán realizar la presentación de reportes anuales señalando el desempeño de sus actividades.
- Informar sobre la sustitución de consejeros.
- Presentar, en su caso, la información que acredite la adquisición del control respecto de GCollado, si ésta se hubiera verificado durante la prórroga concedida.

El 1 de septiembre, la Cofece tuvo por cumplida la presentación de los reportes anuales de los consejeros sobre las actividades desempeñadas en el consejo de administración de GCollado, respecto de la verificación de 2021 y 2022.

¹⁹ Los agentes económicos del expediente son Consortio Villacero, S.A. de C.V. (Consortio Villacero) y Savoy International Investments, Ltd. (Savoy) que es titular de las acciones representativas de G. Collado, S.A.B. de C.V. (GCollado). Los expedientes de origen son CNT-050-2009 y RA-015-2010. Las versiones públicas de las resoluciones se encuentran disponibles en: <http://cofece.mx/CFCRsoluciones/docs/Concentraciones/V282/551/1183133.pdf>
<http://cofece.mx/CFCRsoluciones/docs/Concentraciones/V441/21/1706289.pdf>

Condiciones (COND-002-2017 y COND-002-2017-I)

El 9 de marzo de 2017, el Pleno de la Comisión sujetó la concentración notificada por G500 para la integración de un consorcio de compra de combustibles y otros productos, al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Dar aviso por escrito a la Comisión antes de incorporar a uno o varios nuevos socios a G500 y presentar información sobre ellos.
- Cada socio de G500 deberá presentar, durante el primer mes de cada año, información del año previo relacionada con el valor y volumen anual de ventas, según los tipos de gasolina y diésel que comercializó; el valor anual de ventas de productos automotrices (aceites, aditivos, entre otros); el valor anual de ventas de productos de otra índole; e información relacionada con sus proveedores tanto de combustible como de servicios de logística.

En atención a un escrito presentado el 21 de junio, el 4 de julio la Cofece acordó de conformidad la desincorporación de algunas sociedades del capital social de G500. Aunado a lo anterior, el 14 de julio, se presentó información sobre la exclusión de sociedades adicionales, la cual se acordó de conformidad el 10 de agosto.

El 21 de agosto G500 solicitó la incorporación de tres socios potenciales a su capital social. Al respecto, el 30 de agosto la Cofece emitió una prevención solicitando la aclaración de diversa información y, paralelamente, requirió a Petróleos Mexicanos información y documentación con la finalidad de contar con los elementos necesarios para el análisis de la operación. Al cierre del trimestre tanto la prevención como el requerimiento se encontraban pendientes de desahogo.

²⁰ El agente económico es G500 S.A.P.I. de C.V. (G500). El expediente de origen es CNT-058-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en:

<https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5587/0/3806550.pdf>

Condiciones (COND-001-2023)

El 4 de diciembre de 2012, el Pleno de la CFC autorizó, sujeta al cumplimiento de condiciones, una concentración mediante la cual Mit Gas adquirió un porcentaje de las acciones representativas del capital social de Gas Natural México, S.A. de C.V. y Sistema de Administración de Servicios, S.A. de C.V. Las condiciones establecidas en la resolución fueron las siguientes:

- Los consejeros propietario y suplente (consejeros) designados por Mitsui & Co. Ltd. (accionista directo e indirecto de Mit Gas) deberán firmar una carta en la que se comprometan a no intercambiar información ni participar en discusiones vinculadas con negocios distintos a los relacionados con la distribución de gas natural.
- La carta compromiso deberá presentarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que fuera formalizada la designación de los consejeros.
- En caso de sustitución de alguno de los consejeros, las partes deberán informar a la Comisión. Además, el nuevo consejero designado deberá presentar una carta compromiso en los términos señalados en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que sea formalizada su designación.

El 5 de septiembre, Mit Gas informó sobre la sustitución de los consejeros y presentó diversas cartas compromiso. En respuesta, el 8 de septiembre, la Cofece tuvo por presentado el escrito mediante un acuerdo en el que, además, se ordenó crear el expediente COND-001-2023 con la finalidad de llevar a cabo la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución.

Por otro lado, el 21 y 27 de septiembre, Mit Gas presentó diversos escritos ante la Comisión, mismos que se tuvieron por presentados el 29 de septiembre. Al cierre del trimestre, la Cofece continuó con la evaluación del

²¹ Los agentes económicos que notificaron la operación fueron Mit Gas México, S. de R.L. de C.V. (Mit Gas), Iberdrola, S.A., Sociedad Unipersonal y Holding Gasinmex, S.A. de C.V. El expediente de origen es CNT-065-2012. Las versiones públicas se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/CFCRResoluciones/docs/Concentraciones/V442/21/1706866.pdf> y www.cofece.mx/CFCRResoluciones/docs/Concentraciones/V456/26/1725912.pdf

cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución, conforme a la información y documentación presentada por Mit Gas.

Concentraciones no notificadas

Son aquellas que superan los umbrales que establece el artículo 86 de la LFCE y que, previo a su realización, no son notificadas a la Comisión por parte de los agentes económicos involucrados, por lo que son sancionados por la Cofece. Sin embargo, con independencia de que se sancione, la Comisión puede autorizar la concentración en caso de que se cuente con elementos suficientes para descartar riesgos a las condiciones de competencia y libre concurrencia.

Durante el tercer trimestre, la Comisión concluyó un procedimiento de verificación del cumplimiento de la obligación de notificar una concentración cuando legalmente debía hacerse. A continuación, se presenta un resumen del caso:

VCN-004-2023 Sanción a NM, NMM, Grupo Cuprum y Servicios Cuprum por omitir notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse^I

El 15 de mayo de 2023, se presentó ante la Cofece un escrito a través del cual se solicitó el inicio de un procedimiento de verificación por la probable omisión de notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse. En consecuencia, el Secretario Técnico de la Comisión determinó que existían elementos objetivos que podrían implicar dicha omisión, por lo que ordenó iniciar el procedimiento establecido en la fracción I del artículo 133 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE.^{II}

I. Los agentes económicos del expediente son NM Holding Inc. (NM), National Material of Mexico, S. de R.L. de C.V. (NMM), Grupo Cuprum, S.A.P.I. de C.V. (Grupo Cuprum) y Servicios Cuprum, S.A. de C.V. (Servicios Cuprum). La versión pública de la resolución del expediente VCN-004-2023 se encuentra disponible en:

<https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Condiciones/V204/0/5972294.pdf>

II. El procedimiento para la verificación de concentraciones no notificadas permite a la Cofece comprobar si se cumplió con la obligación de notificar las concentraciones cuando legalmente deba hacerse.

La concentración consistió en la adquisición por parte de NMM y NM de acciones de dos empresas propiedad de Grupo Cuprum y Servicios Cuprum. De conformidad con el artículo 87, fracciones I y II de la LFCE, la transacción debía ser notificada antes de ser llevada a cabo, toda vez que superó los montos establecidos en la fracción III, del artículo 86 de dicha ley.^{III, IV}

Una vez concluido el procedimiento correspondiente, el 6 de julio de 2023, el Pleno de la Cofece determinó que la operación no representa riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia, por lo que autorizó su realización. No obstante, se acreditó la responsabilidad de los agentes económicos involucrados en la operación por haber omitido notificar la concentración cuando legalmente debían hacerlo y, en consecuencia, les impuso multas que, en conjunto, ascendieron a 15 millones 457 mil 602 pesos.

III. Las fracciones I y II del artículo 87 de la LFCE señalan que la autorización de la Cofece para realizar una concentración deberá obtenerse, entre otros supuestos, antes de que la operación se perfeccione conforme a la legislación aplicable, o bien se adquiera o ejerza, directa o indirectamente, el control sobre otro agente económico o de sus activos, participación en fideicomisos, partes sociales o acciones.

IV. La fracción III del artículo 86 de la LFCE establece que deberán notificarse aquellas concentraciones en las que: i) la acumulación de activos en territorio nacional sea superior al equivalente a ocho millones 400 mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y ii) participen dos o más agentes económicos cuyas ventas anuales o activos en territorio nacional, conjunta o separadamente, superen 48 millones de veces la UMA.

Licitaciones, concesiones y permisos

El artículo 12, fracción XIX de la LFCE faculta a la Cofece para emitir opiniones sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre concurrencia y competencia económica en procedimientos de licitaciones, asignaciones, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen las autoridades. Asimismo, la Comisión cuenta con atribuciones para emitir opiniones sobre los participantes en procedimientos de licitación o concursos públicos.

Opiniones a los documentos en procesos de licitación o concursos públicos

Durante el tercer trimestre, la Cofece continuó con el análisis de un proceso de licitación proveniente del periodo anterior. En el periodo reportado no ingresaron nuevos asuntos para ser analizados.

Al finalizar el trimestre, el procedimiento continuó en análisis por lo que el resultado de este, así como las recomendaciones para promover la libre

conurrencia y competencia económica que se deriven, se darán a conocer de conformidad con los plazos establecidos en la LFCE y sus Disposiciones Regulatorias (ver Tabla I.5).²²

Tabla I.5 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos^a	
Tercer trimestre de 2023	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	1 ^c
Ingresados en el periodo	0
Concluidos ^d	0
Con medidas para proteger la competencia	0
No admitido a trámite	0
Desistidos	0
Pendientes para el siguiente periodo	1

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Para conocer a detalle la definición de **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros**, ver Glosario.
- b. Incluye los asuntos resueltos en sesión de Pleno y cuya versión estenográfica es pública en la página web de la Cofece, en términos del artículo 18 de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- c. La variación con los asuntos pendientes reportados al final del periodo anterior se deriva de la publicación de las versiones públicas de los expedientes LI-001-2020, y LI-002-2023.
- d. Las **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, concluidas** incluye aquellas **con medidas para proteger la competencia, no admitidas a trámite y desistidas**, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.

Por su parte, durante el tercer trimestre ingresaron dos solicitudes de opinión a participantes en procesos licitatorios o concursos públicos que continuaron pendientes de resolución al cierre del periodo (ver Tabla I.6).

²² Las Disposiciones Regulatorias de la LFCE se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/03/Compendio-Disposiciones-Regulatorias-de-la-LFCE-ultima-reforma-04-03-2020.pdf>

Tabla I.6 Opiniones a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución^a

Tercer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	0
Ingresados en el periodo	2
Concluidos ^c	0
Con medidas para proteger la competencia	0
No admitido a trámite	0
Desistidos	0
Pendientes para el siguiente periodo	2

Fuente: Cofece.

Notas:

- Para conocer a detalle la definición de **opiniones a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, ver Glosario.
- Las resoluciones emitidas por el Pleno de la Cofece se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos. En el caso de la opinión sobre interesados en participar en concursos de licitación, este plazo inicia el día siguiente a que se presenten las posturas económicas ante la autoridad convocante. Esto de acuerdo con el último párrafo artículo 47 de las Disposiciones.
- Las **opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos** concluidas incluye las opiniones favorables, las opiniones no favorables y las opiniones con cierre administrativo, para conocer a detalles las definiciones ver Glosario.

Opiniones sobre concesiones y permisos

Entre julio y septiembre, la Cofece analizó ocho asuntos relacionados con el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos: seis provenientes del trimestre anterior y dos que ingresaron en el periodo que se reporta. Del total de asuntos analizados, tres concluyeron en el trimestre con opinión favorable, mientras que dos fueron desechados por improcedentes y uno fue cerrado por información no presentada. La resolución de las dos opiniones restantes continúa pendiente para el siguiente periodo (ver Tabla I.7).

Tabla I.7 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución^a

Tercer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Otorgamiento de nuevas concesiones y permisos	Cesión de concesiones y permisos	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	5	1	6 ^c
Ingresados en el periodo	2	0	2
Concluidos ^{d,e}	5	1	6
Opinión favorable	2	1	3
Opinión no favorable	0	0	0
Acumulado	0	0	0
Cierre administrativo	3	0	3
Desistimiento	0	0	0
Desechados por improcedencia	2	0	2
Por información no presentada	1	0	1
No admitidos a trámite	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	2	0	2

Fuente: Cofece.

Notas:

- Para conocer a detalle la definición de **opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, ver Glosario.
- Las resoluciones emitidas por el Pleno de la Cofece se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- La variación con los asuntos pendientes reportados al final del periodo se deriva de la publicación de la versión pública de los expedientes OCCP-003-2023, ONCP-008-2023, ONCP-004-2023 y OCCP-005-2023.
- Las **opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos concluidas** incluye las **opiniones favorables**, las **opiniones no favorables** y las **opiniones con cierre administrativo**, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.
- Los expedientes concluidos con opinión favorable son: ONCP-007-2023, ONCP-008-2023 y OCCP-005-2023. Los asuntos desechados por improcedencia corresponden a los expedientes: ONCP-011-2023, ONCP-012-2023. Finalmente, el asunto cerrado por información no presentada es el expediente ONCP-010-2023.

Insumos esenciales y barreras a la competencia

La Cofece está facultada para analizar la existencia de condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados y, en caso de determinar la ausencia de dichas condiciones, emitir medidas para eliminar las restricciones al funcionamiento eficiente del mercado investigado. Para cumplir con estas facultades, la Comisión lleva a cabo la **investigación para determinar la existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia**, establecida en el artículo 94 de la LFCE y el artículo 104 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, que indican los criterios para solicitar su inicio.

Una vez iniciado el procedimiento, este se divide en dos etapas. En la primera, la Autoridad Investigadora indaga la posible existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia en los términos señalados en los artículos 58, 59 y 60 de la LFCE.

En la segunda etapa, los agentes económicos con interés jurídico pueden manifestar lo que a su derecho convenga y presentar ante la Secretaría Técnica sus pruebas y alegatos. Con estos elementos, el Pleno emite una resolución para, en su caso, incluir: I. Recomendaciones para las autoridades; II. Una orden al agente económico correspondiente para eliminar la barrera o barreras que afecten el proceso de libre competencia y competencia económica; III. La determinación de la existencia de insumos esenciales y lineamientos para regular, según sea el caso, las modalidades de acceso, precios o tarifas, condiciones técnicas y calidad, así como el calendario de aplicación; y IV. La desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones del agente económico involucrado, en las proporciones necesarias para eliminar los efectos anticompetitivos, lo cual procederá cuando otras medidas correctivas no sean suficientes para solucionar el problema de competencia identificado.

Durante el tercer trimestre, no se analizaron solicitudes de investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia. Lo anterior, toda vez que no ingresaron nuevas solicitudes, además de que no se contaba con solicitudes pendientes provenientes de otros periodos.

Asimismo, de julio a septiembre, la Autoridad Investigadora trabajó en tres procedimientos de investigación en los siguientes mercados: 1) comercio electrónico, 2) autotransporte federal de pasajeros que utiliza terminales para el ascenso y descenso de pasajeros y servicios relacionados y 3) harina de maíz. Al finalizar el trimestre, los tres asuntos continúan en investigación.

Por su parte, la Secretaría Técnica trabajó en un proceso de instrucción proveniente del periodo anterior relacionado con el mercado de sistema de pagos. Al respecto, el 13 de julio, el Pleno de la Cofece determinó la falta de condiciones de competencia efectiva, así como la existencia de barreras a la competencia y libre competencia en el mercado referido (ver Tabla I.8).

Tabla 1.8 Investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia

Tercer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Etapa I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^a	3
Investigaciones iniciadas	0
Por solicitud	0
De oficio	0
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar emitido	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	3
Etapa II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo	1
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos ^b	1 ^c
Procedimientos concluidos con recomendaciones	1
Procedimientos concluidos con cierre	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	0

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Con fundamento en el artículo 94, fracción III de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.
- b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la Cofece se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- c. El expediente del procedimiento concluido es IEBC-005-2018.

A continuación, se presenta un resumen del expediente IEBC-005-2018, mismo que fue resuelto el 13 de julio:

IEBC-005-2018 Barreras a la competencia y falta de condiciones de competencia en el procesamiento de pagos con tarjeta¹

El 12 de octubre de 2018, la Cofece inició una investigación por la probable existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia y/o insumos esenciales que puedan generar efectos anticompetitivos en el mercado de sistemas de pagos cuyo procesamiento involucre una Cámara de Compensación para Pagos con Tarjetas (CCPT).¹¹ Como resultado de la indagatoria, en diciembre de 2020, se emitió el dictamen preliminar en el cual se concluyó que existían elementos de convicción suficientes para determinar preliminarmente la falta de condiciones de competencia efectiva.

El 13 de julio de 2023, el Pleno de la Cofece acreditó la falta de condiciones de competencia efectiva en el mercado del servicio de procesamiento de transacciones domésticas proporcionados por las CCPT (mercado relevante). Lo anterior debido a que las CCPT ya establecidas tienen la capacidad de restringir la oferta al impedir la entrada de nuevos participantes al mercado. Además, se identificó que los servicios de procesamiento de transacciones domésticas están altamente concentrados.

El Pleno determinó la existencia de las siguientes barreras a la competencia y libre concurrencia, de naturaleza normativa y/o estructural, que generan efectos anticompetitivos en el mercado relevante:

- **Barrera 1 (B-1):** Las reglas sobre la operación y el funcionamiento de los servicios relacionados con el sistema de pagos con tarjeta, incluyendo las condiciones de interconexión entre CCPT y el mecanismo de determinación de Cuotas de Intercambio (CDI), son acordadas entre los participantes actuales del sistema, lo que genera ventajas para éstos y desincentiva la entrada de potenciales competidores.

I. La versión pública de la resolución del expediente se encuentra disponible en:
<https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V361/1/5997016.pdf>

II. El servicio de procesamiento de transacciones mediante cámaras de compensación permite la transferencia de dinero entre consumidores y comercios derivada de la compra de bienes y servicios.

- **Barrera 2 (B-2):** La existencia de disposiciones regulatorias que obstaculizan el acceso de nuevos competidores en el mercado relevante.
- **Barrera 3 (B-3):** La copropiedad de los bancos en las cámaras de compensación genera estructuras que podrían facilitar comportamientos coordinados en los mercados relacionados previamente referidos.

En consecuencia, se emitieron las siguientes recomendaciones al Banco de México (Banxico) y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para que, en el ámbito de sus competencias y conforme a la legislación vigente, implementen acciones normativas y regulatorias con el objetivo eliminar las barreras identificadas:

- **Recomendación 1.1. dirigida a Banxico y CNBV para eliminar B-1:** Realizar las modificaciones normativas pertinentes para que sean ambas autoridades quienes emitan la regulación necesaria que garantice interoperabilidad cuando una transacción requiera la participación de dos o más redes abiertas de pago con tarjeta, así como la diferenciación de servicios de cada red abierta de pagos con tarjeta.^{III}
- **Recomendación 1.2. dirigida a Banxico y CNBV para eliminar B-1:** Emitir la regulación necesaria a la que se refiere R-1.
- **Recomendación 1.3. dirigida a Banxico y CNBV para eliminar B-1:** Realizar las modificaciones normativas pertinentes para que sean ambas autoridades quienes establezcan el límite máximo de las CDI para cada giro comercial; dejando que cada red abierta de pagos con tarjeta establezca libremente sus mecanismos para determinar su cuota, siempre y cuando éstas sean iguales o menores a los límites legales establecidos.^{IV}

III. La recomendación refiere específicamente modificaciones a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Redes de Medios de Disposición (DCGARMD), así como a la Circular 4/2014 relativa a las Reglas aplicables a las CCPT.

IV. La recomendación refiere específicamente modificaciones a las disposiciones 10ª y 11ª de las DCGARMD.

- **Recomendación 1.4. dirigida a Banxico y CNBV para eliminar B-1:** Modificar la fórmula de balanceo vigente para el cálculo de la CDI máxima por giro de actividad, sustituyéndola por otra que tome en cuenta, entre otras cosas: los costos evitados por los comercios, los elementos que promuevan un mejor balance entre emisores y adquirentes, la reducción de costos operativos, el tipo de transacción, y la inclusión financiera.V
- **Recomendación 2.1 dirigida a Banxico para eliminar B-2:** Eliminar o modificar cualquier disposición normativa en la que los participantes de la red abierta tengan permitida la elaboración de condiciones para el intercambio entre CCPT. En su lugar, que la normativa establezca tiempos máximos y requisitos para el enlace de los sistemas de procesamiento entre ellas, considerando que la certificación del enlace no se realice por parte de las CCPT y que se garantice la imparcialidad en la certificación de los enlaces.VI
- **Recomendación 3.1 dirigida a Banxico para eliminar B-3:** Modificar la regla 16ª de la Circular 4/2014, para establecer reglas, mecanismos y protocolos respecto al tratamiento de la información que se genera al interior de la CCPT, con el objeto de mitigar, en forma eficaz, los riesgos de colusión entre los bancos accionistas de las CCPT.
- **Recomendación 3.2. dirigida a Banxico y CNBV para eliminar B-3:** Analizar la pertinencia de regular los requisitos y cualidades que deberán tener los miembros del Consejo de Administración de las CCPT, a fin de evitar que su posición en un agente económico relacionado pueda afectar su desempeño y facilitar la colusión.
- **Recomendación 3.5. dirigida a Banxico para eliminar B-3:** Autorizar las modificaciones a los estatutos sociales de GLOBAL y PROSA que permitan la instrumentación de la Orden O-1 que se presenta más adelante.

V. Las Cuotas de Intercambio y la metodología para su determinación deberán ser revisadas, al menos, cada dos años por el regulador, a efecto de determinar la pertinencia de realizar las adecuaciones que se estimen necesarias.

VI. La recomendación refiere específicamente modificaciones o la eliminación de las reglas 6ª y 8ª de la Circular 4/2014.

Asimismo, se ordenó a diversos agentes económicos llevar a cabo acciones para garantizar el cumplimiento de la LFCE en el marco de sus operaciones.^{VII}

- **Orden 3.3. dirigida a PROSA y GLOBAL para eliminar B-3:** Diseñar, implementar y difundir entre su personal y sus accionistas, un programa efectivo de cumplimiento de la LFCE.
- **Orden 3.4. dirigida a CONTROLADORA, SANTANDER, PROSA, BBVA, HSBC, Grupo Citibanamex y GLOBAL para eliminar B-3:** Designar dentro de PROSA y GLOBAL, respectivamente, un cargo de oficial de cumplimiento en materia de competencia económica, el cual deberá dar seguimiento al programa de cumplimiento establecido en la Orden 3.3, previa aprobación de Banxico.

VII. Los agentes económicos que deberán acatar las órdenes son: Promoción y Operación, S.A. de C.V. (Prosa); Servicios Electrónicos Globales, S.A. de C.V. (Global); Controladora Prosa, S.A. de C.V. (Controladora); Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (Santander); BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (BBVA); Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex y Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V. (Grupo Citibanamex); y HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo

Declaratorias de condiciones de competencia efectiva

La Comisión está facultada para resolver u opinar sobre cuestiones de competencia efectiva o existencia de poder sustancial en los mercados. De conformidad con el artículo 96 de la LFCE, la Autoridad Investigadora inicia este procedimiento cuando las disposiciones legales o reglamentarias lo prevengan expresamente, cuando así lo determine el Ejecutivo Federal por medio de un decreto o a solicitud de la autoridad coordinadora del sector o de la parte afectada.

Una vez iniciada la investigación, la Autoridad Investigadora cuenta hasta con 90 días hábiles para analizar las condiciones de competencia. Como resultado, la Comisión puede emitir un dictamen preliminar, cuyo extracto es publicado en el DOF para que, en un plazo no mayor a 20 días, los agentes económicos con interés en el asunto hagan las manifestaciones y ofrezcan los medios de convicción que consideren pertinentes. Una vez recibidas las manifestaciones y, en su caso, admitidos y desahogados los medios de convicción, el Pleno de la Cofece emite su resolución.

Durante el tercer trimestre, la Comisión no recibió ni analizó alguna solicitud de condiciones de competencia. Aunado a ello, la Autoridad Investigadora no inició nuevas investigaciones en el periodo ni contó con investigaciones pendientes del

periodo previo. Por su parte, la Secretaría Técnica cuenta con un proceso de instrucción pendiente por resolver relacionado con el mercado de transporte marítimo en Baja California Sur (ver Tabla I.9).

Tabla I.9 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva

Tercer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Etapa I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^{a,b}	0
Investigaciones iniciadas	0
Por solicitud	0
De oficio	0
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	0
Etapa II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo	1
Procedimientos en etapa II iniciados	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos concluidos con recomendaciones	0
Procedimientos concluidos con declaratoria de ausencia de condiciones de competencia efectiva	0
Procedimientos concluidos con cierre	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Con fundamento en el artículo 96, fracción V de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.
- b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la Cofece se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, la cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.

Fortalecimiento normativo

La Cofece revisa y actualiza constantemente su marco normativo con la finalidad de fortalecer sus actuaciones. Lo anterior le permite cumplir a cabalidad con su

mandato constitucional y brinda certeza jurídica a los particulares.²³ Con la finalidad de abonar a la consecución de su primer objetivo institucional sobre “Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia”, durante el periodo, la Comisión llevo a cabo las acciones siguientes:

- **Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica declara lista la funcionalidad del Sistema de Solicitud Electrónica de Licitaciones y Opiniones de la Comisión Federal de Competencia Económica.** El 11 de septiembre, el Pleno de la Cofece declaró lista la funcionalidad del Sistema de Solicitud Electrónica de Licitaciones y Opiniones (SISELO).²⁴ Este sistema permite a los usuarios presentar documentos, recibir notificaciones, tener acceso a expedientes vía remota las 24 horas del día y, en general, tramitar la totalidad del procedimiento de solicitudes de opinión o resoluciones en el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos y análogos, por medios electrónicos. Con la puesta en funcionamiento del SISELO, la Cofece busca agilizar este trámite y ser una autoridad de competencia de vanguardia.
- **Modificación de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica.** El 14 de septiembre, el Pleno de la Cofece aprobó la modificación a estos lineamientos, a través de la cual se reforman algunos artículos referentes a los requisitos para presentación de promociones electrónicas, así como ajustes procedimentales con respecto del cierre de los expedientes y la verificación del cumplimiento de condiciones.²⁵

²³ Con fundamento en el artículo 12, fracciones XVII y XXII de la LFCE.

²⁴ El acuerdo publicado en el DOF puede ser consultado en:

<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/09/DOF-11septiembre2023-01.pdf>

²⁵ El documento se encuentra en proceso de publicación.

2

Combate y disuasión de prácticas anticompetitivas que afectan a los mercados

- Se sancionó a dos empresas y tres personas físicas por la realización de una PMA en el mercado de equipos, accesorios y refacciones para el aprovechamiento de gases industriales.
- Se inició un procedimiento seguido en forma de juicio por la probable realización de PMR en el mercado de evaluación de la conformidad del mezcal.

En este capítulo se presentan las actividades que la Comisión realizó entre julio y septiembre de 2023 y que contribuyeron al cumplimiento de su segundo objetivo institucional “Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados”. Estas actividades están vinculadas a la investigación de prácticas monopólicas, la ejecución de procedimientos seguidos en forma de juicio y el seguimiento al cumplimiento de compromisos.

Investigaciones de prácticas monopólicas

La LFCE establece la ilegalidad de conductas que tienen por objeto o efecto disminuir, dañar, impedir o condicionar la libre concurrencia o la competencia económica en las actividades de producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes y servicios.²⁶ Estas conductas se clasifican en PMA, PMR y concentraciones ilícitas.²⁷ La Cofece tiene la facultad de investigar y, en su caso, sancionar y ordenar la corrección o supresión de prácticas anticompetitivas. Esto lo realiza mediante un procedimiento que consta de una etapa de investigación y un procedimiento seguido en forma de juicio.²⁸

En la primera etapa, la Autoridad Investigadora analiza y determina si existen elementos objetivos que contravengan lo establecido en la LFCE. Si encuentra elementos suficientes, emite un Dictamen de Probable Responsabilidad (DPR), por medio del cual, la Secretaría Técnica emplaza a los probables responsables.²⁹

Las investigaciones por probables prácticas monopólicas pueden iniciar de oficio, por denuncia o a solicitud del Ejecutivo Federal. En el tercer trimestre de 2023, la Autoridad Investigadora analizó 11 denuncias: seis que ingresaron durante el trimestre y cinco pendientes del periodo anterior. De estas, seis denuncias fueron desechadas y tres fueron consideradas como no presentadas.³⁰ Al cierre del periodo, dos denuncias continúan en análisis (ver Tabla II.1).

²⁶ Ver Libro Segundo de la LFCE “De las conductas anticompetitivas”, Título Único “De las conductas anticompetitivas”, Capítulo I “De la prohibición de conductas anticompetitivas” (artículo 52).

²⁷ La LFCE describe las PMA (artículo 53), las PMR (artículos 54, 55 y 56), así como las concentraciones ilícitas (artículo 62).

²⁸ Ver Libro Tercero de la LFCE “De los procedimientos”, Título I “De la investigación” (artículos 66 al 79) y Título II “Del procedimiento seguido en forma de juicio” (artículos 80 al 85).

²⁹ El emplazamiento consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.

³⁰ Para conocer las definiciones de **Denuncia desechada** y **Denuncia no presentada**, ver Glosario.

Tabla II.1 Seguimiento a denuncias

Tercer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Denuncias en análisis pendientes del periodo anterior	5
Denuncias ingresadas en el periodo	6
Análisis de denuncias concluidos	9
Denuncias no procedentes	9 ^a
Desechadas	6
No presentadas	3
Otras ^b	0
Denuncias procedentes para el inicio de investigaciones	0
Denuncias acumuladas a una investigación existente	0
Denuncias en análisis para el siguiente periodo	2

Fuente: Cofece.

Notas:

- Los expedientes de denuncias no procedentes se desglosan en desechadas: DE-015-2023, DE-016-2023, DE-018-2023, DE-019-2023, DE-020-2023, DE-023-2023, y no presentadas: DE-014-2023, DE-017-2023 y DE-022-2023.
- La categoría **otras**, incluye denuncias turnadas al IFT o denuncias que derivaron en opiniones a marcos regulatorios de la Cofece.

Durante el tercer trimestre, la Autoridad Investigadora dio seguimiento a 20 investigaciones; 18 que quedaron pendientes al término del periodo anterior y dos que iniciaron de oficio entre julio y septiembre. De estas investigaciones, nueve corresponden a PMA, nueve a PMR y dos cuyo extracto de inicio no había sido publicado al término del trimestre, por lo que las prácticas y mercados investigados se mantienen como confidenciales. Una de estas investigaciones concluyó con la emisión de DPR por la posible realización de PMR en el mercado de evaluación de la conformidad del mezcal. Al término del trimestre, 19 casos continúan en etapa de investigación (ver Tabla II.2).^{31,32}

³¹ Las investigaciones en materia de **prácticas monopólicas absolutas** corresponden a los expedientes: IO-004-2020 (Arrendamiento de espacios inmobiliarios no residenciales), IO-003-2021 (Contratación pública para adquisición de material electoral), IO-004-2021 (Transporte marítimo en Quintana Roo), IO-001-2022 (Procedimientos de contratación pública de tecnologías de la información y comunicación), IO-002-2022 (Pagos a meses sin intereses), IO-003-2022 (Vidrio plano), IO-004-2022 (Material radiológico), IO-006-2022 (Escopolamina) e IO-007-2022 (Películas en salas de cine). En materia de **prácticas monopólicas relativas** se refiere a los siguientes expedientes: DE-050-2019 (Evaluación de la conformidad del mezcal), IO-001-2020 (Oxígeno medicinal), IO-002-2020 (Mayoreo de bienes de consumo), IO-003-2020 (Publicidad digital), DE-027-2020 (Energía eléctrica), DE-010-2021 (Insecticidas), IO-002-2021 (Espacios comerciales en aeropuertos) IO-005-2022 (Pagos de aplicaciones móviles) y DE-023-2022 (Bienes y servicios digitales).

³² El artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE señala que la Autoridad Investigadora, dentro del primer periodo de investigación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 71 de la LFCE, debe publicar en el sitio de internet de la Comisión un aviso que contenga los artículos de la Ley posiblemente actualizados, el mercado que se investiga y el número de expediente.

Tabla II.2 Investigaciones por prácticas monopólicas

Tercer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior	18
Investigaciones iniciadas en el periodo	2
Por denuncia	0
De oficio	2
Investigaciones concluidas ^a	1 ^b
DPR emitido	1
Cierre por inexistencia de elementos	0
Concluidas con compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	19

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Para conocer a detalle la definición de **investigación concluida**, ver Glosario.
- b. Los números de expediente de la investigación concluida con la emisión de DPR es: DE-050-2019.

Procedimiento seguido en forma de juicio

Si la Autoridad Investigadora determina la existencia de elementos objetivos y suficientes para presumir la realización de prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas, emite un DPR. Esto permite que el Pleno ordene a la Secretaría Técnica iniciar la segunda etapa: el procedimiento seguido en forma de juicio. Los agentes económicos son emplazados para que presenten las pruebas, manifestaciones y elementos que a su derecho convengan. Las manifestaciones y alegatos de los emplazados se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora para que pueda pronunciarse al respecto y posteriormente presenten sus propios alegatos. Al finalizar esta segunda etapa, el Pleno de la Cofece emite la resolución correspondiente (ver Esquema II.1).



Entre julio y septiembre, la Secretaría Técnica dio seguimiento a siete procedimientos seguidos en forma de juicio: seis pendientes del periodo anterior y uno que inició en el trimestre (ver Tabla II.3). El procedimiento iniciado analiza la posible realización de PMR en el mercado de evaluación de la conformidad del mezcal.

Tabla II.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio

Tercer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes al inicio del periodo ^a	6
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	1 ^b
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	2 ^c
Sanción	1
Cierre por falta de elementos ^d	1
Concluidos con compromisos ^d	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo	5

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluido el procedimiento de investigación, el plazo para emitir el DPR o la propuesta de cierre de expediente será no mayor de 60 días. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.
- b. El número de expediente del procedimiento iniciado es: DE-050-2019.
- c. El número de expediente del procedimiento concluido en sanción es: IO-001-2021, y del procedimiento cerrado por falta de elementos: DE-044-2018.
- d. Para conocer las definiciones de *investigación cerrada por falta de elementos* e *investigación cerrada con compromisos*, ver Glosario.

Durante el trimestre que se reporta concluyeron dos procedimientos: uno en el mercado de Gas LP que fue cerrado por falta de elementos y otro en el mercado de equipo para gases industriales que concluyó con la sanción de agentes económicos y personas físicas involucradas en la realización de una PMA. Al término de septiembre, cinco procedimientos continúan en proceso.

A continuación, se presenta un resumen del caso concluido con la imposición de sanciones.

IO-001-2021 PMA en el mercado de equipo para el aprovechamiento de gases industriales¹

El 25 de junio de 2021, la Cofece inició una investigación para determinar la probable realización de una PMA en el mercado de integración, instalación, mantenimiento y comercialización de equipos, accesorios y refacciones para el

1. Los agentes económicos involucrados son: Equipos para Gas, S.A. de C.V. (EGSA), Gas Tecnología y Equipos, S.A.P.I. de C.V. (GASTEK), y tres personas físicas. La resolución del expediente puede ser consultada en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V361/1/5994684.pdf>

aprovechamiento de gases industriales en territorio nacional (mercado investigado).

La conducta consistió en la celebración de un convenio entre EGSA y dos personas físicas que impedía a estos últimos, directa o indirectamente, realizar actividades iguales o similares a las que realiza EGSA por un periodo de 10 años, sin establecer delimitación geográfica alguna, lo cual restringió la oferta en el mercado investigado.

La LFCE permite que al llevarse a cabo concentraciones se incluyan cláusulas de no competencia que permitan proteger el negocio que adquiere el comprador, siempre y cuando se encuentren delimitadas en cuanto a los productos, la temporalidad, las zonas geográficas y las personas obligadas. Sin embargo, el acuerdo objeto de la investigación era excesivo respecto de la temporalidad y a las personas que estaban obligadas a cumplirlo, además no se identificó que sus términos estuvieran ligados a una operación entre las partes. En consecuencia, se consideró que el acuerdo constituyó un arreglo entre dos competidores para reducir la oferta.

En sesión del 24 de agosto de 2023, el Pleno de la Cofece decidió por mayoría de votos que las conductas constituyen una PMA, por lo que sancionó a EGSA, GASTEK y a tres personas físicas, una de ellas por actuar en representación de una persona moral, con una multa que, en el agregado, ascendió a 2 millones 601 mil 244 pesos.

Seguimiento al cumplimiento de compromisos

Los agentes económicos investigados por la realización de una PMR o de alguna concentración ilícita pueden manifestar su voluntad para suspender, suprimir o corregir la práctica y proponer compromisos para enmendar los efectos anticompetitivos de su conducta. Los compromisos son valorados y, si son suficientes y apropiados, el Pleno los acepta; de esta manera la investigación concluye sin que los agentes económicos sean emplazados y la Secretaría Técnica inicia la verificación periódica de su cumplimiento. En el caso de que los compromisos no se cumplan, el Pleno sanciona a los agentes económicos responsables.

A continuación, se presentan las actividades más relevantes relacionadas con el seguimiento a los compromisos vigentes al cierre del tercer trimestre de 2023.³³

APEAM³⁴

Compromisos (COMP-001-2015)

El 12 de marzo de 2015, el Pleno de la Comisión aceptó los compromisos propuestos por la APEAM, por considerar que suspendían, suprimían y dejaban sin efectos la práctica investigada en el mercado de la cadena de exportación de aguacate mexicano a Estados Unidos de América (EUA). En este sentido, la APEAM debe:

- Ofrecer a los empacadores que deseen exportar aguacate a EUA la opción de convertirse en miembros de la APEAM o el servicio de ventanilla (lo que les permitirá exportar sin ser miembros).
- Presentar a la Cofece un reporte de los empacadores que optaron por las alternativas anteriores entre enero y febrero de cada año.
- Permitir el acceso a los servicios de administración, facturación y cobranza de los servicios de supervisión y verificación fitosanitaria de la autoridad norteamericana de agricultura a aquellos empacadores que deseen exportar aguacate Hass a EUA que no sean miembros de la APEAM.
- Garantizar que los empacadores no miembros de la APEAM paguen el costo que genera la certificación necesaria y accedan a este servicio en los mismos términos de oportunidad y calidad que los miembros de la asociación.
- Permitir a los empacadores elegir el esquema de su preferencia sin imponer requisitos adicionales y/o sanciones por tal motivo o que sean contrarios a lo establecido por la Cofece.

³³ Los procedimientos tramitados con la LFCE abrogada son: DE-030-2011, APEAM (COMP-001-2015), DE-006-2014 y acumulados, Praxair (COMP-001-2018 y COMP-001-2018-I), así como Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018). Conforme al artículo 33 bis 2 de la anterior LFCE "antes de que se dicte resolución definitiva en cualquier procedimiento seguido ante la Comisión, el agente económico podrá presentar escrito mediante el cual se comprometa a suspender, suprimir, corregir o no realizar la probable práctica monopólica relativa o concentración prohibida."

³⁴ El agente económico involucrado es APEAM, A.C. (APEAM), anteriormente denominado Asociación de Productores y Empacadores de Aguacate de México, A.C. El expediente de origen es DE-030-2011. La versión pública de la resolución está disponible en: <http://cofeca.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V90/1/2008793.pdf>

- No condicionar el acceso a los servicios de certificación USDA-APHIS, a la adquisición de cualquier servicio que no sea necesario ni indispensable para la exportación de aguacate Hass a EUA.³⁵

En relación con la solicitud de la APEAM para modificar algunas de las obligaciones impuestas en la resolución del expediente DE-030-2011, el 3 de agosto el Pleno de la Cofece aprobó la modificación de diversas obligaciones y resolvió que no había lugar a la modificación de otras. Dicha resolución, que corresponde al expediente COMP-001-2015-III, fue emitida el 10 de agosto.³⁶

³⁵ USDA-APHIS (United States Department of Agriculture-Animal and Plant Health Inspection Service).

³⁶ La resolución puede ser consultada en:

<https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Condiciones/V204/1/5980870.pdf>

Compromisos (COMP-004-2018)

El 27 de septiembre de 2018, el Pleno de la Comisión aceptó con adecuaciones los compromisos presentados por CIE, OCESA, VBC, ETK, Operadora e ICESA para restaurar la competencia en el mercado de la producción de espectáculos en vivo, operación de centros para espectáculos y venta automatizada de boletos.

El 22 de octubre de 2018 CIE, OCESA, ICESA, Operadora, VBC y ETK manifestaron expresamente su conformidad y aceptación de los compromisos contenidos en la resolución.

Los compromisos fueron:

- Eliminar las cláusulas de exclusividad que mantienen en sus contratos vigentes con promotores y operadores ajenos al grupo corporativo encabezado por CIE. Además de abstenerse de incluir, durante los próximos 10 años, cláusulas similares en contratos en los que indicarán que no se encuentran sujetos a algún derecho de exclusividad en la prestación de servicios de boletaje.
- No incrementar su infraestructura mediante la adquisición de derechos sobre inmuebles en la Ciudad de México, existentes o desarrollados por terceros, con capacidad igual o superior a 15 mil espectadores, por los próximos cinco años.

El 12 de septiembre de 2023 se requirió a los solicitantes información y documentos a efecto de que aclararan las fechas de celebración de algunos contratos del servicio de boletaje. Dicha solicitud fue notificada el 13 de septiembre.

Resoluciones del PJF en materia de prácticas monopólicas

Los agentes económicos que no estén de acuerdo con la resolución emitida por la Comisión pueden acudir ante los juzgados y tribunales especializados en materia de competencia económica para solicitar el inicio de un juicio de amparo indirecto, con

³⁷ Los agentes económicos involucrados son Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. (CIE), Ocesa Entretenimiento, S.A. de C.V. (OCESA), Venta de Boletos por Computadora, S.A. de C.V. (VBC), ETK Boletos, S.A. de C.V. (ETK), Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. (Operadora), e Inmobiliaria de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. (ICESA). El expediente de origen es IO-005-2015. La versión pública de la resolución está disponible en:

<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2633/8/4511785.pdf>

fundamento en el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VII de la CPEUM, y el artículo 107, fracción IX de la Ley de Amparo.³⁸ En la Tabla A.2.8 del Anexo 2 de este informe, se detalla el número de juicios de amparo en materia de competencia a los que se dio seguimiento y los que fueron resueltos durante el tercer trimestre de 2023.

Fortalecimiento normativo

La Cofece fortalece la aplicación de su marco normativo mediante la revisión y actualización constante de los documentos que facilitan el entendimiento de sus procesos sustantivos. Lo anterior permite cumplir con lo establecido en la LFCE y favorece la certeza jurídica de las actividades que realiza la Comisión.³⁹ Durante el periodo, la Cofece trabajó en lo siguiente:

- ***Modificación de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica.*** En sesión del 14 de septiembre el Pleno de la Cofece aprobó las modificaciones a las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Cofece.⁴⁰ La actualización de estas disposiciones permite mejorar el desempeño y calidad de las funciones que tiene a su cargo la Cofece y contribuye a simplificar sus trámites gubernamentales, disminuye sus costos y tiempos, en beneficio de los particulares que los promueven.

³⁸ El juicio de amparo indirecto es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM, ver Glosario.

³⁹ Con fundamento en el artículo 12, fracciones XVII y XXII de la LFCE.

⁴⁰ El documento se encuentra en proceso de publicación.

3

Promoción y difusión de los principios de competencia económica y sus beneficios

- Se llevó a cabo la *Jornada por la Competencia 2023*, en la que expertos de los sectores público, privado y académico hicieron un recorrido por la evolución y retos de la política de competencia en México.
- En su participación en las sesiones de la Cocex, la Comisión se pronunció por medidas que faciliten la competencia en el sector de manufacturas de fundición, hierro y acero; y en contra de modificar diversas fracciones arancelarias de la LIGIE.
- Se publicó el *Informe de concentraciones 2022*, en el cual se brinda información sobre el análisis de las 168 concentraciones notificadas durante ese año.
- Se publicó la convocatoria del *Desafío Cofece 2023*, cuyo objetivo es crear soluciones tecnológicas e innovadoras que permitan posicionar la competencia en la agenda pública y brindar información sobre la materia.
- Concluyó la quinta edición del *Programa Cofece Estudiantil de Verano*, en el que jóvenes de diversas universidades del país colaboraron en algunas actividades que realiza la Comisión.

El tercer objetivo institucional es “Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica”. En este capítulo se informan las actividades que realizó la Cofece en el periodo de julio a septiembre para contribuir al cumplimiento de este objetivo.

Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica

Durante el tercer trimestre, la Cofece analizó varios anteproyectos normativos con potencial impacto en materia de competencia y emitió consideraciones en los casos en que detectó posibles afectaciones al proceso de competencia y libre concurrencia. Además, participó en la Cocex con el fin de impulsar políticas públicas que favorezcan la competencia económica en asuntos relacionados con el comercio exterior.

Emisión de opiniones respecto de marcos normativos

La Comisión tiene la facultad de emitir opiniones sobre leyes, reglamentos, acuerdos, anteproyectos de disposiciones u otros actos administrativos, ya sea a petición de parte o de oficio, cuando considera que estos pueden tener efectos contrarios al proceso de libre concurrencia y competencia económica.⁴¹ Por tal motivo, como parte del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria, la Cofece monitorea la emisión de regulaciones a través del portal de anteproyectos de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (Conamer).⁴²

Al respecto, durante el tercer trimestre de 2023, la Comisión analizó y emitió consideraciones con respecto a las *Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de desarrollo de los sistemas, acceso abierto y prestación de los servicios de distribución de gas natural por medio de ductos*.⁴³

⁴¹ De conformidad con el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

⁴² Con fundamento en el artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria, disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_200521.pdf

⁴³ El anteproyecto se encuentra disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/28219>

Adicionalmente, la Cofece analizó tres anteproyectos sobre los cuales no realizó pronunciamiento dado que no detectó problemas en materia de competencia y libre concurrencia (ver Tabla III.1).⁴⁴

Tabla III.1 Análisis regulatorios	
Tercer trimestre de 2023	
Tipo de asunto	Total
Análisis realizados a regulaciones como parte del AIR^a	
Total de análisis realizados	4
Regulaciones con un sentido neutral en términos de competencia	3
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	1
Regulaciones con baja de expediente ^b	0
Opiniones emitidas^c	
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE	0
Opiniones de oficio o a petición de parte	0

Fuente: Cofece.

Notas:

- Los análisis a **proyectos de regulación** se clasifican en dos categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica: **proyectos de regulación con un sentido neutral en términos de competencia** y **proyectos de regulación con un sentido contrario a la competencia**. Para conocer a detalle cada categoría, ver Glosario.
- Corresponden a anteproyectos de los cuales las dependencias u organismos descentralizados solicitan la baja del expediente en algún momento del proceso de mejora regulatoria.
- El resultado de los análisis a regulaciones, leyes, iniciativas u otros en los que la Cofece detecte que hay efectos anticompetitivos son opiniones emitidas por el Pleno de la Cofece, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

⁴⁴ Los anteproyectos son:

a) Acuerdo por el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para que los Regulados lleven a cabo las Investigaciones Causa Raíz de Incidentes y Accidentes ocurridos en sus Instalaciones; disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/28247>;

b) Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-017-ASEA-2023, Instalaciones de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo (GLP). (Cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SECRE-2013, Diseño, construcción, seguridad, operación y mantenimiento de sistemas de Almacenamiento de gas licuado de petróleo mediante planta de depósito o planta de suministro que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto de gas licuado de petróleo, o que forman parte integral de las terminales terrestres o marítimas de importación de dicho producto); disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/28242>;

c) Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-ASEA-2023, Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (cancela y sustituye a la NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación); disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/28240>.

Promoción de políticas públicas pro-competitivas

Participación en la Comisión de Comercio Exterior

La Cofece participa de manera continua en las sesiones de la Cocex como parte de sus esfuerzos para impulsar políticas pro-competitivas. De acuerdo con la Ley de Comercio Exterior, la Cocex es un órgano de consulta obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyo objetivo es emitir opiniones sobre los asuntos relacionados con el comercio exterior.⁴⁵

Durante el tercer trimestre, la Cofece participó en la séptima y octava sesiones ordinarias, así como en la cuarta y quinta sesiones extraordinarias de la Cocex. En estas reuniones se discutieron diversas medidas tanto arancelarias como no arancelarias. La Comisión se pronunció a favor de la eliminación de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de malla hexagonal, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, por considerar que su eliminación favorece la competencia y libre concurrencia.⁴⁶ Además, la Comisión se pronunció en contra de:^{47,48}

- La modificación a la tarifa de la LIGIE para establecer aranceles temporales a la importación de 392 fracciones arancelarias; y
- La prórroga de la vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de aceros planos recubiertos originarias de la República Popular China y del Taipéi Chino, independientemente del país de procedencia.

Finalmente, la Comisión también se pronunció sobre modificaciones a la regulación para importar ciertas mercancías, presentadas por la Secretaría de Energía, y reiteró la importancia de contar con un AIR tanto en comercio exterior como en competencia económica.

⁴⁵ La Ley de Comercio Exterior se encuentra disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>

⁴⁶ La Resolución final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de malla hexagonal, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia puede consultarse en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5702498&fecha=21/09/2023#gsc.tab=0

⁴⁷ El Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación puede consultarse en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5698661&fecha=15/08/2023#gsc.tab=0

⁴⁸ La Resolución Final del procedimiento administrativo del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de aceros planos recubiertos originarias de la República Popular China y del Taipéi Chino, independientemente del país de procedencia puede consultarse en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5701738&fecha=13/09/2023#gsc.tab=0

Con su participación y posicionamientos en las sesiones de la Cocex, la Cofece promueve una política de comercio exterior que incorpore la visión de la competencia económica. Esto favorece la presión competitiva entre empresas y genera más y mejores opciones para los consumidores.⁴⁹

Publicación de documentos de abogacía y materiales de difusión

Con el propósito de fomentar el diseño de políticas públicas pro-competitivas y de difundir los beneficios de la política de competencia, la Cofece publica documentos que contribuyen al fortalecimiento de la cultura de la competencia y a la promoción de los principios de competencia en la sociedad.

*Informe de concentraciones 2022*⁵⁰

Durante el tercer trimestre, la Comisión publicó el *Informe de concentraciones 2022*, el cual representa un esfuerzo institucional para rendir cuentas y dar a conocer las actividades y decisiones relacionadas con el análisis de concentraciones notificadas durante ese año. Entre la información contenida en el documento destaca la siguiente:

- En 2022 se autorizaron 150 concentraciones.⁵¹
- Los sectores económicos de la industria manufacturera; servicios financieros y de seguros; servicios inmobiliarios y alquiler de bienes muebles e intangibles; y construcción constituyen, en conjunto, más del 50% del total de las operaciones.
- Del total de asuntos resueltos, el tiempo promedio de resolución fue de 22.5 días hábiles.⁵²

Presencia en los medios de comunicación masiva

Para posicionar la competencia económica en la agenda pública, la Cofece emite comunicados de prensa que informan sobre sus acciones, logros y desempeño. A

⁴⁹ La apertura al comercio internacional aumenta los ingresos de las familias, genera crecimiento económico, detona la productividad, atrae inversión extranjera directa y provoca disminuciones en precios a favor de los consumidores. Para más información, el documento *Política Comercial con Visión de Competencia* se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece/images/Promocion/Estudios-y-Publicaciones/Cuaderno-de%20promocion-1-Politica-comercial-con-vision-de-competencia-VF.pdf#pdf>

⁵⁰ El documento *Informe de concentraciones 2022* se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/informe-de-concentraciones-2022/>

⁵¹ En 2022 no hubo alguna concentración que fuera condicionada u objetada.

⁵² De acuerdo con la LFCE, la Comisión tiene 60 días hábiles para emitir la resolución, contados a partir de la recepción de la notificación cuando esta cubre todos los requisitos señalados en el artículo 89 de la Ley, o bien a partir de que la Comisión reciba la documentación adicional que se hubiera solicitado.

continuación, se detallan los comunicados publicados durante el tercer trimestre (ver Tabla III.2).

Tabla III.2 Comunicados de prensa emitidos por la Cofece	
Tercer trimestre de 2023	
Fecha de publicación	Comunicado de prensa^a
3 de julio	Cofece investiga la existencia de prácticas ilegales en el mercado de bienes y/o servicios digitales
5 de julio	Cofece somete a consulta pública su anteproyecto de modificación a las Disposiciones Regulatorias Sobre el Uso de Medios Electrónicos
14 de julio	Cofece somete a consulta pública su anteproyecto que modifica los lineamientos de notificación de concentraciones por medios electrónicos
12 de septiembre	Comienza la operación del Sistema de Solicitud Electrónica de Licitaciones y Opiniones
14 de septiembre	Cofece identificó barreras a la competencia en el mercado de procesamiento de pagos con tarjeta
19 de septiembre	Cofece sanciona acuerdo que limitó la competencia en el mercado de equipos para gases industriales
22 de septiembre	Cofece lanza iniciativa conjunta con sus homólogas de Estados Unidos y Canadá en el marco de la Copa Mundial de la FIFA 2026
27 de septiembre	Cofece emplazó a agentes económicos por posibles conductas anticompetitivas en el mercado del mezcal

Fuente: Cofece

Nota:

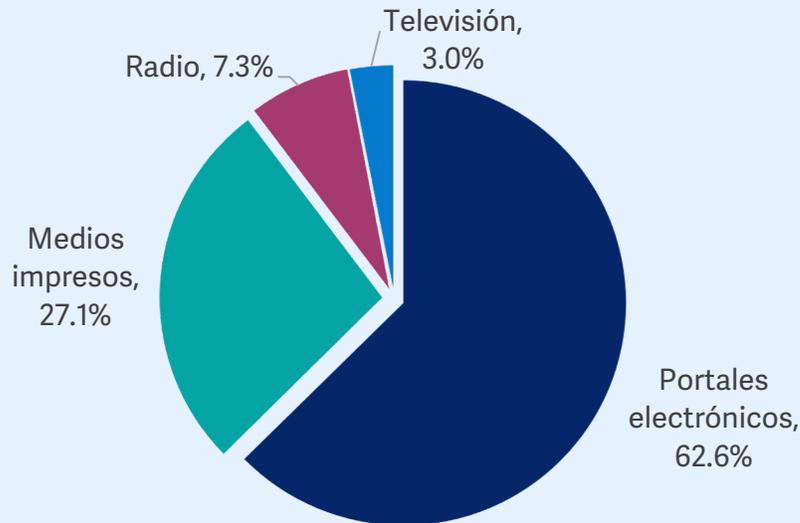
a. Los comunicados de prensa se pueden consultar en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/prensa/>

Durante el tercer trimestre, la Cofece tuvo mil 672 menciones en medios de comunicación, las cuales se distribuyeron de la siguiente manera: mil 47 en portales electrónicos (62.6%), 453 en medios impresos (27.1%), 122 en radio (7.3%) y 50 (3.0%) en televisión (ver Gráfica III.1).⁵³

⁵³ El impacto de las actuaciones de la Cofece en los distintos canales de comunicación es "orgánico", es decir, no existe algún tipo de pago por estas menciones. En este sentido, la publicación de contenidos con información sobre la Comisión es una decisión editorial de cada medio de comunicación.

Gráfica III.1 Distribución de las menciones de la Cofece en medios de comunicación

Tercer trimestre de 2023



Fuente: Cofece

Colaboración con otros actores

La Cofece promueve la cultura de la competencia a través de distintas actividades. Algunos de sus esfuerzos de difusión se traducen en capacitaciones, convocatorias a premios y concursos, emisión de documentos, impartición de talleres, conferencias, seminarios y otros eventos en colaboración con representantes de los distintos sectores de la población.

Colaboración con el sector público

El 2 de agosto, personas servidoras públicas de la Comisión acudieron a la sesión de presentación del *Proyecto de Actualización de los Indicadores Estratégicos del Programa de Implementación de la Política Nacional Anticorrupción*. Esta sesión fue coordinada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y abordó los principales hallazgos sobre el *Primer Informe de Ejecución del Programa de Implementación*, así como las propuestas para actualizar los indicadores de las Estrategias y sus variables.

El 24 de agosto, la Comisión sostuvo una reunión con personas servidoras públicas de la Secretaría de Administración del Gobierno del estado de Nuevo León y representantes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Durante esta sesión el BID expuso la aplicación de la *Metodología para la Evaluación de los Sistemas de Contratación Pública (MAPS, por sus siglas en inglés)*, herramienta que permite

identificar qué tan bien funcionan los sistemas de contratación pública de manera integral.⁵⁴

Por otro lado, el 29 y 30 de agosto, personal de la Cofece participó en diversas reuniones con personas servidoras públicas del estado de Jalisco para analizar diversos proyectos normativos en la entidad y posibles acciones conjuntas a favor de la competencia. Lo anterior, en seguimiento al convenio de colaboración suscrito entre la Cofece y el Gobierno de Jalisco.⁵⁵

Finalmente, durante el tercer trimestre, la Cofece participó en la reunión del Grupo de Trabajo Interinstitucional, en el marco del convenio de colaboración entre la Cofece y la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT). En dicha reunión intercambiaron puntos de vista sobre el seguimiento de créditos fiscales enviados al SAT para su cobro.⁵⁶

Colaboración con el sector privado

En el tercer trimestre, personal de la Cofece participó en las dos últimas sesiones de capacitación organizadas por la Confederación de Cámaras Industriales. Estas sesiones tituladas "Intercambio de información y recursos a disposición de los agentes económicos en caso de violar la LFCE" y "Casos prácticos", formaron parte del ciclo de conferencias.

El 14 de julio, se publicó en la página de Internet de la Comisión la convocatoria para el *Desafío Cofece 2023*.⁵⁷ Posteriormente, el 15 de agosto, se realizó una sesión informativa a través del canal de YouTube de la Comisión para resolver las dudas de los interesados en participar.⁵⁸ El objetivo de esta iniciativa es fomentar la creatividad colectiva para proponer soluciones tecnológicas e innovadoras que promuevan la competencia económica en la agenda pública y sirvan como herramienta informativa para la población.

⁵⁴ El documento puede consultarse en: <https://www.mapsinitiative.org/methodology/MAPS-Methodology-ES-v2.pdf>

⁵⁵ El Convenio de Colaboración se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/07/Convenio-colaboracion-gobierno-de-Jalisco-Firmado.pdf>

⁵⁶ El Convenio de Colaboración Institucional celebrado entre la Cofece y la Administración General de Recaudación del SAT se firmó el 9 de diciembre de 2013. El convenio se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/agr-cfce-convenio_colaboracion_09-12-2013.pdf

⁵⁷ La convocatoria puede consultarse en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/07/DSFC23-convocatoria_VF.pdf

⁵⁸ COFECE. "Desafío Cofece 2023, sesión informativa". YouTube, 15 de agosto de 2023. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=0g1mSS0fQ80>

El 17 de septiembre se cerró la convocatoria del *Desafío Cofece 2023* con 39 equipos registrados en diferentes categorías. Estos equipos recibieron capacitación en temas como "Introducción a la política de competencia", "Análisis de concentraciones", "Casos resueltos recientemente por la Comisión" y "Reportes y denuncias efectivas". Las etapas de desarrollo y premiación se llevarán a cabo durante el cuarto trimestre del año.

Por otro lado, el 23 de agosto, personas servidoras públicas de la Comisión impartieron tres conferencias. La primera titulada "Programas de cumplimiento: una forma efectiva de evitar sanciones a la LFCE", organizada por el Comité de Competencia 2023 de la Barra Mexicana de Abogados y las restantes, dirigidas a miembros de la Organización Mexicana de Porcicultores y al personal de Grupo Modelo en el marco de su *compliance week*, que se titularon "Política de Competencia en México".

Asimismo, en el marco del convenio de colaboración firmado entre la Comisión y el Gobierno de Jalisco, personas servidoras públicas de la Comisión impartieron las sesiones: "*Compliance* en materia de Competencia Económica" y "Temas prácticos de concentraciones" a miembros de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, capítulo Jalisco.

Adicionalmente, del 12 al 14 de septiembre, la Cofece participó en la primera *Feria Iberoamericana de Innovación y Emprendimiento*, organizada por la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) con el fin de apoyar e impulsar el emprendimiento y la consolidación de las Micro y Pequeñas Empresas en nuestro país.

Colaboración con la academia

Durante el tercer trimestre concluyó la quinta edición del *Programa Cofece Estudiantil de Verano*, en el que 15 estudiantes de distintas universidades del país colaboraron en actividades de la Comisión. Este programa se llevó a cabo del 22 de mayo al 15 de julio y tuvo como objetivo brindar a los jóvenes la oportunidad de adquirir experiencia profesional, profundizar sus conocimientos en materia de competencia económica y promover la cultura de la competencia en sus instituciones académicas.

Asimismo, por tercer año consecutivo, la Cofece participó en el *Reto Tec*, un evento que contribuye a la formación de estudiantes de economía de diversos campus del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey. En este

contexto, la Cofece participó en dos sesiones de apertura en las que explicó sus facultades y proporcionó ejemplos de su aplicación. También participó en el primer cierre del *Reto Tec*, en el que los estudiantes presentaron recomendaciones de política pública y recibieron retroalimentación de la Comisión.

En el tercer trimestre, personas servidoras públicas de la Cofece impartieron tres sesiones a estudiantes de la Maestría en Administración en el *IPADE Business School*, sedes Monterrey y Ciudad de México, entre las que destacan “Curso de cumplimiento de la LFCE” y “*Market Structures and Competition Compliance*”, esta última impartida en el campus Monterrey, por el Comisionado Rodrigo Alcázar Silva.

Por otro lado, personas servidoras públicas de la Comisión concluyeron su participación como expositores en la clase de “Casos de Competencia Económica”, dirigida a estudiantes de Economía del Instituto Tecnológico Autónomo de México, y en las tres conferencias programadas con el Instituto Mexicano de Ejecutivos en Finanzas, capítulo Universidad Autónoma de Nuevo León.

La Comisionada Presidenta, Andrea Marván Saltiel, impartió una conferencia sobre la “Evolución y retos de la política de competencia en México” a estudiantes y profesores del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara.

Además, en el tercer trimestre cerró la convocatoria del *MootComp 2023*, un concurso de simulación de audiencias orales en materia de competencia económica, para el cual la Cofece contribuyó difundiendo el evento entre universidades a nivel nacional, autoridades de competencia en América Latina y el personal de la Comisión.

Como parte del proyecto *Embajadores Cofece*, 12 personas servidoras públicas de la Comisión participaron en los eventos de colaboración con la academia y en diversos foros de los sectores público y privado, como se detalló en las secciones previas.⁵⁹

Colaboración con la sociedad

La Comisión mantiene su compromiso de informar a la ciudadanía sobre las actividades que realiza para cumplir con su mandato constitucional y de acercar los temas de competencia a la sociedad. Por esta razón, la Cofece difunde documentos

⁵⁹ El proyecto *Embajadores Cofece* busca que los servidores públicos aprovechen su experiencia y conocimientos adquiridos para representar a la Comisión en diferentes eventos de promoción a la competencia.

y mensajes a través de medios de comunicación y redes sociales con el objetivo de llegar a un público cada vez más amplio. Entre los meses de julio y septiembre, se publicaron los siguientes materiales:

- Tres reportes mensuales con las acciones más relevantes de la Comisión.⁶⁰
- Nueve boletines sobre noticias de competencia económica en el panorama internacional.⁶¹

Foros de discusión

El 7 y 8 de septiembre, la Cofece llevó a cabo la Jornada por la Competencia 2023, para conmemorar el 30 aniversario de la LFCE y los 10 años de creación de la Cofece. En el evento, expertos del sector privado, público y académico analizaron la evolución de la política de competencia en México, sus desafíos y su relación con otros enfoques como la brecha de género, el cambio climático y los mercados digitales. Asimismo, los Comisionados participaron como moderadores en los conversatorios y más de 600 personas de 11 países siguieron la transmisión en vivo en distintos momentos del evento. En el artículo de este informe se encuentra información detallada sobre este evento (página 13).⁶²

Asimismo, durante el tercer trimestre, los Comisionados participaron en distintos foros para promover los principios de competencia y libre concurrencia (ver Tabla III.3).

Tabla III.3 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México

Tercer trimestre 2023

Fecha	Evento	Organizador
15 de agosto	La Comisionada Presidenta, Andrea Marván Saltiel, participó en la "Sesión de la Comisión Nacional para la Competitividad y Mejora Regulatoria".	COPARMEX

⁶⁰ Estos corresponden a los reportes mensuales de junio, julio y agosto, los cuales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/reporte-mensual/>

⁶¹ Los boletines internacionales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/boletin-internacional/>

⁶² La memoria de la *Jornada por la Competencia 2023* se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/jornada-por-la-competencia-2023/>

Tabla III.3 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México

Tercer trimestre 2023

Fecha	Evento	Organizador
28 y 29 de agosto	La Comisionada Presidenta, Andrea Marván Saltiel, participó en la inauguración de la <i>Primera Semana Fintech</i> y la Comisionada Ana María Reséndiz Mora fungió como moderadora en el panel "Avances y retos de la inclusión financiera a través de las finanzas digitales" durante el mismo evento.	SHCP, CNBV y Banxico
30 de agosto	La Comisionada Presidenta, Andrea Marván Saltiel, impartió la conferencia "Importancia de los programas de cumplimiento en el marco de la Ley Federal de Competencia Económica" a los empresarios agremiados de la COPARMEX, capítulo Jalisco.	COPARMEX capítulo Jalisco
25 de septiembre	La Comisionada Ana María Reséndiz Mora impartió la conferencia "Barreras a la competencia en el mercado de procesamiento de pagos con tarjeta" a agremiados de la CONCAMIN.	CONCAMIN
28 de septiembre	La Comisionada Presidenta, Andrea Marván Saltiel, y el Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras participaron en la cuarta edición del evento <i>México 5G</i> .	IFT, Anatel, DPL Live y DPL Group

Fuente: Cofece

Abreviaturas:

Anatel, Asociación Nacional de Telecomunicaciones
 CONCAMIN, Confederación de Cámaras Industriales
 COPARMEX, Confederación Patronal de la República Mexicana
 CNBV, Comisión Nacional Bancaria y de Valores
 IFT, Instituto Federal de Telecomunicaciones
 SHCP, Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Posicionamiento de la Cofece en el ámbito internacional

La Comisión participa activamente en foros y organismos internacionales, además colabora estrechamente con las autoridades de competencia de otros países para fortalecer su presencia y posicionamiento en el ámbito internacional.

Colaboración entre autoridades de competencia

El 25 de septiembre, como parte del *Séptimo Programa de pasantías Cofece para la educación continua en materia de competencia en América Latina y el Caribe*, la Comisión recibió a una servidora pública de la Comisión para Promover la

Competencia de Costa Rica, quien está llevando a cabo su pasantía en la Dirección General de Concentraciones y concluirá el 20 de octubre de 2023.⁶³

El 27 de septiembre, la Directora General de la Oficina de Coordinación de la Cofece, Bertha Leticia Vega Vázquez, participó en el *Día Nacional de la Competencia de Ecuador* organizado por la Superintendencia de Competencia Económica de Ecuador (SCE). Durante este evento, la servidora pública presentó la experiencia mexicana en el sector de Tecnología Financiera (Fintech, por sus siglas en inglés) en una sesión que compartió con expertos de Colombia y Ecuador.

A continuación, se presenta el resumen de las actividades de colaboración con otras autoridades de competencia (ver Tabla III.4).

Tabla III.4 Actividades de colaboración internacional			
Tercer trimestre de 2023			
Fecha	Evento	Organizador	Sede
25 de septiembre	Pasantía Cofece del Séptimo Programa de pasantías Cofece para la educación continua en materia de competencia en América Latina y el Caribe	Cofece	Ciudad de México
27 de septiembre	<i>Día Nacional de la Competencia de Ecuador</i>	SCE	Quito, Ecuador

Fuente: Cofece
Abreviaturas:
SCE, Superintendencia de Competencia Económica de Ecuador

Participación de la Cofece en organismos multilaterales de competencia

El 12 de julio, en su rol como Secretaria de la Alianza Inter-Americana de Defensa de la Competencia, la Cofece organizó una conferencia en la que el Director General de Estudios Económicos, Juan Manuel Espino Bravo, presentó el *Estudio de Competencia y Libre Concurrencia en el Mercado de Seguros de Gastos Médicos*.

De julio a septiembre, como parte de sus funciones como Secretaria del Grupo de Agencias de Competencia de América (GrACA), la Comisión organizó, con participación del Consejo Administrativo de Defensa Económica de Brasil, sesiones

⁶³ La convocatoria se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/06/ConvPasAmLat2023_VF.pdf

del Subgrupo de Digitalización en las Agencias y el Subgrupo de Mercados Digitales, las cuales fueron coordinadas y lideradas por el Director General de Inteligencia de Mercados, Carlos García Cueva y por el Director General de Mercados Digitales, Pedro Isaac Alcalá Berhouague, respectivamente.

El 23 de agosto, se realizó la primera sesión del evento *Series on Policies and Tools for Improving Digital Economy and Competition in Digital Markets: Current Issues*, organizado por el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC, por sus siglas en inglés). Durante la sesión de apertura, compartida con personal del IFT y la Secretaría de Economía, la Comisionada Presidenta, Andrea Marván Saltiel, abordó el tema de la protección al consumidor en la era digital desde la perspectiva de la política de competencia.

En ese mismo evento, el 6 de septiembre, el Director General de Inteligencia de Mercados, Carlos García Cueva, moderó una sesión virtual sobre la colaboración entre autoridades de competencia y reguladores para enfrentar los riesgos derivados de la recolección y análisis de datos. Asimismo, personal de la Dirección General de Concentraciones presentó la experiencia de la Comisión en materia de análisis y recolección de datos en un panel compartido con representantes de Australia y Japón.

En el marco del “Taller sobre Estudios de Mercado”, organizado por el Centro Regional de Competencia en América Latina de la OCDE en Lima, Perú, el 13 y 14 de septiembre, personal de la Dirección General de Estudios Económicos y de la Dirección General de Mercados Regulados compartieron la experiencia de la Comisión en materia de estudios e investigaciones de mercado, respectivamente.

El 19 de septiembre, como parte del *Global Antitrust Enforcement Symposium*, organizado por la Universidad de Georgetown en Washington, D.C., Estados Unidos, la Comisionada Presidenta, Andrea Marván Saltiel, participó en la sesión “*Global Enforcers Roundtable*” en la que compartió el impacto que tienen las intervenciones de la Cofece en el bienestar de los consumidores. Además, abordó los retos que enfrenta la Comisión en materia de investigaciones de cárteles y análisis de concentraciones, entre otros temas.

Del 20 al 22 de septiembre, la Comisionada Presidenta, Andrea Marván Saltiel, asistió a la *50th Annual Conference on International Antitrust Law and Policy*, organizada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Fordham en Nueva York, Estados Unidos. En este evento, la Comisionada Presidenta participó en un “Taller

para Titulares de Autoridades de Competencia” en el que se abordaron temas actuales sobre la materia.

El 27 de septiembre, en su rol de Secretaria del GrACA, la Comisión coordinó la *Asamblea Anual del GrACA*, en la cual presentó el reporte de actividades del 2023 e hizo una propuesta de plan de trabajo para 2024. En el evento, celebrado en Quito, Ecuador, la Comisión estuvo representada por la Directora General de la Oficina de Coordinación, Bertha Leticia Vega Vázquez, quien también participó, en la misma fecha, en el *Foro Iberoamericano de Competencia*, organizado por las autoridades de competencia de España y Portugal, en el cual habló sobre el trabajo de la Comisión en materia de investigaciones de prácticas monopólicas relativas.

El 28 y 29 de septiembre se celebró en Quito, Ecuador, el *Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia* organizado por la OCDE, el BID y la SCE. Al respecto, la Comisionada Presidenta, Andrea Marván Saltiel, participó en la sesión de presentación de las *Herramientas de la OCDE para una política de competencia con perspectiva de género*, así como en el Examen Inter-Pares del Derecho y la Política de Competencia en República Dominicana. Adicionalmente, la Directora General de la Oficina de Coordinación de la Cofece, Bertha Leticia Vega Vázquez, presentó las contribuciones de la Comisión en las sesiones de trabajo sobre competencia y pobreza, y competencia y deporte.⁶⁴

El resumen de las actividades se presenta a continuación (ver Tabla III.5).

Tabla III.5 Acciones para impulsar el reconocimiento de la Cofece en el ámbito internacional

Tercer trimestre de 2023

Fecha	Actividad	Organizador	Sede
5 de julio	Reunión del Subgrupo de Digitalización en las Agencias	GrACA / Cofece	Virtual
12 de julio	Conferencia: “Estudio de Competencia y Libre Concurrencia en el mercado de Seguros de Gastos Médicos”	Alianza Inter-Americana de Defensa de la Competencia	Virtual
14 de julio	Sesión del Subgrupo de Mercados Digitales	GrACA / Cofece	Virtual

⁶⁴ Las contribuciones sobre “Competencia y pobreza” y “Competencia y Deporte” se encuentran disponibles en:

[https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/LACCF\(2023\)9/es/pdf](https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/LACCF(2023)9/es/pdf)

[https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/LACCF\(2023\)22/es/pdf](https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/LACCF(2023)22/es/pdf)

Tabla III.5 Acciones para impulsar el reconocimiento de la Cofece en el ámbito internacional

Tercer trimestre de 2023

Fecha	Actividad	Organizador	Sede
2 de agosto	Reunión del Subgrupo de Digitalización en las Agencias	GrACA / Cofece	Virtual
11 de agosto	Sesión del Subgrupo de Mercados Digitales	GrACA / Cofece	Virtual
23 de agosto y 6 de septiembre	<i>Series on Policies and Tools for Improving Digital Economy and Competition in Digital Markets: Current Issues</i>	APEC	Virtual
6 de septiembre	Reunión del Subgrupo de Digitalización en las Agencias	GrACA / Cofece	Virtual
8 de septiembre	Sesión del Subgrupo de Mercados Digitales	GrACA / Cofece	Virtual
13 y 14 de septiembre	Taller sobre Estudios de Mercado	OCDE RCC	Lima, Perú
19 de septiembre	<i>Global Antitrust Enforcement Symposium</i>	Universidad de Georgetown	Washington D.C., Estados Unidos
20 al 22 de septiembre	<i>50th Annual Conference on International Antitrust Law and Policy</i>	Universidad de Fordham	Nueva York, Estados Unidos
20 de septiembre	Taller para Titulares de Autoridades de Competencia	Universidad de Fordham	Nueva York, Estados Unidos
27 de septiembre	<i>Asamblea Anual del Grupo de Agencias de Competencia de América</i>	GrACA / Cofece	Quito, Ecuador
27 de septiembre	<i>Foro Iberoamericano de Competencia</i>	CNMC / AdC	Quito, Ecuador
28 y 29 de septiembre	<i>Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia</i>	OCDE / BID / SCE	Quito, Ecuador

Fuente: Cofece.

Abreviaturas:

AdC, Autoridad de Competencia de Portugal

APEC, Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico, por sus siglas en inglés

BID, Banco Interamericano de Desarrollo

CNMC, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de España

GrACA, Grupo de Agencias de Competencia de América

OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

OCDE RCC, Centro Regional de Competencia de América Latina y el Caribe de la OCDE, por sus siglas en inglés

SCE, Superintendencia de Competencia Económica de Ecuador

4

IV.

Hacia un modelo organizacional robusto y de vanguardia

- Al cierre del tercer trimestre el presupuesto ejercido fue de 411 millones 197 mil 949 pesos, lo que representa el 88.6% del presupuesto programado para este periodo.
- Se publicaron los siguientes documentos para rendir cuentas a la sociedad mexicana: *Segundo Informe Trimestral 2023*, *Segundo Informe Trimestral 2023 sobre el ejercicio del gasto* y *Segundo Informe sobre los Fideicomisos de la Cofece*.
- En materia de transparencia y acceso a la información pública, la Comisión respondió 72 solicitudes de información en tiempo y forma.
- El 10 de septiembre se conmemoró el décimo aniversario de la Cofece como órgano constitucional autónomo encargado de garantizar la competencia y libre concurrencia en el país.

Para el cumplimiento eficaz de su mandato constitucional, la Cofece realiza acciones para fortalecer el desarrollo profesional de su personal, ejercer eficientemente los recursos financieros, respetar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales y, garantizar la transparencia. En este capítulo se describen las actividades llevadas a cabo por la Comisión durante el tercer trimestre en el marco de su cuarto objetivo “Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales”.

Desarrollo del Talento

La Cofece trabaja constantemente en la mejora de sus procesos de reclutamiento, selección de candidatos, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño. Su objetivo es contar con el personal mejor preparado y con los conocimientos técnicos para llevar a cabo sus funciones de manera efectiva. Además, la Comisión capacita a su personal con el propósito de mejorar las habilidades y competencias de sus colaboradores.

En este contexto, el 14 de septiembre se publicaron en el DOF las *Disposiciones Generales y Políticas de Gestión de Talento de la Comisión Federal de Competencia Económica*. Estas disposiciones tienen el propósito de fortalecer el Sistema de Gestión de Talento de la Cofece, cuyo objetivo es atraer, retener y desarrollar al mejor personal disponible, promover su profesionalización y capacitación permanente.⁶⁵

Reclutamiento y selección de personal

El proceso de reclutamiento y selección de personal de la Cofece promueve que las y los candidatos sean seleccionados en función de los conocimientos requeridos y méritos profesionales. Cuando se lleva a cabo una convocatoria, se asigna un folio por persona que no distingue género o cualquier otra característica. Además, en la etapa final del proceso de selección, la entrevista se realiza por un número igual de hombres y mujeres para evitar cualquier sesgo. Con esto, la Comisión garantiza la igualdad de condiciones para todos los participantes.

Durante el tercer trimestre, se publicaron 29 convocatorias en el Sistema de Selección de Candidatos, de las cuales una estaba dirigida exclusivamente a mujeres como parte de las acciones afirmativas de la Comisión para reducir la brecha de

⁶⁵ Las *Disposiciones Generales y Políticas de Gestión de Talento de la Comisión Federal de Competencia Económica* se encuentran disponibles en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5701876&fecha=14/09/2023#gsc.tab=0

género. Del total de estos concursos, 13 tuvieron ganador, cinco se declararon desiertas y 11 quedaron en proceso al cierre del periodo.

Capacitación del personal

El aprendizaje continuo y el fortalecimiento de habilidades son elementos clave para lograr una adecuada aplicación de la política de competencia. En este sentido, la Comisión capacita periódicamente a su personal para que se mantengan actualizados respecto de los conceptos y criterios en la materia, así como para que perfeccionen sus aptitudes y conocimientos técnicos en beneficio de los consumidores.

Durante el tercer trimestre, la Cofece continuó con la implementación de su Programa Anual de Capacitación (PAC), el cual se enfoca en fortalecer cuatro ámbitos: (1) habilidades técnicas; (2) habilidades gerenciales y directivas; (3) habilidades técnico-transversales; y (4) visión del servicio público.⁶⁶ De julio a septiembre se impartieron los siguientes cursos (ver Tabla IV.1).

Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2023					
Tercer trimestre de 2023					
Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas impartidas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
I. Reforzar las habilidades técnicas					
Temas sustantivos rectores					
Argumentación Jurídica	41	20	14 ^c	Concluido	100%
Concentraciones y <i>Merger Control</i>	75	12	12	Concluido	100%
Tratados comerciales internacionales	6	24	12 ^d	Concluido	100%
Cumplimiento, <i>enforcement</i> y sanciones administrativas. Más allá del <i>ius puniendi</i>	4	9	9	Concluido	100%

⁶⁶ El PAC 2023 contiene los cursos y capacitaciones disponibles para las personas servidoras públicas a lo largo del año. Este programa contribuye al cumplimiento del cuarto objetivo institucional y a la línea estratégica IV.1 *Consolidar el Sistema de Gestión de Talento para atraer, retener y desarrollar capital humano*, del Plan Estratégico 2022-2025.

Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2023

Tercer trimestre de 2023

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas impartidas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Técnicas y métodos de investigación e inteligencia aplicadas a la función de investigaciones de mercados económicos	26	21	21	Concluido	100%
Competencia en los Mercados Digitales	71	16	14	En curso	87.5%
Economía de la energía	41	26	6	En curso	23.1%
Estadística y modelos de series de tiempo	9	20	8	En curso	40%
Temas adjetivos rectores					
Actualización Fiscal	17	20	2 ^e	Concluido	100%
Administración de sistemas avanzado	3	35	35	Concluido	100%
Programa de Capacitación para la Brigada Interna de Protección Civil:					
Primeros auxilios	19	8	8	Concluido	100%
Comunicación	12	4	4	Concluido	100%
Evacuación y rescate	18	8	8	Concluido	100%
II. Reforzar habilidades gerenciales y directivas					
Programa Institucional de Tutorías Cofece. Mujeres impulsando mujeres:					
Taller de medio término	57	2	2	Concluido	100%
Desarrollo de liderazgo: Grupo A	11	2	2	Concluido	100%
Desarrollo de liderazgo: Grupo B	7	2	2	Concluido	100%
Conocimientos técnicos: Grupo A	8	1	1	Concluido	100%
Conocimientos técnicos: Grupo B	6	1.5	1.5	Concluido	100%
Creatividad e innovación: Grupo A	7	1.5	1.5	Concluido	100%
Creatividad e innovación: Grupo B	11	1.5	1.5	Concluido	100%
Comunicación	8	2	2	Concluido	100%

Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2023

Tercer trimestre de 2023

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas impartidas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Capacitación y desarrollo profesional	9	2	2	Concluido	100%
III. Reforzar habilidades técnicas-transversales					
Sesiones plenarias de salud emocional:					
Hacia la construcción del buen trato	45	1.5	1.5	Concluido	100%
Redacción:					
Nivel intermedio	25	24	24	Concluido	100%
Nivel avanzado	120	24	22.5	En curso	93.8%
IV. Reforzar la visión del servicio público					
Programa de inducción:					
Introducción a la política de competencia en México para funcionarios de la Cofece	12	5	5	Concluido	No aplica ^f
Seguridad de la Información	6	2	2	Concluido	No aplica ^f
Programa de capacitación "Igualdad Laboral y No Discriminación":					
Conferencia "El ABC de las personas con discapacidad"	91	2	2	Concluido	100%
Conferencia "Herramientas del lenguaje inclusivo"	84	2	2	Concluido	100%
Conferencia "Representatividad de las diferentes razas y culturas en México"	53	2	2	Concluido	100%
Programa de capacitación "Soy persona servidora pública":					
Código de Ética para el buen desempeño público	48	12	12	Concluido	100%
Corrupción y herramientas para combatirla	58	5	5	Concluido	100%
Derechos humanos, las garantías individuales y el debido proceso en las denuncias y procesos administrativos	28	12	12	Concluido	100%
Programa de Capacitación en materia de transparencia, el Acceso a la información y Protección de datos Personales:					

Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2023

Tercer trimestre de 2023

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas impartidas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Introducción a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	3	5	5	Concluido	100%

Fuente: Cofece.

Notas:

- El **total de horas** se refiere a las horas programadas para el curso completo.
- Las **horas impartidas durante el trimestre** se refieren a las horas impartidas en el curso durante el periodo reportado.
- El trimestre anterior se reportó la impartición de 6 horas, por lo que en este periodo se concluyó el 100% de las horas programadas para el curso.
- El trimestre anterior se reportó la impartición de 12 horas, por lo que en este periodo se concluyó el 100% de las horas programadas para el curso.
- El trimestre anterior se reportó la impartición de 18 horas, por lo que en este periodo se concluyó el 100% de las horas programadas para el curso.
- No se considera porcentaje de avance, ya que es un curso periódico que se realiza según ingresen nuevas personas servidoras públicas, y/o según lo requiera el personal de la Comisión. Se reporta el número de participantes que lo concluyeron en el tercer trimestre de 2023.

Asimismo, con la finalidad de atender necesidades específicas de profesionalización y especialización de las personas servidoras públicas de la Comisión, en este trimestre se impartieron cinco cursos adicionales al PAC 2023 (ver Tabla IV.2).

Tabla IV.2 Capacitación específica

Tercer trimestre de 2023

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas impartidas durante trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
¿Cómo se solicitan los servicios de TIC?	20	1	1	Concluido	100%
Gobierno Abierto	1	9	9	Concluido	100%
Interpretación y argumentación jurídica	2	9	9	Concluido	100%
Políticas de acceso a la información	2	4	4	Concluido	100%
Procesos: transferencia primaria y baja documental	55	1	1	Concluido	100%

Fuente: Cofece.

Notas:

- El **total de horas** se refiere a las horas programadas para el curso completo.
- Las **horas impartidas durante el trimestre** se refieren a las horas impartidas en el curso durante el periodo reportado.

La Cofece destinó aproximadamente 9 mil 374 horas-persona de capacitación durante el tercer trimestre, como resultado de la implementación del PAC 2023 y de la capacitación específica. Esta inversión contribuye a la mejora en el desempeño de la Comisión, que se refleja en una aplicación más eficiente de la política de competencia en beneficio de las familias.⁶⁷

Evaluación del desempeño del personal

La Cofece cuenta con un ciclo de evaluación del desempeño que consta de tres etapas que se desarrollan a lo largo del año: (1) definición de objetivos, (2) revisión intermedia de los objetivos y (3) evaluación anual.

En el tercer trimestre se llevó a cabo la fase de revisión intermedia de objetivos e indicadores en la cual las personas servidoras públicas evaluadas tuvieron sesiones de retroalimentación con sus evaluadores para revisar el avance en las metas planteadas. En estos ejercicios se examinaron las fortalezas y áreas de oportunidad, así como posibles acciones de mejora para cumplir con las metas establecidas al cierre del año.

Ejercicio de los recursos financieros

La Cofece ejerce sus recursos con austeridad, eficacia, eficiencia, economía, honestidad, legalidad, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género. En este apartado se presenta el detalle del ejercicio del presupuesto y del manejo de los recursos materiales y financieros al cierre de septiembre de 2023.

El monto aprobado para la Cofece en el *Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023* fue de 656 millones 419 mil 601 pesos.⁶⁸ Al cierre del tercer trimestre, el presupuesto modificado ascendió a 678 millones 690 mil 67 pesos, lo que representa un aumento del 3.4% en comparación con el presupuesto aprobado. La variación entre el presupuesto aprobado y el modificado se debió a la ampliación de 18 millones 246 mil 675 pesos por derechos de notificación de concentraciones, a la obtención de 5 millones 148 mil 791 pesos por productos y aprovechamientos y a

⁶⁷ Las horas-persona de capacitación se calculan a partir de la multiplicación del número de participantes de cada curso por las horas impartidas del mismo durante el trimestre (Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2023) y de los cursos para atender necesidades específicas (Tabla IV.2 Capacitación específica) y al final se suman estos totales para así obtener el total de horas-personas de capacitación.

⁶⁸ El presupuesto de la Cofece aprobado por la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2023 está disponible en la siguiente liga: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2023.pdf

la reducción de 1 millón 125 mil pesos al gasto de operación para cumplir con las medidas de austeridad de la gestión de la Cofece en 2023.⁶⁹

El presupuesto ejercido al cierre de septiembre fue de 411 millones 197 mil 949 pesos, lo que equivale al 88.6% de los recursos programados para el periodo (464 millones 178 mil 731 pesos). Las variaciones en el presupuesto de la Cofece por capítulo de gasto al cierre del tercer trimestre se muestran en la Tabla IV.3.

Tabla IV.3 Presupuesto 2023 por capítulo de gasto (millones de pesos)

Tercer trimestre de 2023						
Capítulo de gasto	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones ^a	
	2023	2023	Enero-septiembre	Enero-septiembre	Absoluta ^b (Relativa ^c)	Absoluta ^b (Relativa ^c)
	[1]	[2]	[3]	[4]	$\frac{[2]-[1]}{([2]-[1]/[1])*100}$	$\frac{[4]-[3]}{([4]-[3]/[3])*100}$
Total	656.42	678.69	464.18	411.20	22.27 (3.4%)	-52.98 (-11.4%)
1000 Servicios Personales	475.60	475.60	310.47	295.44	0.00 (0.0%)	-15.03 (-4.8%)
2000 Materiales y Suministros	5.66	5.59	3.66	2.53	-0.08^a (-1.3% ^a)	-1.12^a (-30.7% ^a)
3000 Servicios Generales	169.60	191.73	145.69	110.34	22.14^a (13.1% ^a)	-35.35 (-24.3%)
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4.57	4.77	3.47	2.88	0.21^a (4.5% ^a)	-0.59 (-17.1% ^a)
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1.00	1.00	0.88	0.00	0.00 (0.0%)	-0.88 (-100%)

Fuente: Cofece.

Notas:

- El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos), por lo que las cifras pueden no coincidir debido al redondeo (en millones de pesos).
- Las variaciones absolutas se refieren a la diferencia entre el monto modificado y el aprobado, así como entre el monto ejercido y el programado en el trimestre.
- Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto aprobado o programado en el trimestre, según sea el caso.

⁶⁹ El Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica para el ejercicio 2023, publicado en el DOF el 24 de febrero de 2023, está disponible en la siguiente liga:

https://www.Cofece.mx/wp-content/uploads/2023/03/DOF_lineam_auste_COFECE_2023.pdf

A continuación, se presenta el desglose de la información del presupuesto por capítulo de gasto.

Servicios personales

Al cierre de septiembre, se ejercieron 295 millones 439 mil 971 pesos en este capítulo, lo que representa el 95.2% del monto programado (310 millones 473 mil 984 pesos). Lo anterior debido a la existencia de plazas vacantes, que equivalen al 4.6% de la plantilla total, es decir, al cierre del trimestre se cuenta con 453 plazas ocupadas de 475 disponibles. El detalle de la estructura orgánica de la Cofece al cierre del trimestre se presenta en la Tabla IV.4.

Tabla IV.4 Estructura orgánica (número de plazas)

Tercer trimestre de 2023

Tipo de plaza	Al 30 de junio de 2023		Al 30 de septiembre de 2023		Variaciones ^a			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes [3]	Ocupadas [4]	Absoluta ^b [3]-[1]	Relativa ^c $\frac{[3]-[1]}{[1]*100}$	Absoluta ^b [4]-[2]	Relativa ^c $\frac{[4]-[2]}{[2]*100}$
Total	475	445	475	453	0	0.0%	8	1.8%
Mando ^d	387	364	388	370	1	0.3%	6	1.7%
Enlace ^e	74	68	73	69	-1	-1.4%	1	1.5%
Operativo	14	13	14	14	0	0.0%	1	7.7%

Fuente: Cofece.

Notas:

- La variación en el número de plazas existentes por tipo de plaza se debe a la modificación de las estructuras ocupacionales en varias áreas de la Comisión, así como a la creación de seis plazas (dos de mando y cuatro de enlace) autorizadas en el presupuesto de la Comisión para el ejercicio 2023. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Capítulo II del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos específicos sobre la estructura organizacional de la Comisión Federal de Competencia Económica, disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/03/Lineamientos-especificos-estructura-organizacional-2021.pdf>
- Las variaciones absolutas se refieren a la diferencia de plazas existentes u ocupadas del tercer trimestre de 2023 con respecto al trimestre anterior.
- Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual de plazas existentes u ocupadas del tercer trimestre de 2023 con respecto al trimestre anterior.
- En el periodo reportado se cuenta con 36 plazas eventuales adicionales a las plazas de estructura reportadas en la tabla, de las cuales 26 son de nivel de mando y 10 de enlace, dichas plazas tienen una vigencia al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracción VII, de las *Políticas generales en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación del gasto público de la Comisión Federal de Competencia Económica*, así como lo establecido en el artículo 19 de los *Lineamientos específicos de los procesos de reclutamiento, selección e ingreso de la Comisión Federal de Competencia Económica*. Documentos disponibles en: https://www.Cofece.mx/wp-content/uploads/2022/12/DOF_Acuerdo_CFCE-254-2022.pdf, y en <https://www.Cofece.mx/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-especificos-para-los-procesos-de-reclutamiento-seleccion-e-ingreso-COFECE.pdf>
- La disminución de las plazas de nivel enlace se debe a la solicitud de un movimiento compensado para la creación de una plaza de nivel de mando, de conformidad con la normativa aplicable.

Materiales y suministros

Al cierre del periodo, se ejerció un monto de 2 millones 534 mil 406 pesos en este capítulo, lo que equivale al 69.3% del presupuesto programado (3 millones 658 mil 817 pesos). Estos recursos se destinaron principalmente a la adquisición de material de

apoyo informativo (periódicos, libros y bases de datos), así como a la compra de artículos de papelería, de limpieza y suministro de combustible, entre otros.

Con el fin de cumplir con las medidas de ahorro establecidas en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica*, el presupuesto modificado de este rubro se redujo en 75 mil pesos con respecto al aprobado.

Servicios generales

Al cierre de septiembre, el presupuesto ejercido en este capítulo fue de 110 millones 343 mil 586 pesos, equivalente al 75.7% del monto programado para el periodo (145 millones 689 mil 587 pesos).

El presupuesto modificado registró una ampliación neta de 22 millones 138 mil 844 pesos respecto del aprobado. Lo anterior debido a la captación de 18 millones 246 mil 675 pesos por derechos de notificación de concentraciones, a la obtención de 5 millones 148 mil 791 pesos productos y aprovechamientos, a la reducción de 1 millón 50 mil pesos para atender las medidas de austeridad de la Cofece y a la transferencia de 206 mil 622 pesos al capítulo 4000 en el marco de la *Jornada por la Competencia 2023*.

Los recursos de este capítulo se destinaron principalmente para atender las necesidades y compromisos de: a) arrendamiento del edificio; b) licenciamiento de *software*; c) servicio administrado de cómputo y multifuncionales; d) servicio de vigilancia; e) Internet; f) servicios de limpieza; g) monitoreo legislativo, h) asesorías de comunicación y i) webinars, conferencias y cursos de capacitación, entre otros.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Al cierre del periodo se ejercieron 2 millones 879 mil 986 pesos en este capítulo, lo que representa el 82.9% del monto programado (3 millones 473 mil 137 pesos). Los recursos se destinaron a atender los programas de servicio social, becarios y prácticas profesionales, así como el Programa Cofece Estudiantil de Verano y la *Jornada por la Competencia 2023*.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

Al cierre del tercer trimestre, la Comisión contaba con 883 mil 206 pesos programados en este capítulo, sin embargo, no se han ejercido.

Alineación del presupuesto con la planeación estratégica

El presupuesto de la Comisión está organizado en cuatro programas presupuestarios, los cuales se orientan al cumplimiento de su mandato constitucional y se alinean a su planeación estratégica de la siguiente manera (ver Tabla IV.5).

Tabla IV.5 Alineación de los programas presupuestarios de la Cofece con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2023		
Programa presupuestario	Objetivo institucional definido en el Plan Estratégico 2022-2025	Acción estratégica definida en el Programa Anual de Trabajo 2023
G006. Prevención y eliminación de prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre competencia	I. Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre competencia.	1.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia. 1.2 Elaborar un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado específico. 1.3 Publicar el estudio sobre condiciones de competencia económica en el mercado servicios financieros digitales.
	II. Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados.	2.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas. 2.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas. 2.3 Concluir procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales.
G007. Posicionar a la competencia económica en la agenda pública	III. Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica.	3.1 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex ante</i> de casos resueltos por la Cofece durante 2022. 3.2 Desarrollar seminarios para periodistas. 3.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2023. 3.4 Organizar el evento por la competencia 2023. 3.5 Implementar el Programa estudiantil de verano 2023. 3.6 Impulsar premios para promover la competencia económica. 3.7 Desarrollar programas de pasantías con agencias internacionales.

Tabla IV.5 Alineación de los programas presupuestarios de la Cofece con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2023

Programa presupuestario	Objetivo institucional definido en el Plan Estratégico 2022-2025	Acción estratégica definida en el Programa Anual de Trabajo 2023
M001. Actividades de Apoyo Administrativo	IV. Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales.	4.1 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2022.
O001. Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno	No aplica. ^a	No aplica. ^a

Fuente: Cofece.

Nota:

- a. Este programa presupuestario hace referencia a las actividades para el mejoramiento de la gestión de la función pública, así como de los órganos de control y auditoría y, por lo tanto, su alineación con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas no aplica.

En la Tabla IV.6 se detalla el presupuesto ejercido por programa presupuestario al cierre del tercer trimestre.

Tabla IV.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2023^a

Tercer trimestre de 2023

Programa presupuestario	Objetivo institucional	Acción estratégica	Capítulo de gasto	Presupuesto ejercido (millones de pesos) ^b
G006	I y II	1.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia. 1.2 Elaborar un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado específico. 1.3 Publicar el estudio sobre condiciones de competencia económica en el mercado servicios financieros digitales. 2.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas.	Capítulo 1000	216.2
			Capítulo 2000	0.4
			Capítulo 3000	76.5
			Capítulo 4000	1.3

Tabla IV.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2023^a

Tercer trimestre de 2023

Programa presupuestario	Objetivo institucional	Acción estratégica	Capítulo de gasto	Presupuesto ejercido (millones de pesos) ^b
		2.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas. 2.3 Concluir procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales.	Capítulo 5000	0.0
		TOTAL		294.4
G007	III	3.1 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex ante</i> de casos resueltos por la Cofece durante 2022.	Capítulo 1000	28.8
		3.2 Desarrollar seminarios para periodistas.	Capítulo 2000	1.3
		3.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2023.	Capítulo 3000	12.9
		3.4 Organizar el evento por la competencia 2023.	Capítulo 4000	0.8
		3.5 Implementar el Programa estudiantil de verano 2023.	Capítulo 5000	0.0
		3.6 Impulsar premios para promover la competencia económica. 3.7 Desarrollar programas de pasantías con agencias internacionales.		
		TOTAL		43.8
M001	IV	4.1 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2022.	Capítulo 1000	38.6
			Capítulo 2000	0.8
			Capítulo 3000	16.0
			Capítulo 4000	0.7
			Capítulo 5000	0.0
		TOTAL		56.0^c

Tabla IV.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2023^a

Tercer trimestre de 2023

Programa presupuestario	Objetivo institucional	Acción estratégica	Capítulo de gasto	Presupuesto ejercido (millones de pesos) ^b
-------------------------	------------------------	--------------------	-------------------	---

Fuente: Cofece.

Notas:

- El presupuesto ejercido al cierre del tercer trimestre de 2023 en el programa presupuestario 0001. *Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno* fue de 16 millones 936 mil 255 pesos, sin embargo, no se considera en la Tabla IV.6 debido a que hace referencia a las actividades para el mejoramiento de la gestión de la función pública, así como de los órganos de control y auditoría y, por lo tanto, su alineación con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas no aplica.
- Las cifras presentadas en esta tabla corresponden al presupuesto ejercido por programa presupuestario, sin incluir el presupuesto ejercido en el programa presupuestario 0001. *Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno*, por lo que pueden no coincidir con el presupuesto por capítulo de gasto especificado en la Tabla IV.3.
- El total del presupuesto ejercido por programa presupuestario se obtiene con las cantidades completas (en pesos), por lo que esta cifra puede no coincidir con la sumatoria de las cifras por capítulo de gasto debido al redondeo (en millones de pesos).

Respeto al derecho de acceso a la información y protección de datos personales

La Comisión garantiza el derecho de acceso a la información establecido en el artículo 6 de la CPEUM. Además, se guía por el principio de máxima publicidad, señalado en los artículos 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). De esta manera, la Cofece atiende oportunamente las solicitudes de información que recibe y cumple con sus obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales.

Asimismo, la Comisión difunde periódicamente información de interés público en su página de Internet y en sus cuentas institucionales de redes sociales. Algunos de los documentos que publica son los de su planeación estratégica, los informes trimestrales de actividades y del ejercicio del gasto, la agenda de las sesiones del Pleno; las opiniones emitidas y las versiones públicas de las resoluciones de los casos, entre otros.⁷⁰ Con lo anterior, la Cofece reitera su compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas.

⁷⁰ La página de Internet de la Cofece es: <https://www.cofece.mx>

Respuesta a solicitudes de información

La Comisión cuenta con tres medios para recibir solicitudes de información: la Unidad de Transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el correo electrónico: transparencia@cofece.mx.^{71,72} Al inicio del trimestre, la Cofece tenía 17 solicitudes de información pendientes por responder del periodo anterior y entre julio y septiembre recibió 81 solicitudes a través de la PNT. Durante el trimestre se respondieron 72 solicitudes, 24 quedaron en proceso y dos se desecharon (ver Tabla IV.7).

⁷¹ La Unidad de Transparencia recibe solicitudes de información en el domicilio oficial de la Cofece, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo o verbalmente ante el personal habilitado que capturará en el sistema electrónico de solicitudes.

⁷² La página de la PNT es: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Tabla IV.7 Solicitudes de información por tipo de respuesta

Tercer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	17
Recibidas en el periodo	81
Respondidas	72
Entrega de información ^b	54
Inexistencia ^c	2
Reservada/Confidencial ^d	2
Parcialmente Reservada/Confidencial ^e	0
Incompetencia ^f	0
No es competencia ^g	10
En espera de pago ^h	0
Múltiple ⁱ	4
Desechadas ^k	2
En proceso ^j	24

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el *Segundo Informe Trimestral 2023*.
- b. Una **solicitud de información respondida como entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada, ver Glosario.
- c. Una **solicitud de información respondida como inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la Cofece, ver Glosario.
- d. Una **solicitud de información respondida como reservada/confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP, ver Glosario.
- e. Una **solicitud de información respondida como parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información, ver Glosario.
- f. Una **solicitud de información respondida como incompetencia** es aquella en la que se cuenta con una parte de la información solicitada y la otra parte no es competencia de la Cofece, ver Glosario.
- g. Una **solicitud de información respondida como no es competencia** es aquella en la que se refiere a una notoria incompetencia de la Cofece, ver Glosario.
- h. Una **solicitud de información respondida como en espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información, ver Glosario.
- i. Una **solicitud de información respondida como múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia, ver Glosario.
- j. Una **solicitud de información desechada** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la Cofece, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición, ver Glosario.
- k. En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una **solicitud de información sin respuesta** es aquella que no se ha atendido hasta ese momento, toda vez que se encontraba dentro del plazo establecido. Una **solicitud de información en proceso de requerimiento de información adicional** es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una **solicitud de información donde se pide una ampliación del plazo** es aquella donde la Cofece requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud. Ver Glosario.

Por otro lado, al cierre del tercer trimestre el *Fondo para solventar contingencias derivadas de juicios laborales de la Comisión Federal de Competencia Económica* no contaba con solicitudes pendientes del periodo anterior. De julio a septiembre se recibieron dos solicitudes de información las cuales se respondieron como *no es competencia*, por lo que no quedó ninguna en proceso para el siguiente trimestre. Igualmente, en este periodo se recibieron seis solicitudes de información para el *Fondo de Administración de la Infraestructura y Equipamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica*, las cuales se atendieron con respuesta de *no es competencia*.

De acuerdo con los plazos definidos en la normativa en materia de transparencia, la Cofece respondió en tiempo y forma las solicitudes recibidas durante el tercer trimestre. En este periodo atendió el 97% de las solicitudes en un promedio de 12 días hábiles y el 3% restante en un promedio de 30 días hábiles debido a que se amplió el plazo para responder.⁷³

Resoluciones del Comité de Transparencia

Durante el tercer trimestre, el COT de la Comisión sesionó de forma ordinaria en 11 ocasiones vía remota: 5 y 12 de julio; 2, 9, 16, 25 y 30 de agosto; y 6, 13, 20 y 27 de septiembre. En cada sesión, se levantó un acta para registrar sus actuaciones.^{74,75}

Como parte de las facultades del Comité de Transparencia (COT) se encuentran las de confirmar, modificar o revocar las determinaciones en la materia con respecto a la ampliación de plazo de la respuesta, la clasificación de la información o la declaración de inexistencia o de incompetencia que presenten las áreas de la

⁷³ Los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP establecen que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información será de máximo 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. El plazo podrá ampliarse hasta por 10 días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas que estén aprobadas por el COT mediante la emisión de una resolución, y sean notificadas al solicitante antes de su vencimiento.

⁷⁴ Las sesiones se llevaron a cabo de conformidad con el artículo 13 del *Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica reforma y adiciona diversas disposiciones al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Comisión Federal de Competencia Económica*, publicado en el DOF el 1 de junio de 2020 y disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594181&fecha=01/06/2020

⁷⁵ Las resoluciones del COT se encuentran disponibles en la PNT, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, fracción XXXIX de la LGTAIP. Cabe señalar que las actualizaciones del portal se realizan conforme a los criterios establecidos por el INAI.

Comisión.⁷⁶ Al respecto, este comité emitió 14 resoluciones, en tanto que la Autoridad Investigadora no emitió resoluciones en el tercer trimestre.⁷⁷ Del total de las resoluciones, en dos se confirmó la información solicitada como reservada y/o confidencial, en dos se declaró la información como inexistente, en cuatro se entregó la versión pública de la información solicitada, en cuatro se tuvo respuesta múltiple y en dos se solicitó la ampliación del plazo.

Seguimiento a recursos de revisión

Los solicitantes que no estén de acuerdo con la respuesta brindada a su solicitud de información pueden interponer un recurso de revisión ante el INAI. Algunos de los argumentos de inconformidad son: que la información está incompleta, que no corresponde con lo solicitado, que se declaró como inexistente, que se negó el acceso a ella, que se entregó en un formato incomprensible y/o inaccesible, entre otros establecidos en la LGTAIP.⁷⁸

Entre julio y septiembre se interpuso un recurso de revisión en contra una respuesta de la Cofece y se retomaron seis recursos pendientes del trimestre anterior. Al cierre del periodo, el INAI resolvió seis recursos de revisión, por lo que un recurso quedó pendiente para el siguiente trimestre.

Además, en el tercer trimestre se dio seguimiento a dos juicios de amparo en materia de transparencia. El primero se promovió en contra de la resolución del INAI emitida en el expediente RRA 09617/20 BIS, en la cual el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México resolvió, por una parte, sobreseer el acto reclamado a la Autoridad Investigadora, y por otra, conceder el amparo respecto de los actos atribuidos al INAI.⁷⁹ En contra de tal determinación, el INAI y el quejoso interpusieron recursos de revisión que fueron remitidos al Noveno Tribunal

⁷⁶ Los artículos 44 de la LGTAIP fracción II y 65 fracción II de la LFTAIP establecen que los Comités de Transparencia tendrán la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

⁷⁷ En apego al artículo 43 párrafo quinto de la LGTAIP, "(...) la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones, o bien, las unidades administrativas que los sustituyan no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia (...)".

⁷⁸ Para mayor detalle ver el Título octavo, Capítulo I de la LGTAIP.

⁷⁹ La resolución del juzgado se emitió mediante sentencia del 24 de agosto de 2022.

Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el cual confirmó la sentencia del juzgado el 12 de junio de 2023.⁸⁰

El segundo amparo se interpuso contra la resolución dictada por el INAI en el recurso RRA 13570/19 que se tramita en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, de la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República. Al cierre de septiembre no se había emitido la sentencia (ver Tabla IV.8).

Tabla IV.8 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	
Tercer trimestre de 2023	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	6
Interpuestos en el periodo	1
Resueltos por el INAI	6
Sobresee y confirma respuesta del Comité de Transparencia	0
Confirma respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	2
Revoca respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	1
Modifica respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	2
Sobresee el recurso ^b	1
Pendientes para el siguiente periodo	1
En seguimiento en juicios de amparo	2 ^c

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Se refiere a los recursos de revisión que se reportaron como pendientes en el *Segundo Informe Trimestral 2023*.
- b. El **sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información** es cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste; fallece; si el sujeto obligado modifica su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o si una vez admitido el recurso aparece alguna causal de improcedencia. Ver Glosario.
- c. Se refiere a los dos juicios de amparo a los cuales se dio seguimiento en el trimestre.

Mejora del modelo organizacional

La Comisión lleva a cabo una serie de actividades con el objetivo de fortalecer su cultura organizacional y consolidarse como una institución de vanguardia. Al mismo

⁸⁰ El Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito notificó la sentencia a la Cofece el 14 de julio de 2023.

tiempo fomenta la transparencia, la rendición de cuentas y la conducta ética de su personal. Además, atiende de manera oportuna los requerimientos de información y documentación de las instancias de fiscalización.

En este apartado se presentan las acciones implementadas por la Comisión durante el tercer trimestre de 2023 para mejorar su modelo organizacional.

Rendición de cuentas

Como parte de su compromiso de informar acerca de sus resultados y desempeño a la sociedad, la Cofece publicó su **Agenda de Rendición de Cuentas 2022-2025**.⁸¹ En esta agenda se señalan los documentos que la Comisión debe emitir a lo largo de estos cuatro años, junto con sus respectivas fechas de publicación. Al respecto, durante el tercer trimestre, la Cofece publicó los siguientes informes:

- **Segundo Informe Trimestral 2023**, el cual se elaboró con fundamento en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la CPEUM, así como 12, fracción XXV y 49 de la LFCE. Este reporte da cuenta del avance en el PAT 2023 y de las actividades realizadas por la Cofece durante el segundo trimestre del año.⁸²
- **Segundo Informe Trimestral 2023 sobre el ejercicio del gasto**, el cual se presenta para dar cumplimiento al artículo 5, fracción I, inciso f de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En él se proporciona información sobre el presupuesto aprobado, modificado y ejercido por capítulo de gasto al cierre de junio de 2023.⁸³
- **Segundo informe sobre los Fideicomisos de la Cofece**, el cual incluye información sobre los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que la Comisión participa, en cumplimiento a los artículos 11 y 12 de la LFPRH.⁸⁴

Seguimiento a auditorías

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) es el órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, que se encarga de revisar y fiscalizar el uso de los recursos

⁸¹ Documento disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/06/Agenda-RC_2022-2025_VF.pdf

⁸² Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/07/2IT2023.pdf>

⁸³ Documento disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_21/Informacion_presupuestal_junio2023.pdf

⁸⁴ Documento disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_4/Saldo_fideicomiso_2trim2023.pdf

públicos federales, así como de realizar auditorías y evaluaciones sobre el desempeño respecto del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales.

Durante el tercer trimestre, en el marco de la auditoría 58 “*Coordinación de las Acciones de Promoción de la Competencia Económica y de Mejora Regulatoria*” realizada por la ASF, la Comisión recibió los resultados finales y las observaciones preliminares de dicha revisión. En este contexto, la Cofece presentó las justificaciones y aclaraciones correspondientes respecto de los hallazgos derivados de la auditoría y se establecieron los términos de la recomendación realizada por la ASF, así como el mecanismo para su atención.

Por otro lado, durante este trimestre se publicaron los resultados de la auditoría externa a los estados financieros y presupuestales del ejercicio fiscal 2022, que la Comisión contrató de manera proactiva para dar mayor transparencia al uso de los recursos públicos que se le asignan.⁸⁵ Esta auditoría concluyó con una “opinión favorable”, es decir que, en el criterio de los auditores independientes, tanto la información financiera como presupuestaria de la Cofece de ese año cumplen con la normativa aplicable.

Décimo aniversario de la Cofece

El 10 de septiembre de 2023 se cumplió una década de la creación de la Cofece como órgano constitucional autónomo a cargo de conducir la política de competencia en la economía mexicana.⁸⁶ Durante este periodo, la Comisión ha generado beneficios a los consumidores por más de 34 mil millones de pesos, ha analizado mil 505 concentraciones de empresas, ha impuesto multas por 12 mil 808 millones de pesos por diversas violaciones a la LFCE, inició 96 investigaciones por prácticas monopólicas, concentraciones ilícitas, insumos esenciales y barreras a la competencia y para la determinación de condiciones de competencia efectiva.⁸⁷

Estos resultados dan cuenta de la contribución generada por la Comisión para mejorar las condiciones de vida de la sociedad al permitir que las y los consumidores

⁸⁵ El *Informe financiero y de resultados de la auditoría externa del ejercicio fiscal 2022* se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_25/Informe_financiero_resultados_auditoria_externa_2022_COFECE.pdf

⁸⁶ Con excepción de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, de conformidad con los artículos 28, párrafo décimo sexto de la CPEUM y 5 de la LFCE.

⁸⁷ El monto de los beneficios y el valor de las multas impuestas se encuentra expresado en pesos de 2022.

puedan acceder a diversos bienes y servicios en las mejores condiciones disponibles, tanto de precio y calidad. La política de competencia tiene muchos retos por delante, sin embargo, la Cofece reafirma su compromiso de redoblar esfuerzos que se traduzcan en un mayor bienestar para las familias mexicanas.

5

Seguimiento al Programa Anual de Trabajo

- Para 2023, la Comisión definió en su PAT 14 acciones estratégicas que contribuyen al logro de sus objetivos institucionales.
- La Cofece registró un cumplimiento de 94.2% con respecto a lo programado de enero a septiembre, lo que representa un avance de 73.4% en relación con la meta anual.
- Al cierre del trimestre, han concluido siete de las 14 acciones programadas para este año.

El PAT 2023 de la Cofece contempla la ejecución de 14 acciones estratégicas diseñadas para contribuir al logro gradual de sus objetivos institucionales. Además, al emitir este documento, la Comisión cumple con lo establecido en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción VIII, de la CPEUM; así como 12, fracción XXV, y 49 de la LFCE.^{88,89}

En este capítulo se presentan los avances de las acciones establecidas en el PAT 2023 con corte al tercer trimestre del año. Con ello, la Comisión rinde cuentas sobre su desempeño en relación con sus metas de corto plazo.^{90,91} Las secciones que componen este apartado están estructuradas conforme a los cuatro objetivos institucionales para 2022-2025:

Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia

- I. Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados.
- II. Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica.
- III. Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales.

Al cierre del tercer trimestre, la Cofece ha alcanzado un cumplimiento de 94.2% en relación con lo programado de enero a septiembre, así como un avance de 73.4% en las 14 acciones definidas para 2023 (ver Gráfica V.1).⁹²

⁸⁸ El Pleno aprobó el PAT 2023 durante su quinta sesión ordinaria 2023, celebrada el 26 de enero del año en curso y se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/01/PAT2023.pdf>

⁸⁹ El *Plan Estratégico 2022-2025* está disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/PE2022-2025_VF.pdf

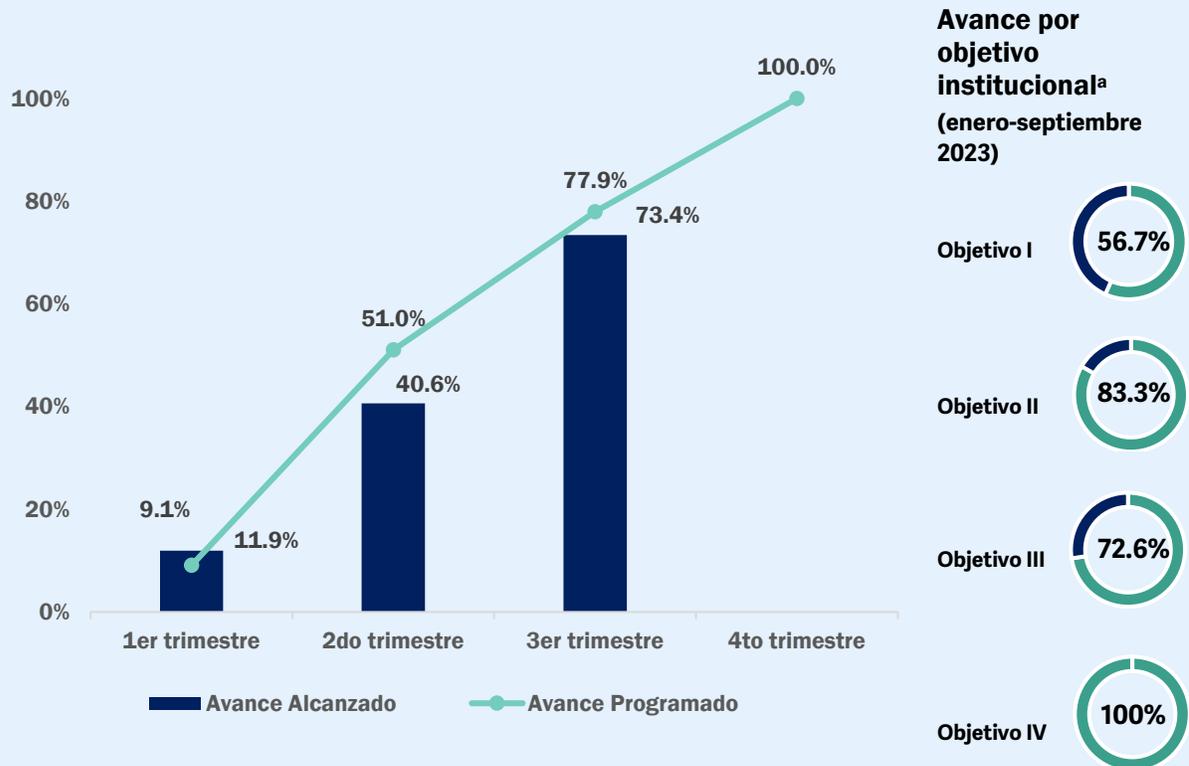
⁹⁰ El artículo 49, párrafo segundo, fracción II, de la LFCE señala que la Cofece debe presentar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal un informe trimestral de los avances de las actividades de la Comisión. Este documento debe hacer referencia, cuando menos, al desempeño de la Comisión en relación con sus objetivos y metas estratégicas, incluyendo una explicación de la forma en que los datos presentados son verificados y validados, así como los estudios independientes que evalúen el desempeño de la Comisión, y el avance en el cumplimiento de su PAT.

⁹¹ De acuerdo con el artículo 41, fracciones I, V y VII del Estatuto, corresponde a la Dirección General de Planeación y Evaluación lo siguiente: I. Supervisar, en coordinación con los órganos y unidades administrativas de la Comisión, la aplicación de las acciones estratégicas para el cumplimiento de las metas y los objetivos institucionales; V. Generar y publicar estadísticas, indicadores e información que permitan la evaluación de las actividades que lleva a cabo la Comisión; y VII. Elaborar los informes sobre el desempeño y gestión de la Comisión, en cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, evaluación, seguimiento y control. De igual forma, los resultados y estadísticas presentados son verificados por las Direcciones Generales responsables de las acciones descritas en este capítulo.

⁹² El cumplimiento del PAT se calcula con el promedio simple del avance alcanzado en las 14 acciones sobre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

Gráfica V.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2023 (porcentaje)

Enero-septiembre 2023



Fuente: Cofece.

Nota:

a. El avance por objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de las acciones estratégicas al cierre del periodo.

Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia

El primer objetivo institucional de la Cofece se centra en prevenir y corregir las estructuras que dificultan la competencia en los mercados. Así, como parte de sus facultades, la Comisión lleva a cabo investigaciones para determinar la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia, emite declaratorias en los mercados donde no existen condiciones efectivas de competencia, analiza concentraciones, procesos de licitación, concesiones y permisos, y realiza estudios para identificar posibles amenazas a la competencia económica, entre otras acciones.

Durante 2023, la Cofece ha definido tres acciones estratégicas para contribuir al logro de este objetivo. En este sentido, de enero a septiembre se ha alcanzado un

cumplimiento de 65.4% con respecto a lo programado para el periodo, lo que representa un avance de 56.7% en relación con la meta anual (Ver Tabla V.1).⁹³

Durante el tercer trimestre, la Comisión registró avances en la elaboración del estudio en materia de libre competencia y competencia económica en los mercados de la producción, distribución y comercialización de gas natural.

Tabla V.9 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I

Enero-septiembre 2023

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual [A]	Al tercer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
1.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia ^b	Una investigación concluida (100%)	Una investigación concluida (100%)	Una investigación concluida (100%)	100%
1.2 Elaborar un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado específico ^c	Un estudio en elaboración (100%)	Un estudio en elaboración con 70% de avance	Un estudio en elaboración con 70% de avance	100%
1.3 Publicar el estudio sobre condiciones de competencia económica en el mercado servicios financieros digitales	Un estudio publicado (100%)	90% de avance en la publicación del estudio	0% de avance en la publicación del estudio	0%

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- b. Esta acción se concretó en el segundo trimestre, al concluir la investigación con número de expediente DC-001-2022 (Transporte marítimo en Baja California Sur). El Extracto del Dictamen Preliminar se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/06/DOF-08junio2023-01.pdf>
- c. El Acuerdo de inicio del estudio se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/04/ACUERDO-CFCE-108-2023-FIRMADO.pdf>

Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados

El segundo objetivo institucional de la Cofece se enfoca en las atribuciones de la Comisión para investigar posibles violaciones a la LFCE, realizar el procedimiento seguido en forma de juicio y aplicar sanciones cuando se acredite responsabilidad,

⁹³ El cumplimiento de las acciones estratégicas alineadas al primer objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado en sus tres acciones entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

verificar el cumplimiento de las resoluciones del Pleno, y monitorear los mercados para detectar prácticas anticompetitivas, entre otras.

En el marco de este objetivo, para 2023, la Cofece definió tres acciones estratégicas relacionadas con la conclusión de investigaciones y de procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con procedimientos especiales. Al cierre del tercer trimestre, se tuvo un cumplimiento de 100% respecto de lo programado para el periodo, lo que representa un avance de 83.3% en relación con la meta anual (ver Tabla V.2).⁹⁴

Entre julio y septiembre, concluyeron tres investigaciones por la posible comisión de PMR en los siguientes mercados: (1) evaluación de la conformidad del mezcal, (2) producción, distribución comercialización de oxígeno medicinal y (3) abastecimiento y distribución de bienes de consumo por las cadenas de tiendas de autoservicio.^{95,96,97}

Además, durante el trimestre concluyó un procedimiento seguido en forma de juicio por la realización de una PMA que limitó la competencia en el mercado de equipos para gases industriales en territorio nacional; así como un procedimiento especial por la existencia de barreras a la competencia en el mercado de procesamiento de pagos con tarjeta.^{98,99,100} El resumen y la descripción de ambos casos se encuentran en las páginas 46 y 35 de este informe, respectivamente.

⁹⁴ El cumplimiento del segundo objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus tres acciones estratégicas sobre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

⁹⁵ La investigación que concluyó corresponde al expediente DE-050-2019 (Evaluación de la conformidad del mezcal).

⁹⁶ La investigación que concluyó corresponde al expediente IO-001-2020 (Oxígeno medicinal).

⁹⁷ La investigación que concluyó corresponde al expediente IO-002-2020 (Mayoreo de bienes de consumo).

⁹⁸ El procedimiento seguido en forma de juicio que concluyó corresponde al expediente IO-001-2021 (Equipo para gases industriales). La versión pública de la resolución está disponible en:
<https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V361/1/5994684.pdf>

⁹⁹ Corresponde a un procedimiento especial establecido en el artículo 94 de la LFCE.

¹⁰⁰ El procedimiento especial que concluyó corresponde al expediente IEBC-005-2018 (Sistemas de pagos). La versión pública de la resolución está disponible en:
<https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V361/1/5997016.pdf>

Tabla V.10 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional II

Enero-septiembre 2023

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	A anual	Al tercer trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B] ^a
2.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas ^b	2 investigaciones concluidas (100%)	Una investigación concluida (50%)	Una investigación concluida (50%)	100%
2.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas ^c	3 investigaciones concluidas (100%)	3 investigaciones concluidas (100%)	3 investigaciones concluidas (100%)	100%
2.3 Concluir procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales ^d	4 procedimientos concluidos (100%)	2 procedimientos concluidos (100%)	4 procedimientos concluidos (100%)	100%

Fuente: Cofece.

Notas:

- El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- Durante el segundo trimestre, concluyó la investigación relacionada con el expediente IO-002-2019 (Impermeabilizantes). No hubo avances programados para el tercer trimestre.
- Al cierre del tercer trimestre concluyeron las investigaciones relacionadas con los expedientes DE-050-2019 (Evaluación de la conformidad del mezcal), IO-001-2020 (Oxígeno medicinal) e IO-002-2020 (Mayoreo de bienes de consumo).
- De julio a septiembre, concluyeron dos procedimientos relacionados con los expedientes IEBC-005-2018 (Sistema de pagos) e IO-001-2021 (Equipos para gases industriales).

Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica

El tercer objetivo institucional de la Cofece es promover los principios de la competencia económica entre múltiples actores. Para ello, publica materiales y documentos que promueven la cultura de la competencia, emite opiniones sobre marcos normativos, evalúa y difunde el impacto de sus resoluciones en el bienestar de los consumidores, implementa estrategias efectivas de comunicación pública e impulsa la colaboración con diferentes instituciones nacionales e internacionales, entre otras actividades.

En 2023, la Cofece trabaja en siete acciones estratégicas que contribuyen al logro de su tercer objetivo institucional. Al cierre del tercer trimestre, estas acciones

registraron un cumplimiento de 95.7% respecto de los programado para el periodo, lo que significa un avance de 72.6% en relación con la meta anual (ver Tabla V.3).¹⁰¹

De julio a septiembre, destaca la conclusión del “Programa Cofece Estudiantil de Verano 2023”.¹⁰² Además, cerró el periodo de registro al *Desafío Cofece 2023* con 39 equipos registrados.¹⁰³ Más información sobre el *Desafío Cofece 2023* y el “Programa Cofece Estudiantil de Verano 2023” se encuentra en las páginas 59 y 60 de este informe, respectivamente.

Finalmente, el 7 y 8 de septiembre se llevó a cabo la *Jornada por la Competencia 2023*. En el artículo de este informe se puede encontrar más información sobre la Jornada (página 13).

Tabla V.11 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional III

Enero-septiembre 2023

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual [A]	Al tercer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
3.1 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex ante</i> de casos resueltos por la Cofece durante 2022	Un documento elaborado (100%)	Un documento elaborado (100%)	Un documento elaborado (100%)	100%
3.2 Desarrollar seminarios para periodistas ^b	2 seminarios desarrollados (100%)	Un seminario desarrollado (50%)	Un seminario desarrollado (50%)	100%
3.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2023 ^c	Una estrategia implementada (100%)	60% de avance en la implementación de la estrategia	60% de avance en la implementación de la estrategia	100%
3.4 Organizar un evento por la competencia 2023	Un evento organizado (100%)	Un evento organizado (100%)	Un evento organizado (100%)	100%

¹⁰¹ El cumplimiento del tercer objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus siete acciones estratégicas dividido entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

¹⁰² La memoria del *Programa Cofece Estudiantil de Verano 2023* se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/09/PDV-Memoria.pdf>

¹⁰³ La convocatoria de la primera edición del *Desafío Cofece* puede consultarse en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/07/DSFC23-convocatoria_VF.pdf

Tabla V.11 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional III

Enero-septiembre 2023

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual	Al tercer trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B] ^a
3.5 Implementar el Programa COFECE estudiantil de verano 2023	Un programa concluido (100%)	Un programa concluido (100%)	Un programa concluido (100%)	100%
3.6 Impulsar premios para promover la competencia económica	Un premio concluido (100%)	90% de avance en la realización del premio	90% de avance en la realización del premio	100%
3.7 Desarrollar programas de pasantías con agencias latinoamericanas ^d	4 pasantías concluidas (100%)	31% de avance en el desarrollo del programa	8% de avance en el desarrollo del programa	25.81%

Fuente: Cofece.

Notas:

- El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- En el segundo trimestre, se realizó el primer seminario para periodistas, se llevó a cabo el webinar Mercados digitales: beneficios para las familias, retos y experiencias, no se programaron avances para el tercer trimestre.
- Como parte de la campaña Con competencia puedes elegir, en el tercer trimestre, se realizaron publicaciones en Facebook, Twitter, LinkedIn e Instagram con el objetivo de difundir los beneficios de la competencia económica en la toma de decisiones de consumo de los ciudadanos.
- La Comisión recibió a una funcionaria de la Comisión para Promover la Competencia de Costa Rica. Ella se encuentra realizando su pasantía en la Dirección General de Concentraciones, la cual concluirá el 20 de octubre de 2023.

Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales

El cuarto objetivo consiste en consolidar a la Cofece como una institución sólida y a la vanguardia, capaz de abordar eficaz y oportunamente los desafíos que surgen en el cumplimiento de su mandato constitucional. Para ello, la Comisión trabaja para garantizar el derecho al acceso a la información, administrar los recursos financieros de manera responsable, promover procedimientos competitivos de contratación de bienes y servicios, fomentar una cultura de ética e integridad, y llevar a cabo iniciativas relacionadas con la planificación, evaluación y control interno, entre otras.

En el marco de este objetivo, la Cofece contrató a un despacho externo e independiente para que auditara los estados de información financiera y presupuestaria de la Comisión correspondientes al ejercicio fiscal 2022. Al cierre del tercer trimestre, esta acción registró un cumplimiento del 100% respecto a lo

programado para el periodo, lo que representa un avance del 100% en relación con la meta anual (ver Tabla V.4).¹⁰⁴

Los informes de auditoría presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2022 realizados por el *Despacho Gossler, S.C.* concluyeron con "opinión favorable", lo cual significa que los estados de información financiera y presupuestal de la Cofece, para ese ejercicio fiscal, fueron preparados de conformidad con las disposiciones legales y normativas en materia financiera. Al respecto, se elaboró el *Informe financiero y de resultados de la auditoría externa del ejercicio fiscal 2022*, mismo que fue publicado en la PNT y en la página de Internet de la Cofece.¹⁰⁵

Tabla V.12 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV

Enero-septiembre 2023

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual [A]	Al tercer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
4.1 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2022	Un informe de auditoría presupuestal y financiero publicado (100%)	Un informe de auditoría presupuestal y financiero publicado (100%)	Un informe de auditoría presupuestal y financiero publicado (100%)	100%

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.

¹⁰⁴ El cumplimiento del cuarto objetivo institucional se calcula con el avance alcanzado de su acción estratégica dividido entre el avance programado al cierre del periodo.

¹⁰⁵ El Informe financiero y de resultados de la auditoría externa del ejercicio fiscal 2022 está disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_25/Informe_financiero_resultados_auditoria_externa_2022_COFECE.pdf

ANEXO 1. CONCENTRACIONES AUTORIZADAS

Tabla A.1 Concentraciones autorizadas

Tercer trimestre de 2023

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-123-2022 Disponible en:	Cibanco / Controladora Idea / Parques American Industries https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5976829.pdf	08/09/2022	10/08/2023
CNT-012-2023 Disponible en:	Klöckner USA / Kloeckner Metals / NM / Tang Industries https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5967128.pdf	19/01/2023	12/07/2023
CNT-023-2023 Disponible en:	Klar / General Atlantic https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5976818.pdf	08/02/2023	10/08/2023
CNT-030-2023 Disponible en:	Bandara / Laboratorios Sanfer / Sanfer Farma / Actinver Casa de Bolsa https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6082/1/5998244.pdf	21/02/2023	26/09/2023
CNT-043-2023 Disponible en:	Arizona South America / Comercializadora Eloro / Arizona International https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6082/1/6002612.pdf	31/03/2023	27/09/2023
CNT-044-2023 Disponible en:	Grupo Cleber / GT Materials / Inversiones Grupo Tampico / IG / Megamotors Nippon / TTC / TTA https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5973414.pdf	12/04/2023	03/08/2023
CNT-059-2023 Disponible en:	TBJH / Toshiba Corporation / Cibanco / Veolia Environnement https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5962670.pdf	17/05/2023	07/07/2023
CNT-060-2023 Disponible en:	BCM Alojica Fund/ Hoteles Vallarta 205 / Inmobiliaria Valiant / https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6082/0/5990141.pdf	30/05/2023	31/08/2023
CNT-061-2023 Disponible en:	<i>Información confidencial</i> Con fundamento en el artículo 48 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión el cierre de la transacción	31/05/2023	24/08/2023
CNT-063-2023 Disponible en:	Carrier Global / Viessmann Group https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5980621.pdf	07/06/2023	17/08/2023
CNT-064-2023 Disponible en:	Grupak Empresarial / Grupak Operaciones / Grupo Industrial Igsa / Igsa Energía / Personas Físicas https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5967120.pdf	08/06/2023	13/07/2023
CNT-065-2023 Disponible en:	Comercializadora de azúcar y derivados santos / integradora santos https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5976821.pdf	09/06/2023	10/08/2023
CNT-067-2023 Disponible en:	Hitachi / Honda Motor / JLC Capital https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5928483.pdf	13/06/2023	24/08/2023
CNT-069-2023 Disponible en:	Talos Production / Zamajal Dentro del plazo para su publicación	27/06/2023	14/09/2023
CNT-071-2023 Disponible en:	Ignite Luxembourg Holdings / Rhi Magnesita https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5980622.pdf	04/07/2023	17/08/2023
CNT-072-2023 Disponible en:	Autocom M / Fuerza Motriz / Personas Físicas https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6082/1/5992095.pdf	04/07/2023	06/09/2023

Tabla A.1 Concentraciones autorizadas

Tercer trimestre de 2023

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-073-2023 Disponible en:	<i>Información confidencial</i> Con fundamento en el artículo 48 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión el cierre de la transacción	05/07/2023	21/09/2023
CNT-079-2023 Disponible en:	Banco Mercantil del Norte / Inmobilia Management / Mérida Retail Properties / Mérida Retail Advisors / Pspib-Sdl / Pspib G.P. Partners https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6082/1/6002618.pdf	11/08/2023	27/09/2023
CNT-081-2023 Disponible en:	Banca Mifel / Grupo Financiero Mifel Dentro del plazo para su publicación	17/08/2023	27/09/2023
CNT-083-2023 Disponible en:	Ci Banco / Hyperion Inmobiliaria Dentro del plazo para su publicación	18/08/2023	27/09/2023

Fuente: Cofece.

ANEXO 2. ESTADÍSTICAS INSTITUCIONALES

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados^a

Tercer trimestre de 2023

Tipo de asunto	1T2023	2T2023	3T2023	Total
Ingresados en el periodo	89	66	75	230
Concluidos ^b	99	95	71	265
Pendientes para el siguiente periodo	544	515	519	519
Concentraciones				
Ingresadas en el periodo	45	24	39	108
Concluidas	44	46	20	110
Autorizadas	38	45	20	103
Condicionadas	0	0	0	0
Objetadas	0	0	0	0
Otros ^a	6	1	0	7
Pendientes para el siguiente periodo	44	22	41	41
Licitaciones, concesiones y permisos^c				
Ingresados en el periodo	9	11	4	24
Concluidos	9	10	6	25
Opinión emitida	9	6	3	18
Otros ^a	0	4	3	7
Pendientes para el siguiente periodo	6	7	5	5
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia^d				
Denuncias				
Ingresadas en el periodo	8	10	6	24
Análisis de denuncia concluidos	7	10	9	26
Denuncias no procedentes	6	10	9	25
Desechadas	4	6	6	16
No presentadas	2	4	3	9
Otras	0	0	0	0
Denuncias acumuladas a una investigación existente	1	0	0	1
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	5	5	2	2
Investigaciones				
Iniciadas en el periodo	1	0	2	3
Denuncia	1	0	0	1
Investigaciones de oficio	0	0	2	2
Investigaciones concluidas	0	1	1	2
Cierre por inexistencia de elementos	0	0	0	0
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	0	1	1	2
Cierre anticipado por compromisos	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	19	18	19	19

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados^a

Tercer trimestre de 2023

Tipo de asunto	1T2023	2T2023	3T2023	Total
Procedimientos seguidos en forma de juicio				
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	2	2	1	5
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	0	1	2	3
Sanción	0	1	1	2
Cierre sin responsabilidad	0	0	1	1
Cierre por compromisos	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	5	6	5	5
Barreras a la competencia e insumos esenciales				
Etapa I: investigación				
Investigaciones ingresadas en el periodo	0	0	0	0
Investigaciones concluidas	0	0	0	0
Dictamen preliminar emitido	0	0	0	0
Cierre por inexistencia de elementos	0	0	0	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	3	3	3	3
Etapa II: instrucción				
Procedimientos en etapa II iniciados	0	0	0	0
Procedimientos en etapa II concluidos	1	0	1	2
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1	1	0	0
Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia				
Etapa I: investigación				
Investigaciones ingresadas en el periodo	0	0	0	0
Investigaciones concluidas	0	1	0	1
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	1	0	0	0
Etapa II: instrucción				
Procedimientos en etapa II iniciados	0	1	0	1
Procedimientos en etapa II concluidos	0	0	0	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	0	1	1	1
Juicios de amparo indirecto^e				
Ingresados en el periodo	23	15	20	58
Demandas desechadas	8	1	1	10
Juicios de amparo que dejaron de tener a la Cofece como Autoridad	2	0	0	2
Resueltos por el PJF	25	21	28	74
Amparos sobreseídos	12	11	19	42
Amparos negados	4	3	2	9
Amparos otorgados	9	7	7	23

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados^a

Tercer trimestre de 2023

Tipo de asunto	1T2023	2T2023	3T2023	Total
Pendientes para el siguiente periodo	459	452	443	443
Análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas				
Total de análisis realizados ^f	4	6	4	14
Regulaciones con un sentido neutral ^g	1	4	3	8
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia ^g	3	2	1	6
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE ^h	1	0	0	1
De oficio o a petición de parte	1	0	0	1

Fuente: COFECE.

Abreviaturas y notas:

Conamer, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

PJF, Poder Judicial de la Federación

- a. Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados.
- b. Las cifras de los asuntos concluidos pueden diferir respecto de las reportadas en el periodo previo debido a la contabilización de asuntos de licitaciones u opiniones a concesiones y permisos una vez que fueron publicadas las versiones públicas correspondientes.
- c. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.
- d. Incluye procedimientos seguidos en forma de juicio, investigaciones de oficio y denuncias.
- e. Para mayor detalle de los conceptos de demanda desechada, sobreseimiento de un caso, juicios de amparo que dejaron de tener a la Cofece como Autoridad y amparo otorgado, ver Glosario.
- f. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la Cofece o a solicitud de parte.
- g. Para mayor detalle de los conceptos de análisis a proyectos de regulaciones con un sentido neutral en términos de competencia y con un sentido contrario a la competencia (anticompetitivo), ver Glosario.
- h. El Pleno de la Cofece emite opiniones a marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

Tabla A.2.2 Concentraciones, valor de las transacciones^a

Tercer trimestre de 2023

Millones de UMA ^b	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	40,263.70	20	29,032.70	16	11,231.00	4
de 4.8 a 12.0	5,788.07	6	5,788.07	6	-	-
de 12.1 a 24	7,980.40	4	7,980.40	4	-	-
de 24.1 a 48.0	13,148.23	4	8,257.23	3	4,891.00	1
de 48.1 a 100.0	13,347.00	2	7,007.00	1	6,340.00	1
Otros ^c	-	4	-	2	-	2

Fuente: Cofece.

Notas:

- Incluye concentraciones autorizadas, objetadas y condicionadas.
- A partir de 2023 la UMA vigente es de 103.74 pesos. De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el DOF el 10 de enero de 2023.
- En esta categoría se encuentran aquellas concentraciones en las que, por motivos de confidencialidad, no se registra el monto de la transacción.

Tabla A.2.3 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica^a

Tercer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Denuncia	Investigaciones de oficio	Total
Total	10	1	11 ^b
Prácticas monopólicas absolutas	5	1	6
Prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas	5	0	5

Fuente: Cofece.

Notas:

- Los expedientes concluidos son aquellos que terminaron como cierre, sanción o compromisos.
- El número de expediente del asunto resuelto con sanción es IO-001-2022, mientras que el número de expediente cerrado por falta de elementos es: DE-044-2018. Los expedientes de denuncias desechadas son: DE-015-2023, DE-016-2023, DE-018-2023, DE-019-2023, DE-020-2023 y DE-023-2023; de las denuncias que se tuvieron por no presentadas son: DE-014-2023, DE-017-2023 y DE-022-2022.

Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto^a

Tercer trimestre de 2023

Concepto	Concentraciones	Conductas anticompetitivas	Licitaciones, concesiones y permisos	Total
Total	20	2	6	28
Transportes, correos y almacenamiento	0	0	5	5
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	5	0	0	5
Industrias manufactureras	4	0	0	4
Comercio al por menor	3	1	0	4
Electricidad, agua y suministro de gas	2	0	1	3
Minería	2	0	0	2
Servicios financieros y de seguros	2	0	0	2
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	1	0	0	1
Construcción	0	1	0	1
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	1	0	0	1

Fuente: Cofece.

Nota:

a. No incluye asuntos desistidos, no presentados, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.

Tabla A.2.5 Multas impuestas por la Cofece^a

Tercer trimestre de 2023

Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
Total	4	19,045,103
Impuestas como medida de apremio	2 ^b	986,256
Impuestas como sanciones por violaciones a la LFCE	2 ^c	18,058,847

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Considera solamente las multas impuestas y que fueron cuantificadas en el periodo.
- b. Expedientes IEBC-003-2022 e IO-004-2022.
- c. Expedientes VCN-004-2023, IO-001-2021.

Tabla A.2.6 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos^a

Tercer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Tiempo promedio (semanas)
Tiempo promedio de juicios de amparo concluidos	278.3
Tiempo promedio de juicios concluidos sobreseídos	348.3
Tiempo promedio de juicios concluidos no amparados	80.6
Tiempo promedio de juicios concluidos amparados	387.7

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. El tiempo promedio no incluye demandas desechadas o juicios de amparo que no son competencia de la Cofece.

Tabla A.2.7 Juicios de amparo indirecto

Tercer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo ^a	452
Ingresados en el periodo	20
Demandas desechadas o que no son competencia de la Cofece ^b	1
Demandas acumuladas	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la Cofece como Autoridad ^c	0
Resueltos por el Poder Judicial de la Federación	28
Amparos sobreseídos ^d	19
Amparos negados	2
Amparos otorgados ^e	7
Pendientes para el siguiente periodo	443

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Las cifras pueden diferir con respecto de las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la Cofece pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras, por lo que pueden diferir de la información reportada previamente.
- b. **Demanda desechada o no competencia de la Cofece:** En el Tercer caso se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional. En el segundo caso se refiere a aquellas en donde la Cofece no emitió el acto que se reclama en el juicio de amparo.
- c. **Dejaron de tener como autoridad responsable.** Corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- d. **Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- e. En el **amparo otorgado** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la Cofece.

Tabla A.2.8 Juicios de amparo indirecto en materia de competencia^a

Tercer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo	390
Ingresados en el periodo	20
Asuntos concluidos por el Poder Judicial de la Federación ^b	21
Amparos resueltos	20
Amparos sobreseídos ^c	15
Amparos negados ^d	2
Amparos otorgados ^e	3
Otros asuntos	1
Demandas desechadas, demandas que la autoridad tuvo por no presentadas y asuntos que no son competencia de la Cofece ^f	1
Juicios de amparo que dejaron de tener a la Cofece como Autoridad	0
Juicios de amparo acumulados a otro expediente	0
Pendientes para el siguiente periodo ^g	389
Primera Instancia	229
Ante Juzgados de Distrito	229
Segunda Instancia	160
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	141
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación	16
Amparos en cumplimiento	3

Fuente: Cofece.

Notas:

- Las cifras difieren con respecto a las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la Cofece puede darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que se acumulen por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras.
- De julio a septiembre de 2023, el 80% de los juicios de amparo en asuntos de competencia resueltos por el PJF confirmaron la legalidad de las resoluciones emitidas por la Cofece. Esto es el resultado de la suma de los juicios de amparo sobreseídos y negados, respecto del total de amparos resueltos por el PJF.
- De los cuales se informa el órgano jurisdiccional que resolvió en definitiva y el número de expediente, los juicios de amparo sobreseídos son: Juzgado Tercero Especializado, expedientes 724/2022, 871/2022, 305/2022; Juzgado Primero Especializado, expedientes 65/2020, 51/2023, Segundo Tribunal Especializado toca, R.A. 369/2022, Tercer Colegiado en materia administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, toca, R.A. 308/2022, Primer Tribunal Especializado, tocas R.A. 474/2022, 314/2022, 263/2022, 255/2022, 292/2022 y 574/2022 y Segundo Tribunal Especializado, tocas R.A. 331/2022 y 343/2022.
- De los cuales se informa el órgano jurisdiccional que resolvió en definitiva y el número de expediente, los juicios de amparo negados son: Juzgado Primero Especializado expedientes 802/2021 y 331/2022.
- De los cuales se informa el órgano jurisdiccional que resolvió en definitiva y el número de expediente, los juicios de amparo otorgados son: Segundo Tribunal Especializado, toca inconformidad. 8/2022, Segunda Sala de la SCJN los A.R. 17/2023 y 25/2023
- De los cuales se informa el órgano jurisdiccional que resolvió en definitiva y el número de expediente, los juicios de amparo desechados: Segundo Tribunal Especializado, toca Q.A. 1881/2022.
Los expedientes de los juicios de amparo identificados en los incisos c, d, e y f, pueden ser consultados en la página oficial del Consejo de la Judicatura Federal.
- Al cierre del tercer trimestre de 2023, se reportaron 442 asuntos pendientes por resolver, de los cuales 389 corresponden a asuntos en materia de competencia y los 53 restantes están relacionados con el incremento en el precio de la gasolina y asuntos administrativos. Ver Apéndice, Tabla A2.7

Tabla A.2.9 Solicitudes de información sobre el Fideicomiso "Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la COFECE"

Tercer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Tercer trimestre de 2023
Pendientes del periodo anterior ^a	0
Recibidas en el periodo	2
Respondidas	2
Entrega de información ^b	0
Inexistencia ^c	0
Reservadas/Confidenciales ^d	0
Parcialmente Reservada/Confidencial ^e	0
No es competencia ^f	2
Improcedente	0
En espera de pago ^g	0
Múltiple ^h	0
Desechadas ⁱ	0
En proceso ^j	0

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto de los datos reportados en informes previos.
- b. Una solicitud respondida como **entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- c. Una solicitud respondida como **inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la Cofece.
- d. Una solicitud respondida como **reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman la clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial en términos de la LFTAIP y/o la LFCE.
- e. Una solicitud **parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se otorga el acceso a una parte de la información solicitada, y otra parte se clasifica como reservada o confidencial.
- f. Una solicitud **respondida como no competencia** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la Cofece.
- g. Una solicitud **en espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, éste no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- h. Una solicitud **múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- i. Una solicitud **desechada** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la Cofece o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- j. En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la Cofece requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Tabla A.2.10 Solicitudes de información sobre el Fideicomiso "Fondo de Administración de la Infraestructura y Equipamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica"

Tercer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Tercer trimestre de 2023
Pendientes del periodo anterior ^a	0
Recibidas en el periodo	6
Respondidas	6
Entrega de información ^b	0
Inexistencia ^c	0
Reservadas/Confidenciales ^d	0
Parcialmente Reservada/Confidencial ^e	0
No es competencia ^f	6
Improcedente	0
En espera de pago ^g	0
Múltiple ^h	0
Desechadas ⁱ	0
En proceso ^j	0

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto de los datos reportados en informes previos.
- b. Una solicitud respondida como **entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- c. Una solicitud respondida como **inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la Cofece.
- d. Una solicitud respondida como **reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman la clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial en términos de la LFTAIP y/o la LFCE.
- e. Una solicitud **parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se otorga el acceso a una parte de la información solicitada, y otra parte se clasifica como reservada o confidencial.
- f. Una solicitud **respondida como no competencia** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la Cofece.
- g. Una solicitud **en espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, éste no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- h. Una solicitud **múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- i. Una solicitud **desechada** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la Cofece o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- j. En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la Cofece requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Tabla A.2.10 Presupuesto 2023 por capítulo de gasto (cifras en millones de pesos corrientes)

Tercer trimestre de 2023

Capítulo de gasto		Enero-septiembre
Total	Programado	\$464.18
	Ejercido	\$411.20
1000 Servicios Personales	Programado	\$310.47
	Ejercido	\$295.44
2000 Materiales y Suministros	Programado	\$3.66
	Ejercido	\$2.53
3000 Servicios Generales	Programado	\$145.69
	Ejercido	\$110.34
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Programado	\$3.47
	Ejercido	\$2.88
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Programado	\$0.88
	Ejercido	\$0.00

Fuente: Cofece.

Tabla A.2.11 Estructura orgánica (número de plazas)

Tercer trimestre de 2023

Tipo de plaza	Existentes al 30 de septiembre	Ocupadas al 30 de Septiembre
Total	475	453
Mando	388	370
Enlace	73	69
Operativo	14	14

Fuente: Cofece.

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICAS

Tablas

Tabla I.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercado ^a	20
Tabla I.2 Concentraciones, tipo de resolución	22
Tabla I.3 Concentraciones, tipo de efecto	24
Tabla I.4 Concentraciones resueltas, por sector de actividad económica	24
Tabla I.5 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos	30
Tabla I.6 Opiniones a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución	31
Tabla I.7 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución	32
Tabla I.8 Investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia.....	34
Tabla I.9 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva.....	39
Tabla II.1 Seguimiento a denuncias	43
Tabla II.2 Investigaciones por prácticas monopólicas.....	44
Tabla II.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio	46
Tabla III.1 Análisis regulatorios	54
Tabla III.2 Comunicados de prensa emitidos por la Cofece	57
Tabla III.3 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México	62
Tabla III.4 Actividades de colaboración internacional.....	64
Tabla III.5 Acciones para impulsar el reconocimiento de la Cofece en el ámbito internacional	66
Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2023	70
Tabla IV.2 Capacitación específica	73
Tabla IV.3 Presupuesto 2023 por capítulo de gasto (millones de pesos).....	75
Tabla IV.4 Estructura orgánica (número de plazas)	76
Tabla IV.5 Alineación de los programas presupuestarios de la Cofece con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2023.....	78
Tabla IV.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2023.....	79
Tabla IV.7 Solicitudes de información por tipo de respuesta	83
Tabla IV.8 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	86
Tabla V.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I	93
Tabla V.2 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional II.....	95

Tabla V.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional III	96
Tabla V.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV	98

Gráficas

Gráfica I.1 Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)	23
Gráfica III.1 Distribución de las menciones de la Cofece en medios de comunicación	58
Gráfica V.1 Avance alcanzado respecto del programado, <i>Programa Anual de Trabajo 2023</i> (porcentaje).....	92

Esquemas

Esquema II.1 Del inicio de la investigación a la resolución	45
---	----

Glosario

- **Agente económico:** toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la APF, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.¹⁰⁶
- **Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón estos juicios se tendrán por concluidos hasta que la Comisión realice lo ordenado y el PJF determine que la misma dio debido cumplimiento.
- **Amparo otorgado:** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la Cofece.
- **Aumento de participación accionaria:** se refiere a una adquisición de acciones de una sociedad por parte de un agente económico que ya cuenta con el control de la misma.
- **Barreras a la competencia:** cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados.¹⁰⁷
- **Barreras a la entrada:** son obstáculos que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).
- **Concentración:** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto en virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.¹⁰⁸

¹⁰⁶ Definición contenida en el artículo 3, fracción I, de la LFCE.

¹⁰⁷ Definición contenida en el artículo 3, fracción IV, de la LFCE.

¹⁰⁸ Ver el artículo 61 de la LFCE.

- **Concentración autorizada:** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.
- **Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- **Concentración desechada por improcedente:** es aquella cuya notificación se realiza después de que hubiera ocurrido cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 87 de la LFCE.
- **Concentración desistida:** es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.
- **Concentración horizontal:** operación que se realiza entre empresas que compiten en el mismo mercado relevante.
- **Concentración ilícita:** es aquella que tiene por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica.¹⁰⁹
- **Concentración no admitida a trámite:** es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.
- **Concentración no presentada:** es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.
- **Concentración objetada:** es aquella en la que el Pleno negó su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- **Concentración vertical:** operación que se realiza entre empresas que participan en mercados localizados en distintos niveles de las cadenas productivas y de distribución.
- **Declaratoria:** procedimiento previsto en la legislación de competencia vigente mediante el cual la autoridad de competencia en México puede resolver sobre la existencia o no de condiciones de competencia efectiva en los mercados.

¹⁰⁹ Definición contenida en el artículo 62 de la LFCE.

- ***Demanda desechada o no competencia de la Cofece:*** se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, por ejemplo, por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional.
- ***Denuncia desechada:*** es aquella que no se tramita por ser notoriamente improcedente.
- ***Denuncia no presentada:*** es la que se cancela cuando los denunciantes omiten alguno de los requisitos previstos por la Ley y no lo completan o aclaran dentro de los 15 días posteriores a que se les solicita.
- ***Dictamen de probable responsabilidad:*** documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, complementando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la Cofece.
- ***Dictamen Preliminar:*** documento emitido por la Cofece al concluir la investigación, cuando existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial, o que no hay condiciones de competencia efectiva u otros términos análogos, en el mercado investigado.
- ***Diversificación por extensión geográfica:*** concentraciones entre empresas que ofrecen los mismos productos, pero en regiones geográficas distintas.
- ***Diversificación por línea de producto:*** concentraciones en las que las empresas coinciden en regiones geográficas, pero no en los mismos productos.
- ***Diversificación pura:*** estrategia enfocada en el crecimiento de la empresa, la cual consiste en introducir nuevos productos en nuevos mercados.¹¹⁰

¹¹⁰ Definición tomada de Holt, Knut (2015). Market Oriented Product Innovation: a Key to Survival in the Third Millenium.

- **Emplazamiento:** consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.
- **Evaluaciones ex ante:** son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva, o bien, cuando la Cofece objeta o condiciona una concentración. Esto con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la Cofece, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y la cantidad comerciada de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva.
- **Evaluaciones ex post:** son aquellas evaluaciones que estiman el impacto que tienen la suspensión o prevención de restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, sobre las condiciones de equilibrio (precios y cantidades comerciados) de un mercado y, en consecuencia, sobre el bienestar de los consumidores.
- **Insumo esencial:** es un elemento o conjunto de éstos que resulta indispensable para la producción de bienes o servicios. Tienen la característica de ser insustituibles.
- **Investigación cerrada con compromisos:** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.
- **Investigación cerrada por falta de elementos:** es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- **Investigación concluida:** se refiere a aquella en la que la Autoridad Investigadora determinó emitir un Oficio de Probable Responsabilidad o un Dictamen de Probable Responsabilidad, o bien aquella en la que el Pleno resolvió el cierre de la investigación.
- **Investigación de oficio:** investigación que la Cofece inicia por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, entre otros) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.

- **Juicio de amparo indirecto:** es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.
- **Juicios de amparo que dejaron de tener a la Cofece como autoridad responsable:** corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- **Mercado relevante:** se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre estos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, dichos preceptos establecen el procedimiento para que el Pleno de la Cofece emita opinión a las Convocantes respecto de dichos documentos.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la Cofece no se admiten a trámite.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, con medidas para proteger la competencia:** son aquellas en donde el Pleno de la Cofece determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia económica en los documentos citados.

- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, desistidas:** son aquellas en las que la convocante de la licitación o concurso informa que estos se encuentran suspendidos o cancelados, y según sea el caso, se suspenden o se da por terminado el procedimiento.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** su fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, que establece el procedimiento para que la Cofece emita opinión sobre las condiciones de libre competencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos con cierre administrativo (no presentadas, desistidas o no admitidas a trámite):** son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la Cofece, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.
- **Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la Cofece no prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre competencia.
- **Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la Cofece prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre competencia.
- **Prácticas monopólicas absolutas:** son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto

o efecto sea I. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios; II. Establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; III. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; IV. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas, y V. Intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren las anteriores fracciones.¹¹¹

- **Prácticas monopólicas relativas:** son las acciones consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que I. Encuadre en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 56 de la LFCE; II. Lleve a cabo uno o más agentes económicos que individual o conjuntamente tengan poder sustancial en el mismo mercado relevante en que se realiza la práctica, y III. Tenga o pueda tener como objeto o efecto, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado, desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos.¹¹²
- **Procedimiento con ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles adicionales, debido a la complejidad de la información sujeta a análisis.
- **Procedimiento sin ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que no es necesario ampliar el plazo para analizar la información proporcionada por los promoventes.
- **Proyectos de regulación con sentido contrario a la competencia (anticompetitivo):** cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.

¹¹¹ Artículo 53 de la LFCE.

¹¹² Artículo 54 de la LFCE.

- **Proyectos de regulación con sentido neutral en términos de competencia:** cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados.
- **Recurso de inconformidad:** es aquel que procede contra las resoluciones emitidas por los organismos garantes de las Entidades Federativas que: I. Confirman o modifiquen la clasificación de la información; o II. Confirman la inexistencia o negativa de información.¹¹³
- **Reestructuración corporativa:** se refiere a concentraciones entre empresas que forman parte del mismo grupo de interés económico.
- **Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional:** es el conjunto de elementos metodológicos normativos y operacionales que permiten monitorear y cuantificar objetivamente el desempeño integral de la institución, de manera que sea posible evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos de la Comisión, por medio de indicadores estratégicos, de resultados y de gestión.
- **Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- **Sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información:** es cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste; fallece; si el sujeto obligado modifica su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o si una vez admitido el recurso aparece alguna causal de improcedencia.
- **Solicitud de información donde se pide una ampliación del plazo:** es aquella donde la Cofece requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

¹¹³ Título octavo, Capítulo II de la LGTAIP.

- **Solicitud de información en proceso de requerimiento de información adicional:** es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta.
- **Solicitud de información respondida como desechada:** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la Cofece, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- **Solicitud de información respondida como en espera de pago:** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- **Solicitud de información respondida como entrega de información:** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- **Solicitud de información respondida como incompetencia:** es aquella en la que se cuenta con una parte de la información solicitada y la otra parte no es competencia de la Cofece.
- **Solicitud de información respondida como inexistencia:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la Cofece.
- **Solicitud de información respondida como múltiple:** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- **Solicitud de información respondida como no es competencia:** es aquella en la que se refiere a una notoria incompetencia de la Cofece.
- **Solicitud de información respondida como parcialmente reservada/confidencial:** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.
- **Solicitud de información respondida como reservada/confidencial:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP.
- **Solicitud de información sin respuesta:** es aquella que no se ha atendido hasta ese momento, toda vez que se encontraba dentro del plazo establecido.



Más competencia para un México más fuerte



Comisión Federal de Competencia Económica

Av. Revolución 725, Santa María Nonoalco,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700,
Ciudad de México, México.

cofece.mx |     



Eda María

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

XVI LEGISLATURA

RECIBIDO
05 OCT. 2023

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO

DIP. LUIS ARMANDO DIAZ
OFICIALIA MAYOR

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E

HONORABLE ASAMBLEA:

Diputada Eda María Palacios Márquez, integrante de la Décimo Sexta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur; conforme a las facultades establecidas en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 106 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, me permito someter al Pleno de esta Honorable Soberanía **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REMITE A LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO DÉCIMO NOVENO AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE EXHORTA A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A QUE NO REALICE CORTES DE ENERGIA ELECTRICA A USUARIOS DEL ESTADO QUE ANTE LAS ELEVADAS FACTURACIONES NO PUEDEN PAGAR EL RECIBO DE LA LUZ**, al tenor de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Olas de Calor son episodios de temperaturas extremas muy altas que pueden tener consecuencias sobre la salud de la población: dermatitis, edemas, quemaduras, insolación, calambres, síncope por calor, y en algunos casos consecuencias más graves como el agotamiento por calor o el golpe de calor que puede llegar a ser mortal o dejar importantes secuelas.

La mayor parte de la mortalidad y los ingresos hospitalarios durante las olas de calor se deben al agravamiento y descompensación de enfermedades crónicas en fases avanzadas, sobre todo las de tipo cardiocirculatorio y respiratorio.

El servicio meteorológico nacional, pronóstico para este año 2023, cuatro olas de calor. La primera se registró durante el mes de marzo, mientras que la segunda se suscitó en abril, mismas que duraron solo un par de días seguidos. La tercera ola de calor inicio el 1 de junio y se prolongó hasta casi finales de ese mes. La cuarta ola de calor inicio a comienzos de julio, causando que los termómetros estuvieran por arriba de los 30 grados Celsius, mientras que en el norte de México llegaron a 45 grados o incluso más.

Para el caso de Baja California Sur, la Secretaría de Salud Federal en su informe Semanal de vigilancia epidemiológica por las temperaturas naturales extremas, resaltó que en Baja California Sur en la semana 23, ocurrieron cinco casos del llamado golpe de calor y otros dos por deshidratación ocasionadas por las altas temperaturas.

Sin embargo para la semana número 30, correspondiente del 23 al 29 de julio, en el Estado de Baja California Sur se registraron cinco defunciones por golpe de calor durante el periodo de verano, no obstante, dentro del reporte compartido a nivel nacional se indicó que durante la semana número 31 se habían registrado tres muertes más en el municipio de Los Cabos. Sobre las tres defunciones, se trata de tres hombres, dos de ellos fallecieron por deshidratación en Cabo San Lucas y San José del Cabo, mientras que, el tercer hombre murió por golpe de calor en el puerto turístico de Cabo San Lucas.

Expertos de la Universidad Nacional Autónoma de México indican que las olas de calor podrían ser más frecuentes y extremas, debido a la interacción con la sequía que prevalece en el país, el cambio climático que se relaciona con eventos más extremos y por la sustitución de gran parte de suelo de vegetación y bosques por el suelo de concreto y asfalto. Dichos materiales absorben más el calor, por tanto, generan un ambiente más cálido en comparación con las áreas naturales; la diferencia puede ser de hasta diez grados centígrados.

Ante estos fenómenos climatológicos, los sudcalifornianos de todos los estratos sociales utilizamos aparatos eléctricos para mitigar los efectos de las altas temperaturas que de manera normal ocurren en temporada de verano, y para mitigar también los efectos de olas de calor atípicas como las que se han presentado en el año 2023.

Aparatos como abanicos, aires acondicionados, mini splits y refrigeradores, son necesarios para sortear el calor, no es un lujo sino una necesidad. Ello sin duda que eleva los costos de energía eléctrica, algo que las familias ya tienen medido y presupuestado en cada temporada.

Bajo ese contexto, ciudadanos del municipio de Los Cabos, denuncian que sufrieron elevados y desmedidos cobros en la última facturación de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad, y que las prórrogas o plazos para el pago de esos consumos exorbitantes de electricidad, son muy cortos.

Existen crónicas de que facturaciones de 1500 pesos que se pagaban bimestralmente en la misma temporada del año, llegaron en la facturación de julio a septiembre de \$8500, \$9000, \$10,000, \$15,000, \$20,000 y hasta \$30,000 a usuarios domésticos, regularmente llegó el doble de lo que pagaron en un periodo similar de consumo. Comprometiéndose el ingreso familiar por semanas y meses, es decir, algunas familias tendrían que dar la mayoría de sus ingresos para cubrir estas facturaciones y quedarse solo para el mínimo vital, lo cual es injusto y no es humano.

Los plazos para el pago de las cantidades son de diez días contados a partir del vencimiento del recibo y no hay razón alguna para sensibilizar a la Comisión Federal de Electricidad a que otorgue plazos razonables o realice convenios para el pago de las mismas **y que se eviten el corte del servicio de energía eléctrica por falta de pago a los usuarios que se encuentran en una situación de insolvencia para pagar de golpe esas cantidades.**

Al respecto, es importante traer a colación que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido mediante criterios, que el acceso a la energía eléctrica, debe reconocerse como derecho humano por ser un presupuesto indispensable para el goce de múltiples derechos fundamentales.

En el criterio, se establece que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce derechos humanos económicos, sociales y

culturales como la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; la educación de calidad; el acceso a los servicios de protección de la salud; un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas; la vivienda digna y decorosa; el acceso a la cultura; el acceso a la información y a sus tecnologías, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el Internet; la libertad de expresión e imprenta; la libertad de profesión, industria, comercio y trabajo; entre otros.

El ejercicio de estos derechos depende cada vez y en mayor medida del suministro de energía eléctrica. En efecto, en el estado actual del desarrollo científico y tecnológico, los satisfactores materiales e inmateriales (tangibles e intangibles), se encuentran estrechamente ligados a la energía eléctrica, la cual es usada en prácticamente todos los ámbitos de la actividad humana para generar energía lumínica, mecánica y térmica, así como para el procesamiento de la información y la realización de las telecomunicaciones. **Por esta razón, el acceso a la energía eléctrica debe reconocerse como un derecho humano por ser un presupuesto indispensable, al constituir una condición necesaria para el goce de múltiples derechos fundamentales.**

Aunado a lo anterior, el trato histórico que Baja California Sur ha recibido de la Federación en materia de tarifas eléctricas, no es el que merecemos, ya que por más de dos décadas la población ha solicitado una reclasificación de sus tarifas de energía eléctrica, que considere sus factores de clima y situación socioeconómica de la población.

El servicio público de energía eléctrica debe tener un verdadero carácter social en favor de los intereses generales, así como su efectiva y eficiente prestación por parte del estado mexicano.

En este tema, debe ponerse en el centro a los ciudadanos usuarios de este servicio, hagamos a un lado las posiciones político-partidistas para que se hagan el análisis de una reclasificación de tarifas por los órganos competentes de estado mexicano.

Que este tema no se bandera política de nadie, hoy lo que claman miles de sudcalifornianos, particularmente de Cabo San Lucas, San José del Cabo y La Paz, es que las autoridades y representantes populares realicen acciones que le ayuden a garantizar pagos justos y razonables de las tarifas eléctricas.

A los usuarios no les interesa oír pleitos entre los políticos y autoridades sobre quien no hizo o ha dejado de hacer en esta materia. Lo que la gente quiere son resultados y que en primer término no se les corte el suministro de energía eléctrica por falta del pago de los recibos que llegaron exorbitantes; que se les explique por la autoridad eléctrica las razones por al alza de esos cobros y que, se analice de manera seria la reclasificación de las tarifas eléctricas con parámetros de temperatura, humedad y sensación, térmica; proporcionalidad y equidad; condicione salarial e índices de marginación social.

Para Baja California Sur la energía eléctrica es sin duda esencial para su desarrollo como estado, desde cualquier aspecto ya sea social, económico, cultural y tecnológico, debido a que la electricidad establece una serie de comodidades que con el transcurso de los años se han hecho indispensables para nuestra sociedad.

En general, todos los que habitamos esta entidad federativa necesitamos del servicio público de energía eléctrica, ya que su clima es extremo, pues las altas temperaturas que se registran en la región, particularmente en la estación de verano donde se alcanzan temperaturas de hasta 40 grados centígrados, hacen imprescindible el uso de aparatos eléctricos como refrigeradores y/o aires acondicionados, que son los que más se utilizan en tiempo de calor.

Por años, sectores sociales, económicos, gubernamentales así como legisladores del ámbito local y federal hemos pugnado por tener un sistema tarifario más justo que reconozca el acceso general a la energía eléctrica en términos asequibles.

En términos generales, lo que ocurre en Baja California Sur es parte de una lucha histórica por tener tarifas eléctricas justas de todos los estados de país. Consideramos que además de la voluntad política, esto se lograra, si se reconoce desde nuestro marco constitucional que, la energía eléctrica es un derecho humano y que a nadie debe negársele el acceso.

Además serviría para que en caso de fenómenos climáticos como las olas de calor, huracanes, desastres naturales, pandemias y crisis económicas, la sociedad mexicana en lo general pueda recibir beneficios en el servicio públicos de energía eléctrica como lo son, tarifas asequibles, prorrogas o convenios razonables para el pago de facturaciones atípicas, suspensiones,

condonaciones o exenciones de pago, pero sobre todo a que les corten el suministro eléctrico, o se les niegue conectarse al mismo.

Otro de los beneficios generales, es dejar de considerar a la energía eléctrica como un producto del mercado, para reconocerlo como un servicio básico ligado a una vivienda digna, y su accesibilidad como un derecho humano; la asequibilidad, obligará al diseño de un nuevo sistema tarifario desde una perspectiva de los derechos humanos; y que la CFE deje de ser una empresa que persiga a los deudores o que fabrique cobros desmedidos para tener mayores ganancias, y que por el contrario garantice a todos los mexicanos el acceso a la energía eléctrica.

Hoy la situación que viven miles de usuarios de Los Cabos y La Paz a los que les llegaron cobros exorbitantes, hacen urgente a revisar este tema como legislatura local.

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: LA DECIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DEL DERECHO DE INICIATIVA PREVISTO POR EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y SU CORRELATIVO 64, FRACCIONES II Y III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR REMITE A LA SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO DÉCIMO NOVENO AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

PROYECTO DE DECRETO

SE ADICIONA UN PARRAFO DECIMO NOVENO AL ARTICULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona un párrafo décimo noveno al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4°. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Toda persona tiene derecho al acceso y disposición de la energía eléctrica de manera suficiente, aceptable, asequible y de calidad para uso personal, doméstico y que permita la subsistencia familiar. El Estado garantizará el acceso a la energía mediante el establecimiento de tarifas generales asequibles. En caso de fenómenos climáticos como las olas de calor, huracanes, desastres naturales, pandemias y crisis económicas, el Estado podrá decretar una tarifa general básica del servicio a toda la población o en su caso, podrá suspender los pagos e incluso

realizar condonaciones o exenciones, así como otorgar prorrogas de pago razonables sin que exista corte de suministro.

TRANSITORIOS.

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: LA DÉCIMO SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RECONOCE EL APOYO QUE EL GOBIERNO DE MÉXICO OTORGA AL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS A TRAVES DE SUS DEPENDENCIA, POR ELLO, CON PLENO RESPETO AL PRINCIPIO FEDERALISTA DE DIVISIÓN DE PODERES, EXTIENDE UN RESPETUOSO EXHORTO A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD A QUE PREVIO ANALISIS DE CADA CASO:

I.- Prorroguen razonablemente mediante convenios, el pago de las facturaciones del consumo de energía eléctrica a los usuarios domésticos y comerciales del Municipio de Los Cabos que se han manifestado públicamente, así como del Municipio de La Paz, por cobros exorbitantes en sus facturaciones de julio a septiembre de 2023, y las que se susciten en la próxima facturación en su caso.

II.- Acuerde la suspensión de órdenes de corte del servicio por falta de pago de esas facturaciones vencidas a dichos usuarios.

III.- Abrir un canal permanente de comunicación con los usuarios inconformes y se les brinde toda la información que soliciten al respecto, y que las oficinas de CFE se vinculen e informe a la comunidad sobre las acciones que lleva a cabo esta dependencia.

La Paz Baja California Sur, a los 03 días del mes de octubre de 2023

ATENTAMENTE:

DIP. EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ.



DIP. EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ

PO 6270/65/23



Verónica Martínez García **Senadora de la República**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII PÁRRAFO TERCERO Y LA FRACCIÓN XXXII PÁRRAFO UNDÉCIMO DEL ARTÍCULO 28; SE ADICIONA UN APARTADO “A” A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 34; SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 35 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36 TODOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La suscrita senadora Verónica Martínez García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ejerciendo la facultad consagrada en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente iniciativa, que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIII párrafo tercero y la fracción XXXII párrafo undécimo del artículo 28; se adiciona un apartado “a” a la fracción VI del artículo 34; se reforma la fracción IV del artículo 35 y se reforma la fracción II del artículo 36 todos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México la industria manufacturera constantemente presenta cambios en su estructura y desempeño, como lo es la industria maquiladora, que se caracteriza por ser una de las principales industrias con mayor dinamismo, sobre todo para los estados de la franja fronteriza norte, quienes aprovechan las operaciones logísticas y de control con las empresas estadounidenses, las cuales son las principales generadoras de demanda de los productos, de igual forma para algunas entidades del resto del país, donde se han insertado cada vez más sectores productivos específicos. Es así como la maquila se ha posicionado como una fuente estratégica y significativa de empleo para el desarrollo manufacturero regional y nacional.



Verónica Martínez García Senadora de la República

Está de más mencionar que a raíz del acuerdo comercial TLCAN, la manufactura vivió un acelerado y favorecido crecimiento, principalmente por la confianza de los inversionistas extranjeros, promoviendo la reducción de costos y el intercambio entre las naciones miembro. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y geografía (INEGI) ¹, en México existen 5,176 establecimientos activos de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), de los cuales 1,104 establecimientos corresponden a la fabricación de equipo de transporte que emplean a más de 1,037,629 personas. Sin duda, la apertura comercial es una estrategia adecuada para las industrias de la República.

Recientemente, el fenómeno llamado *“nearshoring”* se ha convertido en una ventana de oportunidad para nuestro país, ya que nuestra situación geográfica nos permite compartir 3,152 kilómetros de frontera con uno de los países más consumidores; los Estados Unidos de América, además de que los tratados de libre comercio entre México, Estados Unidos y Canadá pueden aligerar los aranceles. Asimismo, otra de las características que favorece esta estrategia a nuestro país es que, al compartir zonas horarias, las compañías estadounidenses pueden coordinar sus operaciones en ambos territorios y aún más importante, contamos con infraestructura y mano de obra calificada que permite su desarrollo.

Es importante mencionar que, las proyecciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) estiman que el nearshoring puede aumentar las exportaciones globales de América Latina y el Caribe en 78,000 millones de dólares cada año, de los cuales el 45%, que equivale casi a 35,300 millones, podrían corresponder a México.

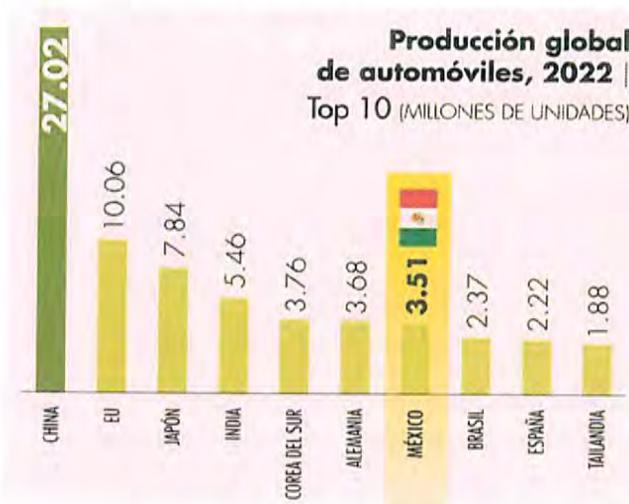
¹ Banco de Información Económica (BIE) (inegi.org.mx)



Verónica Martínez García Senadora de la República

En general, la industria podría tener un gran crecimiento, pero particularmente, la industria automotriz, quien tiene uno de los papeles principales en la economía de nuestro país, debido a que cuenta con ventajas competitivas, como lo es la mano de obra calificada y el acceso a los principales mercados del mundo.

Según, la Organización Internacional de Fabricantes de Vehículos², México se ubicó en 2022 en el número 7 en la lista de productores de vehículos a nivel global, además de que mostró la tercera mayor expansión anual dentro del top de los 10 productores más importantes del mundo y el número 6 entre los primeros 10 productores en recuperación respecto al nivel prepandemia, así lo muestran las siguientes gráficas.



De igual forma, el sector automotriz participó con el 3.6% del PIB nacional y el 18% del PIB manufacturero, siendo el 91% de la producción destinada al mercado de exportación.

² <https://www.oica.net/category/production-statistics/2022-statistics/>



Verónica Martínez García Senadora de la República

Por otro lado, ha generado innovaciones a través de la recepción de la Inversión Extranjera Directa (IED), en los últimos 5 años, 20 de cada 100 dólares de IED han sido atraídos por este sector. En el 2022 esta inversión fue de 4,034 MDD representando el 11%. Aunado a esto, datos de la Secretaría de Economía³, muestran que la IED acumulada del 2017 al 2022 para el sector automotriz es de 28,219 MDD, es decir, el 17.2%.

Esto refleja que la industria automotriz es tan importante para el desarrollo de nuestra nación, que se cuentan con instalaciones productivas de 19 de las más importantes empresas fabricantes de vehículos, más 300 proveedores de primer nivel de la industria terminal, al igual que productores de autopartes de segundo nivel y tercer nivel.

La tabla a continuación presenta las instalaciones productivas de vehículos ligeros, asimismo resaltamos que los principales estados que cuentan con mayor número de empresas fabricantes son; el Estado de México con Nissan, Chrysler, General Motors y Ford y Coahuila de Zaragoza con dos de Chrysler y una de General Motors.

Estado	Planta	Proceso productivo
Aguascalientes	Nissan	Fundición de aluminio, estampado de vehículos, motores y ensamble.
Baja California	Toyota	Ensamble de vehículos y cajas
Chihuahua	Ford	Producción de motores a gasolina.
Coahuila	Chrysler	Producción de motores.
	General Motors	Estampado y ensamble de vehículos, producción de motores a gasolina.
	Chrysler	Producción de motores y estampado.
Estado de México	Nissan	Fundición

³ [COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS \(www.gob.mx\)](http://www.gob.mx)



Verónica Martínez García Senadora de la República

	Chrysler	Estampado y ensamble de vehículos y producción de refacciones.
	General Motors	Estampado y ensamble de vehículos y motores, y Fundición.
Guanajuato	Ford	Estampado y Ensamble.
	General Motors	Estampado y ensamble de vehículos y transmisiones.
	Volkswagen	Producción de motores.
Morelos	Nissan Civac	Estampado y ensamble de vehículos.
Puebla	Volkswagen	Estampado y ensamble de vehículos, fabricación de motores y partes.
Jalisco	Honda	Producción de autopartes.
San Luis Potosí	General Motors	Estampado y ensamble de vehículos y fabricación de transmisiones.
Sonora	Ford	Estampado y ensamble de vehículos.

Fuente: Secretaría de Economía.

En el caso de las plantas para fabricación de vehículos pesados, son 7 estados los que cuentan con instalaciones productivas en el país. En los que destaca el Estado de México con Daimler, Volvo e Isuzu y Nuevo León con Daimler y Navistar.

Estado	Planta	Proceso productivo
Coahuila	Daimler	Estampado y ensamble de tractocamiones
Estado de México	Daimler	Estampado y ensamble de camiones y autobuses
	Volvo	Estampado y ensamble de autobuses
	Isuzu	Ensamble de camiones
Nuevo León	Daimler	Estampado y ensamble de autobuses



Verónica Martínez García Senadora de la República

	Navistar	Estampado y ensamble de camiones, autobuses y tractocamiones
Hidalgo	Dina	Estampado y ensamble de autobuses
	Giant Motors	Ensamble de camiones
Baja California	Kenworth	Estampado y ensamble de tractocamiones
Querétaro	Man/VW	Ensamble de camiones
	Scania	Ensamble de tractocamiones
Guanajuato	Hino	Ensamble de camiones

Fuente: Secretaría de Economía.

Es evidente que en la franja fronteriza norte es donde existe gran número de empresas fabricantes automotrices, sumado a que recientemente hemos recibido la grata noticia que la principal armadora de vehículos eléctricos en el mundo; Tesla, invertirá cerca de 5,000 MDD, en el país para una planta en Nuevo León, esperando hasta 35,000 nuevos empleos directos e indirectos y con salarios mucho mejor pagados que la media de hoy. Esta construcción posiciona a dicha entidad como uno de los estados con mayor inversión extranjera y con tantos proveedores de automóviles eléctricos como Guanajuato y Coahuila.

Cabe destacar que el Mapeo de Electromovilidad ⁴, menciona que la armadora General Motors, invirtió mil millones de dólares para reconvertir el complejo en Coahuila y trabajar con la plataforma Ultium de baterías y motores eléctricos y la industria Stellantis, ubicada en Derramadero, municipio de Saltillo, también está por reconvertir sus líneas de producción para ensamblar automóviles eléctricos.

⁴ [Pelea Coahuila liderato en electromovilidad con Guanajuato \(vanguardia.com.mx\)](http://vanguardia.com.mx)



Verónica Martínez García **Senadora de la República**

Además, algunas armadoras ya han desplegado o despliegan en este momento inversiones para construir capacidad de producción de autos eléctricos en México, como lo son Ford, BMW, Volkswagen y Audi, de igual manera marcas chinas como Jetour, BYD y Chirey han manifestado su intención de establecer operaciones de ensamble de vehículos eléctricos en nuestro país.

Sin duda, este tipo de inversiones benefician la economía mexicana y de igual manera se apoya la conectividad con el mundo a través de la fabricación de vehículos que no contaminan y que representan un futuro mejor para las y los ciudadanos.

Ante esto, es que se debe incentivar el cuidado del medio ambiente buscando sustituir los componentes que lo contaminan y sin duda el transporte es uno de los principales generadores de emisiones y de mayor consumo de energía, los vehículos de combustión interna, que en su mayoría emplean gasolina o diésel, son los que emiten al ambiente gases como el dióxido de carbono (CO₂), monóxido de carbono (CO), dióxido de azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NOX), hidrocarburos (HC) y el material particulado (PM) que alteran su composición natural y la calidad del aire.

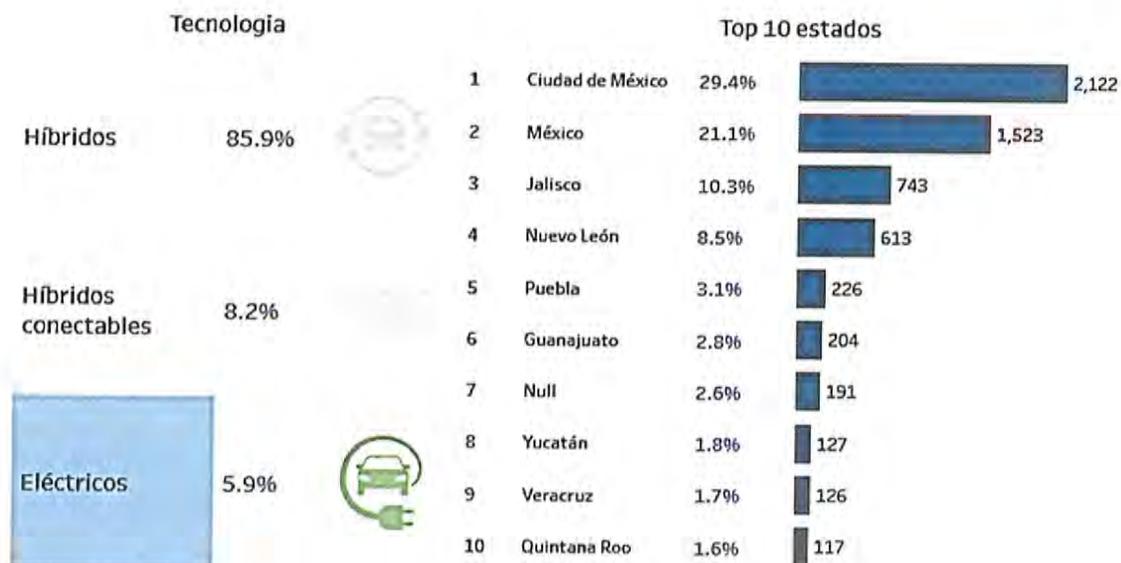
Si bien, en México se ha comenzado el trabajo por conseguir políticas que beneficien la transición a vehículos menos contaminantes, son pocas, falta mucho para conseguir que gran parte de la ciudadanía cuente con coches eléctricos, que en definitiva los más ecológicos, puesto que no genera emisiones de gases que son perjudiciales para el medio ambiente y la salud.



Verónica Martínez García Senadora de la República

Según, estadísticas de la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz (AMIA)⁵ en el 2022 se vendieron 356,625 unidades de vehículos ligeros en el interior del país, mientras que en el mismo año se vendieron solo 51,065 unidades de vehículos híbridos y eléctricos, de los cuales 5,631 unidades fueron vehículos eléctricos, 40,859 unidades fueron vehículos híbridos y 4,575 unidades fueron híbridos conectables. Lo que significa que la venta de unidades de vehículos híbridos y eléctricos tan solo fue de 14.31% en el 2022.

La siguiente gráfica de AMIA⁶, representa los principales estados que adquieren vehículos eléctricos, que son el 5.9% de las ventas de vehículos híbridos y eléctricos, resaltando que a la Ciudad de México con 2,122 unidades, el Estado de México con 1,523 unidades y Jalisco con 613 unidades.



Fuente: Asociación Mexicana de la Industria Automotriz (AMIA).

⁵ [Ventas Internas de Vehículos Ligeros – AMIA](#)

⁶ [Ventas de Vehículos Híbridos y Eléctricos1 – AMIA](#)



Verónica Martínez García **Senadora de la República**

En cuanto a los vehículos híbridos e híbridos conectables, representan el 85.9% y el 8.2% de las ventas, teniendo como compradores principales a los estados; Ciudad de México, México y Nuevo León, con híbridos y Ciudad de México, Jalisco y México, con híbridos conectables.

La cantidad de vehículos híbridos y eléctricos en circulación en el país es mínima, ya que, se debe a diversas razones, principalmente por los altos precios de los vehículos sustentables y por la falta de actualización de incentivos fiscales para la compra de este tipo de vehículos, además de la posible insuficiencia de los centros de carga en el país.

Es evidente que este tipo de vehículos necesitan de infraestructura adecuada para que funcionen y de un máximo rendimiento, requieren tener un centro de carga para su continuo movimiento con determinadas especificaciones. Actualmente, solo se cuentan con estaciones de carga para vehículos híbridos y eléctricos según sus características, alrededor de 1,146 estaciones son para vehículos eléctricos, 1,146 para híbridos y 1,124 para híbridos conectables, que se encuentran distribuidas a lo largo de la República.

En México, los apoyos para la compra de autos eléctricos son limitados y desafortunadamente no se han actualizado, pues mientras los insumos siguen subiendo, los incentivos fiscales por la adquisición de vehículos se mantienen desde la reforma fiscal de 2015.

Es preciso mencionar que con la entrada en vigor de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en 2014, se tuvo como principal propósito eliminar tratamientos preferenciales, así como simplificar el sistema tributario, estableciendo la deducción de inversión en automóviles en \$130,000.00 pesos.



Verónica Martínez García Senadora de la República

Fue en el 2015 que a propuesta de los grupos parlamentarios del PAN, PRI, PRD, PVEM, NA Y PES se realizaron modificaciones que permitieron incrementar el monto de deducción por la adquisición de automóviles impulsados por un motor a gasolina o diésel hasta por un monto de \$175,000.00 pesos, debido a los constantes cambios por los que atravesó el país; manteniéndose hasta el día de hoy.

Adicionalmente y con propósito de cuidar el medio ambiente, en el 2016 el Congreso aprobó otorgar una deducción de hasta \$250,000.00 pesos a quien adquiriera un automóvil cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables.

La actualización en el precio de los autos en los últimos 5 años hace necesario adecuar la deducción de inversión en automóviles que se ha mantenido hasta el momento. Por su parte, el presidente ejecutivo de la Asociación Mexicana (AMDA)⁷; Guillermo Rosales, ha mencionado que “únicamente por actualización de valor, la deducción tendría que ser, hoy en día, cuando menos \$350,000.00 pesos”.

Tal aumento fue principalmente en los últimos dos años, a consecuencia de la escasez de chips que detonó la pandemia y al alza de las materias primas. A pesar del incremento del salario mínimo, la inflación y los componentes para el armado de los vehículos de cualquier tipo también han aumentado y por ende los montos para quien invierta en la adquisición de vehículos también debería incrementar, por lo que buscamos que este sea actualizado y que sirva como un motor no solo para incentivar la compra y reactivar el mercado interno, sino también, para fomentar el cuidado del medio ambiente.

⁷ [Industria automotriz pide incentivos para impulsar electromovilidad \(elceo.com\)](https://www.elceo.com)



Verónica Martínez García Senadora de la República

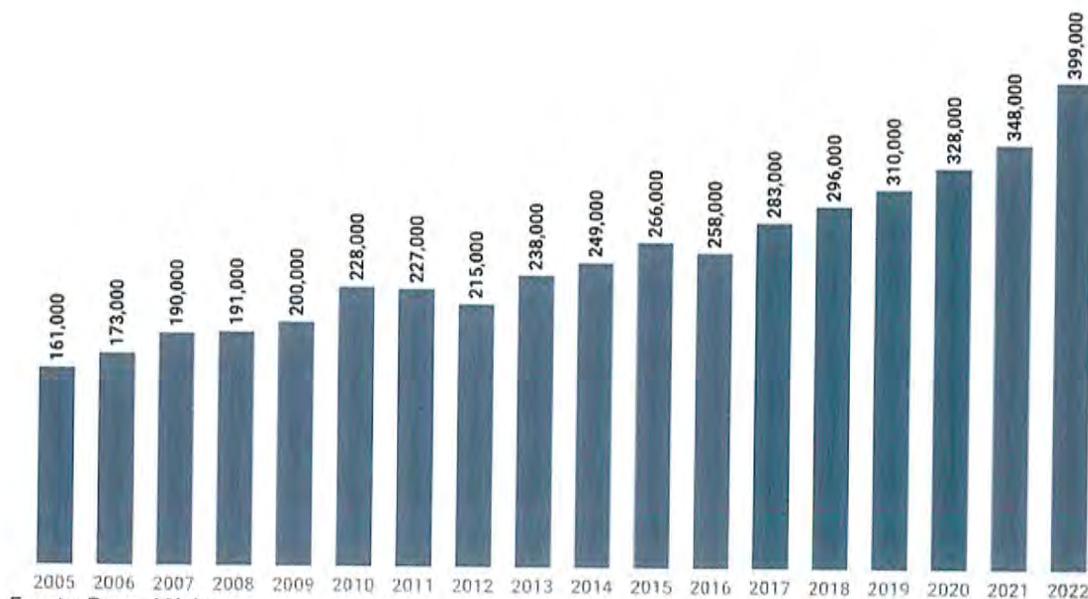
Con el propósito de una mejor comprensión se presenta un cuadro comparativo con los porcentajes de inflación anual y los porcentajes de inflación en el sector automotriz, además de la gráfica que ilustra el crecimiento histórico en los precios de los vehículos nuevos.

Años	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Inflación anual	2,8	6	4.9	3.6	3.4	5.7	7.9
Inflación automotriz		9.6%	4.5%	4.7%	5.8%	6.1%	14.6%

Fuente: Elaboración propia con datos de Banco Mundial y Power México.

Precio promedio de vehículos nuevos

(cifras en pesos)



Fuente: Power México.



Verónica Martínez García **Senadora de la República**

Resaltando que el precio en vehículos nuevos a partir del 2016 tiene una tendencia constante al alza, ya que del 2016 al 2022 el aumento fue de 54.65%, es decir, la inflación en el sector automotriz, resulta ser más alta que la inflación anual; como se observó en el cuadro comparativo.

Por lo anterior, es necesario incrementar los montos de deducción por la adquisición de vehículos híbridos y eléctricos, para crear un atractivo que por el momento no existe y mientras no generemos mayores incentivos que vayan más allá del beneficio en el ahorro del combustible, del pago de tenencia y de la verificación vehicular, será imposible hacer el cambio generacional de vehículos de gasolina y diésel a vehículos mucho menos contaminantes impulsados por electricidad o híbridos, necesitamos desarrollar mejores programas de financiamiento (leasing) e incentivos fiscales más permanentes que aseguren recompras futuras.

El objetivo de esta iniciativa pretende generar un incentivo a todo aquel que invierta en la construcción e instalación de centros de carga para vehículos eléctricos e híbridos conectables, que nos permitan seguir con el proyecto de contar con infraestructura necesaria vinculada a la electromovilidad.

En México debemos apostar más por energías renovables, debido a que la tendencia mundial en el mediano plazo es instalar parques vehiculares eléctricos, por lo que de no hacerlo se pone a nuestro país en una mala posición y posible riesgo de futuras inversiones. Es importante y necesario que los sectores público y privado sumen esfuerzos para encontrar más formas de incentivar la compra de vehículos eléctricos e híbridos en el mercado mexicano, sobre todo considerando la situación ambiental a la que, como sociedad, nos enfrentamos.



Verónica Martínez García Senadora de la República

Con la aprobación de esta iniciativa, se coopera con el bienestar del medio ambiente, cuidando de esta manera la salud de todas las y los mexicanos, cumpliendo así con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU.

Por lo anteriormente descrito, presentamos ante esta H. Asamblea, para su estudio, análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción XIII párrafo tercero y la fracción XXXII párrafo undécimo del artículo 28; se adiciona un apartado "a" a la fracción VI del artículo 34; se reforma la fracción IV del artículo 35 y se reforma la fracción II del artículo 36 todos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para quedar como sigue:

Artículo 28. Para los efectos de este Título, no serán deducibles:

I.XII...

XIII...

...

Tratándose de automóviles, sólo serán deducibles los pagos efectuados por el uso o goce temporal de automóviles hasta por un monto que no exceda de **\$550.00**, diarios por automóvil o **\$750.00**, diarios por automóvil cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como por automóviles eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno, siempre que además de cumplir con los requisitos que para la deducción de



Verónica Martínez García Senadora de la República

automóviles establece la fracción II del artículo 36 de esta Ley, los mismos sean estrictamente indispensables para la actividad del contribuyente. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable tratándose de arrendadoras, siempre que los destinen exclusivamente al arrendamiento durante todo el periodo en el que le sea otorgado su uso o goce temporal

XXXII. Los intereses netos del ejercicio que excedan del monto que resulte de multiplicar la utilidad fiscal ajustada por el 30%.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable a los intereses que deriven de deudas contratadas para financiar obras de infraestructura pública, así como para financiar construcciones, incluyendo para la adquisición de terrenos donde se vayan a realizar las mismas, ubicados en territorio nacional; para financiar proyectos para la exploración, extracción, transporte, almacenamiento o distribución del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, así como para otros proyectos de la industria extractiva y para la generación, transmisión o almacenamiento de electricidad o agua, **así como la distribución de automotores**. Esta fracción tampoco será aplicable a los rendimientos de deuda pública. Los ingresos que deriven de las actividades señaladas en este párrafo se tendrán que disminuir de la utilidad fiscal ajustada calculada de conformidad con esta fracción.



Verónica Martínez García
Senadora de la República

Artículo 34. Los por cientos máximos autorizados, tratándose de activos fijos por tipo de bien son los siguientes:

I-V...

VI. 25% para automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, montacargas y remolques.

- a) 10% para construcciones o adaptaciones que se realicen y tengan como fin la instalación de centros de carga para vehículos cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como por automóviles eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno.**

Artículo 35. Para la maquinaria y equipo distintos de los señalados en el artículo anterior, se aplicarán, de acuerdo a la actividad en que sean utilizados, los por cientos siguientes:

I-III...

IV. 8% en la fabricación de vehículos de motor, **vehículos cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como por automóviles eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno** y sus partes; en la construcción de ferrocarriles y navíos; en la fabricación de productos de metal, de maquinaria y de instrumentos profesionales y científicos; en la elaboración de productos alimenticios y de bebidas, excepto granos, azúcar, aceites comestibles y derivados.



Verónica Martínez García
Senadora de la República

Artículo 36. La deducción de las inversiones se sujetará a las reglas siguientes:

I...

II. Las inversiones en automóviles sólo serán deducibles hasta por un monto de **\$330,000.00**. Tratándose de inversiones realizadas en automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como los automóviles eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno, sólo serán deducibles hasta por un monto de **\$450,000.00**.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones, a 04 de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 74, EL ARTÍCULO 113-E Y EL ARTÍCULO 113-G DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN MATERIA DE CÁLCULO DE IMPUESTOS Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA PRODUCTORES AGRICOLAS, GANADEROS, SILVÍCOLAS Y PESQUEROS.

Quien suscribe **Senadora Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 8, numeral 1, fracción I y 164 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adicionan las fracciones I y II del artículo 74, el artículo 113-E y el artículo 113-G de la Ley del Impuesto Sobre la Renta** ", al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sociedades cooperativas de producción pesquera y silvícola

Las sociedades cooperativas de producción pesquera y silvícola en México tienen una historia y un valor similares a las sociedades cooperativas en otros sectores, pero se centran específicamente en la pesca y la silvicultura.

Las sociedades cooperativas de producción pesquera y silvícola en México tienen sus raíces en el movimiento cooperativo que comenzó a tomar forma en el país en la primera mitad del siglo XX. La cooperativa es una forma de organización que permite a los trabajadores o productores unirse para alcanzar objetivos comunes y superar desafíos compartidos.

A lo largo del tiempo, estas cooperativas se han desarrollado en las zonas costeras y en las regiones forestales de México en respuesta a la necesidad de gestionar de manera sostenible los recursos pesqueros y forestales, así como para mejorar las condiciones de vida de las comunidades locales que dependen de estas actividades económicas.

De acuerdo con el portal de SADER, las cooperativas pesqueras, forman parte de la base para la seguridad alimentaria del país, y en mayor medida son de pequeña escala, sin embargo, esta forma de organización permite maximizar los beneficios comunitarios y sobre todo atender las dificultades relativas a la mala gestión del sector pesquero y la pobreza.

Asimismo, con información de la propia SADER y la CONAPESCA, actualmente en México, se tienen registro de 10 mil 217 organismos pesqueros, las cuales en su mayoría son sociedades cooperativas pesqueras, las cuales en un 40.95% se encuentran en la zona noroeste del país.

De forma particular, las principales sociedades cooperativas se encuentran en los siguientes estados (Unidades):

- Sinaloa con 1,919;
- Sonora con 1,149;
- Baja California Sur con 664;
- Baja California, con 452;
- Guerrero, son 736;
- Veracruz, 593;
- Campeche, 559, y
- Tabasco, con 506.

Siguiendo con este orde de ideas, las principales especies que se aprovechan por tonelaje de peso vivo en las sociedades pesqueras son las siguientes:

- Sardina, con 387,416;
- Anchoveta, con 143,467;
- Atún, con 54,308;
- Macarela, con 36,600;
- Mojarra, con 36,326;
- Camarón, con 15,157;
- Tiburón, con 11,995;
- Jaiba, con 9,934;
- Corvina, con 7,642; y
- Jurel, con 6,537.

Por lo anterior, vale la pena destacar que, las sociedades cooperativas de producción pesquera y silvícola en México aportan una serie de beneficios y valores importantes:

1. **Sostenibilidad ambiental:** Estas cooperativas suelen enfocarse en prácticas de manejo sostenible de los recursos pesqueros y forestales. Contribuyen a la conservación de los ecosistemas y a la preservación de la biodiversidad, lo que es esencial para la salud a largo plazo de los recursos naturales.
2. **Mejora de las condiciones de vida:** Las cooperativas brindan a los trabajadores y productores locales la oportunidad de tener un mayor control sobre sus actividades y recursos. Esto puede ayudar a elevar los ingresos y mejorar las condiciones de vida de las comunidades que dependen de la pesca y la silvicultura.
3. **Acceso a mercados:** Trabajar en cooperativas puede proporcionar a los miembros acceso a mercados más amplios y a mejores precios para sus productos. La cooperativa puede actuar como intermediaria y mejorar la capacidad de negociación de los productores.
4. **Capacitación y desarrollo:** Muchas cooperativas ofrecen programas de capacitación y desarrollo para sus miembros, lo que les permite mejorar sus habilidades y conocimientos en sus respectivas industrias. Esto contribuye a la profesionalización y la eficiencia de las operaciones.
5. **Solidaridad:** El principio de solidaridad es fundamental en las cooperativas, lo que significa que los miembros se apoyan mutuamente en tiempos de dificultad, como caídas en la producción o crisis económicas.

En concreto, las sociedades cooperativas de producción pesquera y silvícola en México desempeñan un papel importante en la gestión sostenible de los recursos naturales, la mejora de las condiciones de vida de las comunidades locales y la promoción de la solidaridad y la cooperación entre sus miembros.

Sociedades cooperativas de producción ganadera

Las sociedades cooperativas ganaderas desempeñan un papel fundamental en la economía y el desarrollo sostenible de México. Su importancia radica en varios aspectos clave:

1. **Fomento del Desarrollo Rural:** Las cooperativas ganaderas están presentes en muchas zonas rurales de México, contribuyendo significativamente al desarrollo de estas comunidades. Ayudan a generar empleo local y a impulsar la actividad económica en áreas rurales, lo que a su vez reduce la migración hacia las ciudades.
2. **Mejora de la Producción y Calidad:** Estas cooperativas brindan a los ganaderos la oportunidad de unirse para mejorar la producción de carne y productos lácteos. Comparten conocimientos, tecnología y recursos para aumentar la productividad y elevar la calidad de los productos, lo que beneficia tanto a los miembros como a los consumidores.
3. **Negociación Colectiva:** Las cooperativas permiten a los ganaderos negociar colectivamente con intermediarios y compradores, lo que les da más poder de negociación y les ayuda a obtener mejores precios por sus productos y servicios.
4. **Acceso a Crédito y Recursos:** Al unirse en cooperativas, los ganaderos pueden acceder más fácilmente a financiamiento y recursos, lo que les permite invertir en tecnología, infraestructura y mejoras en la producción ganadera.
5. **Fomento de la Sustentabilidad:** Las cooperativas ganaderas a menudo promueven prácticas agrícolas y ganaderas sustentables. Esto incluye la adopción de prácticas amigables con el medio ambiente, la gestión adecuada de los recursos naturales y la promoción de la conservación de la biodiversidad.
6. **Educación y Formación:** Las cooperativas brindan oportunidades de educación y formación a sus miembros, lo que ayuda a mejorar sus habilidades y conocimientos en la gestión de sus operaciones, la salud animal, la seguridad alimentaria y otros aspectos críticos de la ganadería.

7. **Fortalecimiento de la Comunidad:** Las cooperativas ganaderas fortalecen los lazos comunitarios y fomentan la colaboración entre los productores. Esto puede conducir a un sentido de pertenencia y solidaridad en las comunidades rurales.
8. **Cumplimiento de Normativas:** Las cooperativas suelen estar bien informadas sobre las regulaciones y normativas gubernamentales relacionadas con la ganadería y la producción de alimentos. Esto ayuda a garantizar que los miembros cumplan con las leyes y regulaciones pertinentes.
9. **Promoción de Productos Locales:** Al trabajar juntas, las cooperativas ganaderas pueden promover productos locales y regionales, lo que puede generar un mayor interés por parte de los consumidores y apoyar la economía local.

Las sociedades cooperativas ganaderas son una parte vital de la agricultura y la economía rurales en México. Su capacidad para unir a los ganaderos, mejorar la producción, negociar colectivamente y promover prácticas sustentables las convierte en actores importantes en la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible del país.

Para contextualizar, de acuerdo con el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), México destina un total de 109.9 millones de hectáreas a la ganadería, en la que participan activamente 841 mil productores encargados del cuidado y la alimentación del ganado.

El sector ganadero se caracteriza por ser uno de los más sólidos y competitivos de la economía mexicana.

En los últimos años, ha demostrado su alta productividad, como lo indica el impresionante crecimiento del 17.6% en las exportaciones de ganado bovino a Estados Unidos durante el ciclo 2018-2019 en comparación con el período anterior.

Este logro coloca a México en el séptimo lugar a nivel mundial en términos de exportación y en el undécimo lugar en la producción global de ganadería

primaria.

Actualmente se crían:

- 553 millones de aves,
- 33.8 millones de bovinos,
- 16.7 millones de porcinos,
- 8.8 millones de caprinos,
- 8.8 millones de ovinos, así como
- 1.9 millones de colmenas.

Se debe entender que la ganadería adopta diversas modalidades, incluyendo la extensiva, la intensiva y la orientada al autoconsumo. Varios factores entran en juego para promover el crecimiento saludable del ganado, como las características topográficas del terreno, la disponibilidad de fuentes de agua, un clima propicio en términos de humedad y temperatura, así como la calidad de la vegetación y forrajes utilizados para su alimentación.

Reforma fiscal para el ejercicio 2022 y la problemática anual

Previo a la Reforma Fiscal de 2022, las actividades agropecuarias y de pesca recaudaron más de 17.4 mil millones de pesos en ISR solo en 2021 lo cual, representó un aumento del 21% respecto al año 2020.

De lo anterior, 15.2 mil millones de pesos provinieron de personas morales, mientras que los restantes 2.2 mil millones de pesos fueron recaudados de personas físicas que se dedican a alguna de las actividades primarias del campo y el mar.

Sin embargo, a raíz de la reforma al Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), en la que se señala que si una persona física forma parte como socio o accionista de una persona moral, no podría tributar bajo este nuevo régimen, además de reducir el monto para que sea beneficiada una persona con una exención del pago de ISR, toda vez que el monto bajó de 1.3 millones de pesos anuales a 900 mil pesos. De forma específica, a partir del 1 de enero de 2022, entró en vigor el RESICO. Este régimen fue diseñado para simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y ofrece una serie de beneficios a los contribuyentes que participan en él.

Los beneficios incluyeron tasas mínimas de Impuesto Sobre la Renta (ISR) que varían del 1 al 2.5%, con procesos de pago sencillos, rápidos y eficientes. Además, se realiza un cálculo automático de impuestos y se simplifica la precarga de información. En este régimen, los ingresos y gastos se consideran hasta que se perciben y se pagan, con lo que se pretende facilitar la gestión financiera.

Adicionalmente, con la incorporación de este régimen los contribuyentes que se dedican al 100% de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras (AGAPES) obtendrían el beneficio de la exención del pago de ISR si sus ingresos anuales no superan los 900 mil pesos y están debidamente facturados y cobrados.

Sin embargo, para mantener estos beneficios, el SAT requiere que los contribuyentes tengan una situación fiscal regularizada. Es decir, desde la autoridad tributaria se ha solicitado que las Organizaciones que quieran "aprovechar" estos beneficios tendrían como límite hasta el 2 de octubre de 2023 según las disposiciones fiscales vigentes, para garantizar lo siguiente:

1. Tener habilitado el Buzón Tributario.
2. Mantener sus medios de contacto actualizados.
3. Contar con una e.firma vigente.
4. Cumplir con la presentación puntual de sus declaraciones fiscales.

Es importante destacar que el SAT en varios momentos ha ofrecido facilidades específicas para las personas físicas que se encuentran dentro del régimen RESICO. Una de estas facilidades es la opción de obtener o renovar su e.firma a través del nuevo sistema disponible en citas.sat.gob.mx. Asimismo, los contribuyentes que no cuentan con una e.firma y un Buzón Tributario actualizado al finalizar el plazo establecido, el SAT los asignaría al régimen fiscal correspondiente a su actividad, lo que resultará en la pérdida de los beneficios proporcionados por RESICO.

De lo anterior, es importante destacar que la eliminación del AGAPES y con la incorporación del RESICO, se dejó a pequeños productores sin distintas facilidades en materia fiscal, como la posibilidad de tener gastos sin CFDI o retenciones de nómina con un porcentaje ajustado al de otros regímenes.

Adicionalmente, con las modificaciones de 2022, donde se impusieron mayores obligaciones de registro y contabilidad, esto representa una carga adicional para los pequeños productores quienes en mayor medida no cuentan con los recursos para cumplir con estas demandas, lo que podría llevar a sanciones fiscales.

En este sentido es de destacar que la obtención del CFDI se ha vuelto en un calvario para miles de productores, dado que se vuelve en una acción que para muchos es una tarea compleja debido a que existen comunidades que no cuenten con servicios básicos de comunicación o son en muchas ocasiones limitados, lo que complica la obtención de esta documentación para cumplir con las obligaciones fiscales que establece el nuevo régimen.

Ahora bien, tomando en consideración al sector pesquero y acuícola el RESICO generó la pérdida de exención de ingresos por cálculo de ISR lo equivalente a 40 veces la unidad de medida y actualización, que en términos de 2022 sería un total de 1.4 millones de pesos con relación a la eliminación de las personas físicas del capítulo VIII del Título II de la Ley del ISR de 2021.

Adicionalmente, bajo este régimen se ha provocado la desintegración de varias Sociedades Cooperativas de producción pesquera, esto debido al trato fiscal inequitativo y desproporcional a la que las y los socios debían sujetarse. Por consecuencia, varios pescadores tendrán la tendencia a ir renunciando a las sociedades cooperativas para dedicarse de forma unilateral e individual a su actividad pesquera y con ello tener que sujetarse al RESICO.

Tomando en cuenta el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que es obligación de las y los mexicanos contribuir a los gastos públicos a los 3 niveles en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. De dicho precepto constitucional se desprenden los denominados principios de justicia fiscal o tributaria a los cuales se deben ceñir todas las contribuciones, tales como los de generalidad, obligatoriedad, destino al gasto público, proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria.

El principio jurídico de igualdad se traduce para la autoridad legislativa en la obligación de tratar idénticamente situaciones análogas y solo hacerlo de forma

diferente cuando no se asimilen; como ampliamente se sabe, lo expresa el apotegma "tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales". Sin embargo, este principio jurídico que no se está aplicando en el trato diferenciado que se da a los integrantes de las Sociedades Cooperativas de Producción Pesquera, al excluirlos de utilizar las tablas del impuesto del régimen simplificado de confianza.

Respecto a las cooperativas y con relación al artículo 113-E el cual refiere a Las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio anterior no excedan de \$900,000 efectivamente cobrados, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades.

En caso de que los referidos ingresos excedan dicho monto, a partir de la declaración mensual correspondiente deberá pagar el impuesto conforme al Título IV, Capítulo II, Sección IV, de esta Ley, en los términos que se determine mediante reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

Para efectos del párrafo anterior, se considera que los contribuyentes se dedican exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, cuando el total de sus ingresos representan el 100% por estas actividades.

Con la Ley vigente, el productor se ve afectado ya que dicha medida no toma en cuenta los efectos de la inflación, tipo de cambio y cambios climáticos, ya que el precio de venta de los productos del sector primario se han visto incrementados y sin embargo el monto de la exención permanece sin cambios en \$900,000 anuales, provocando que el productor exento rebase dicho límite y tenga que migrar del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), al Régimen General de Actividades Profesionales y Empresariales.

Para lograr atender esta situación es necesario ajustar los importes anuales para que se establece en la propia Ley al ISR, para que las y los productores que se encuentran este supuesto alcancen un nuevo umbral de protección y recuperen los beneficios que tenían hasta hace un par de años.



En ningún caso se trata de reducir la tasa de recaudación, por el contrario, se trata de que, las y los productores que ya están organizados continúen trabajando, tomando en cuenta sus posibilidades y sus capacidades.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene por objeto reformar los artículos 74, 113-E y 113-G de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en materia de facilidades administrativas y fiscales en beneficio de las y los productores que se encuentran organizados en Sociedades Cooperativas tengan un régimen especial por el cual puedan mantenerse al corriente con sus responsabilidades fiscales.

Respecto al Art. 74 relativo a régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, se contemplan dos reformas que establecen reglas claras para que las personas morales a las que se refiere este capítulo puedan tener acceso a un régimen de exención al límite señalado y para aquel excedente entonces se apliquen las reglas correspondientes.

Con esta modificación se pretende ayudar a que las y los productores que se encuentran en esta condición tengan una facilidad administrativa que les ayude a relajar la responsabilidad tributaria y cuenten con un umbral suficiente de operación que evite en todo caso sanciones o multas por no cumplir con las acciones que actualmente se establecen en este ordenamiento.

Respecto al Art. 74 y al Art. 113-E se propone ampliar el margen de operación, de \$900,000.00 a \$1,500,000.00 con la intención de que, las y los productores que se encuentren en este supuesto tengan un espectro de operación más amplio considerando la afectación y la volatilidad de los precios de venta del productor de acuerdo con la alta volatilidad en la inflación que actualmente se presenta.

En ambos casos, tanto la modificación al artículo 74, el 113-E y el 113-G son modificaciones que buscan en todo momento proteger a las y los productores y sobre todo crear las condiciones para que de acuerdo la forma de organización que mejor les convenga puedan cumplir con sus responsabilidades tributarias, pero siempre considerando las condiciones y limitaciones en las que se encuentran muchos de ellos.

Para comprender mejor la modificación, se presenta a continuación el siguiente cuadro comparativo.

Ley del Impuesto Sobre la Renta	
Texto vigente	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 74. Deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre la renta conforme al régimen establecido en el presente Capítulo, los siguientes contribuyentes:</p> <p>...</p> <p>Las personas morales a que se refiere este Capítulo, cumplirán con las obligaciones establecidas en esta Ley conforme lo dispuesto en la Sección I del Capítulo II del Título IV de la misma, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>I. Deberán calcular y enterar, por cada uno de sus integrantes, los pagos provisionales en los términos del artículo 106 de esta Ley. Al resultado obtenido conforme a esta fracción se le aplicará la tarifa del citado artículo tratándose de personas físicas, o la tasa establecida en el artículo 9 de la misma, tratándose de personas morales. II.</p>	<p>Artículo 74. Deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre la renta conforme al régimen establecido en el presente Capítulo, los siguientes contribuyentes:</p> <p>...</p> <p>Las personas morales a que se refiere este Capítulo, cumplirán con las obligaciones establecidas en esta Ley conforme lo dispuesto en la Sección I del Capítulo II del Título IV de la misma, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>I. Deberán calcular y enterar, por cada uno de sus integrantes, los pagos provisionales podrán aplicar a los ingresos de cada uno de los integrantes la exención de Un millón quinientos mil pesos, establecida en el artículo 113-E párrafo noveno y sobre el excedente de dicha exención, aplicar el cálculo del impuesto en los términos de la tabla mensual del artículo 113-E de esta Ley tratandose de personas físicas y tratandose de personas morales determinarán los pagos provisionales en los</p>

<p>II. Para calcular y enterar el impuesto del ejercicio de cada uno de sus integrantes, determinarán la utilidad gravable del ejercicio aplicando al efecto lo dispuesto en el artículo 109 de esta Ley. A la utilidad gravable determinada en los términos de esta fracción, se le aplicará la tarifa del artículo 152 de esta Ley, tratándose de personas físicas, o la tasa establecida en el artículo 9 de la misma, en el caso de personas morales.</p> <p>...</p> <p>III. ...</p> <p>...</p>	<p>términos del artículo 106 de esta Ley, y al resultado obtenido en los términos de esta fracción y la tasa establecida en el artículo 9 de la misma.</p> <p>II. Para calcular y enterar el impuesto del ejercicio de cada uno de sus integrantes, podrán aplicar a los ingresos de cada uno de los integrantes la exención Un millón quinientos mil pesos establecida en el artículo 113-E párrafo noveno, y sobre el excedente de dicha exención, aplicar el cálculo del impuesto en los términos de la Tabla anual del artículo 113-F, de esta Ley, tratándose de integrantes personas físicas, y tratándose de integrantes personas morales, determinarán la utilidad gravable del ejercicio aplicando al efecto lo dispuesto en el artículo 109 de esta Ley, a la utilidad gravable determinada en los términos de esta fracción, la tasa establecida en el artículo 9 de la misma.</p> <p>...</p> <p>III. ...</p> <p>...</p>
---	---

<p>Artículo 113-E. Los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta Sección, siempre que la totalidad de sus ingresos propios de la actividad o las actividades señaladas que realicen, obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de la cantidad de tres millones quinientos mil pesos.</p> <p>...</p> <p>Las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio no excedan de novecientos mil pesos efectivamente cobrados, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades. En caso de que los referidos ingresos excedan dicho monto, a partir de la declaración mensual correspondiente se deberá pagar el impuesto conforme al Título IV, Capítulo II, Sección IV de esta Ley, en los términos que se determine mediante reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.</p>	<p>Artículo 113-E. Los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta Sección, siempre que la totalidad de sus ingresos propios de la actividad o las actividades señaladas que realicen, obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de la cantidad de tres millones quinientos mil pesos.</p> <p>...</p> <p>Las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio no excedan de un millón quinientos mil pesos efectivamente cobrados, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades. En caso de que los referidos ingresos excedan dicho monto, a partir de la declaración mensual correspondiente se deberá pagar el impuesto conforme al Título IV, Capítulo II, Sección IV de esta Ley, en los términos que se determine mediante reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración</p>
--	--

<p>...</p>	<p>Tributaria. Cuando la persona física no exceda la cantidad referida en este párrafo no tendrá la obligación de presentar la declaración mensual y anual del impuesto al Valor Agregado en la Constancia de Situación Fiscal.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 113-G. Los contribuyentes sujetos al régimen previsto en esta Sección tendrán las obligaciones siguientes:</p> <p>....</p>	<p>Artículo 113-G. Los contribuyentes sujetos al régimen previsto en esta Sección tendrán las obligaciones siguientes:</p> <p>...</p> <p>Las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras cuyos ingresos en el ejercicio no excedan un millón quinientos mil pesos efectivamente cobrados, que comprueben sus ingresos a través de un Proveedor de Certificación y Generación de CFDI del Sector Primario, no estarán obligados a contar con firma electrónica avanzada y buzón tributario activo. La autoridad emitirá reglas para que dicho Proveedor, cumpla con la obligación de dar aviso a los pequeños productores del sector primario.</p>

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración es esta H. Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción I y el párrafo primero de la fracción II del párrafo séptimo del artículo 74, y se reforma el párrafo noveno del artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 74. Deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre la renta conforme al régimen establecido en el presente Capítulo, los siguientes contribuyentes:

...

Las personas morales a que se refiere este Capítulo, cumplirán con las obligaciones establecidas en esta Ley conforme lo dispuesto en la Sección I del Capítulo II del Título IV de la misma, de acuerdo a lo siguiente:

I. Deberán calcular y enterar, por cada uno de sus integrantes, los pagos provisionales **podrán aplicar a los ingresos de cada uno de los integrantes la exención de Un millón quinientos mil pesos, establecida en el artículo 113-E párrafo noveno y sobre el excedente de dicha exención, aplicar el cálculo del impuesto en los términos de la tabla mensual del artículo 113-E de esta Ley tratándose de personas físicas y tratándose de personas morales determinarán los pagos provisionales en los términos del artículo 106 de esta Ley, y al resultado obtenido en los términos de esta fracción y la tasa establecida en el artículo 9 de la misma.**

II. Para calcular y enterar el impuesto del ejercicio de cada uno de sus integrantes, **podrán aplicar a los ingresos de cada uno de los integrantes la exención Un millón quinientos mil pesos establecida en el artículo 113-E párrafo noveno, y sobre el excedente de dicha exención, aplicar el cálculo del impuesto en los términos de la Tabla anual del artículo 113-F, de esta Ley, tratándose de integrantes**

personas físicas, y tratándose de integrantes personas morales, determinarán la utilidad gravable del ejercicio aplicando al efecto lo dispuesto en el artículo 109 de esta Ley, a la utilidad gravable determinada en los términos de esta fracción, la tasa establecida en el artículo 9 de la misma.

...

III. ...

...

Artículo 113-E. Los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta Sección, siempre que la totalidad de sus ingresos propios de la actividad o las actividades señaladas que realicen, obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de la cantidad de tres millones quinientos mil pesos.

...

Las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio no excedan de **un millón quinientos mil pesos** efectivamente cobrados, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades. En caso de que los referidos ingresos excedan dicho monto, a partir de la declaración mensual correspondiente se deberá pagar el impuesto conforme al Título IV, Capítulo II, Sección IV de esta Ley, en los términos que se determine mediante reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria. **Cuando la persona física no exceda la cantidad referida en este párrafo no tendrá la obligación de presentar la declaración mensual y anual del impuesto al Valor Agregado en la Constancia de Situación Fiscal.**

...

Artículo 113-G. Los contribuyentes sujetos al régimen previsto en esta Sección tendrán las obligaciones siguientes:

...

Las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras cuyos ingresos en el ejercicio no excedan un millón quinientos mil pesos efectivamente cobrados, que comprueben sus ingresos a través de un Proveedor de Certificación y Generación de CFDI del Sector Primario, no estarán obligados a contar con firma electrónica avanzada y buzón tributario activo. La autoridad emitirá reglas para que dicho proveedor, cumpla con la obligación de dar aviso a los pequeños productores del sector primario.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

Senadora Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Grupo Parlamentario de Morena
LXV Legislatura

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República,
26 de septiembre de 2023.



SENADORA ANA LILIA RIVERA RIVERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

La que suscribe **ESTRELLA ROJAS LORETO**, Senadora de la República e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8 numeral 1, fracción I, 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la renta**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En los últimos años las mujeres se han incorporado a trabajos remunerados ya sea como parte de una realización profesional; para contribuir con los gastos de la casa; o bien, porque no tienen otra alternativa, ya que son el único sustento económico de su familia.

Lo anterior, ya que, de acuerdo con datos del INEGI¹ al cuarto trimestre de 2022, en México residían 56 millones de mujeres de 12 años y más. De las cuales 67%

¹ EAP_10Mayo23.pdf (inegi.org.mx)



(38 millones) eran madres; y de la totalidad de quienes eran madres, el 11% estaba soltera, siendo 7 de cada 10 de ellas económicamente activas.

Es evidente que somos las mujeres quienes tenemos más dificultades para la inserción a la economía formal, tendemos más a aceptar trabajos informales sin prestaciones y esto se agudizó durante y después de la pandemia provocada por el virus de Covid 19, pues muchas asumieron dobles e incluso triples jornadas de trabajo, y otras tuvieron que dejar su empleo derivado del cierre de escuelas y guarderías para los niños.

Previo a la pandemia, las mujeres ya habían sufrido la desaparición de subsidios gubernamentales para el programa de estancias y guarderías infantiles, que brindaba apoyo a hogares con al menos un hijo de entre un año y hasta los 3 años 11 meses de edad o entre uno y hasta cinco años con 11 meses en casos de hijos con alguna discapacidad.

El subsidio a estancias infantiles se sustituyó de manera oficial, con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las reglas de operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras el 3 de abril de 2019, a través del cual los padres de familia recibirían un apoyo bimestral de mil 600 pesos, para inscribir a sus hijos en la estancia infantil de su preferencia.

De acuerdo con el Presidente y su partido las guarderías tenían serios señalamientos de corrupción, sin embargo, nunca se presentó denuncia formal por la comisión de algún delito.

Al respecto, Acción Nacional siempre se dijo a favor de las estancias infantiles y fue muy crítico de la desaparición de este programa, pues su eliminación afectó y sigue atentando contra el interés superior de niñas y niños; además de que los distintos legisladores del PAN presentaron diversas propuestas para que no desaparecieran,



sin embargo, todas ellas fueron desechadas por la mayoría legislativa de ambas cámaras.

La primera infancia es fundamental en el desarrollo de niñas y niños, quienes especialmente en esta etapa necesitan recibir una adecuada atención a su salud, nutrición, además de oportunidades para aprender y estimularse. No proporcionarles la atención que requieren puede tener consecuencias a mediano y largo plazo, pero sobre todo acrecienta la pobreza y desigualdad entre nuestras niñas y niños.

Atender a nuestros niños y niñas en primera infancia a través de los recursos y cuidados necesarios es favorecer la igualdad y garantizar su máximo desarrollo, pero al mismo tiempo, es abonar a que sobre todo las mujeres puedan incorporarse o reincorporarse a la vida laboral, como parte de su desarrollo profesional.

Es evidente que, con la desaparición del subsidio a las estancias infantiles se ocasionó un severo problema para las madres y padres de familia trabajadoras quienes en el mejor de los casos tuvieron que dejar a sus hijos encargados para poder ir a trabajar; otras más, tuvieron que renunciar a sus empleos para encargarse de las labores de cuidado, y hubo quien por fortuna tuvo la posibilidad de acceder a una estancia infantil o guardería privada.

En este último caso resulta necesario que el Estado permita a padres y madres de familia, o a quienes detenten la patria potestad de niñas o niños de 45 días de nacidos y hasta los 3 años 11 meses de edad o entre los 45 días de nacidos y hasta cinco años con 11 meses en casos de hijos con alguna discapacidad, hacer deducibles los pagos que realicen por la prestación del servicio de guarderías o estancias infantiles.



Esta propuesta contribuirá a dar cumplimiento no solo al mandato constitucional de establecer el interés superior de niñas y niños, sino que además coadyuvaría a atender los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, a través de los cuales nuestro país se comprometió a “adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país”; compromiso que asumió con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990.

Dicha Convención establece en su artículo 3.2 la obligación de los Estados parte de *“asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas”*. Además de que se dispuso la obligación de asegurar *“que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”*.

Los servicios de cuidado infantil son fundamentales para padres, madres de familia y tutores que necesitan quien cuide a sus hijas e hijos mientras ellos trabajan, por ello es necesario que el Estado contribuya a la protección y cuidado de los menores permitiendo la deducción del impuesto sobre la renta del costo de los servicios de guarderías o estancias infantiles.

Solo mediante la instauración de mecanismos fiscales contribuiremos a que padres y madres de familia puedan solventar el costo de una guardería privada.



Esta reforma resulta necesaria ya que, actualmente solo se permite deducir el impuesto sobre la renta de las colegiaturas de educación básica, es decir, de los niveles de preescolar, primaria, secundaria y medio superior. Estas deducciones se comenzaron a implementar gracias a un decreto del entonces presidente Felipe Calderón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2011, a través del cual se otorgó un estímulo fiscal a las personas físicas en relación a los pagos por servicios educativos.

Actualmente, gracias a este estímulo fiscal las personas físicas, pueden deducir en su declaración anual los pagos efectuados que realicen por concepto de colegiatura, para sí, su cónyuge, concubina o concubino, así como ascendientes y descendientes en línea recta; cuando dichos pagos se realicen a instituciones privadas del país que cuenten con autorización para la prestación de dicho servicio.

Por ello, esta propuesta busca que las personas físicas, puedan deducir en su declaración anual los pagos efectuados que realicen por concepto de guarderías o estancias infantiles, para sus descendientes; cuando dichos pagos se realicen a instituciones educativas privadas del país que cuenten con autorización.

De aprobarse esta iniciativa, al igual que la deducción de las colegiaturas, este estímulo permitiría fortalecer la economía familiar, mediante la generación de una mayor disponibilidad de recursos en el hogar.

Es importante mencionar que durante la pandemia por Covid 19 y después de su conclusión la economía de las familias no ha podido mejorar por lo que más personas han tenido que sumarse a un trabajo, teniendo que dejar a sus hijos en guarderías o estancias infantiles públicas y privadas.

Es evidente que el Estado no cuenta con la infraestructura suficiente para proporcionar servicios de guarderías y estancias infantiles de calidad, por ello



muchas familias se ven obligadas a recurrir a servicios privados, lo que representa un gasto muy difícil de sostener.

Por ello, se propone incluir a guarderías y estancias infantiles, dentro de las deducciones personales, pues ello permitirá incrementar los ingresos de las familias a efecto de que puedan seguir costeadando el alto costo que representan.

Se plantea condicionar el estímulo, para que al igual que las colegiaturas el pago de estos servicios se realice con cheque nominativo, así como de medios electrónicos tales como las transferencias y los pagos con tarjeta de crédito, de débito o de servicios, sin perjuicio de la obligación de los prestadores de servicios educativos de emitir facturas electrónicas.

En cuanto a la aplicación de este estímulo, a efecto de atender lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que dispone que *“A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto...”*, se podrá compensar con un mayor control sobre la recaudación de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, que generan las instituciones que prestan servicios de guarderías y estancias infantiles.

Por ello, se propone adicionar una fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para establecer como deducciones personales los pagos por servicios de guarderías y estancias infantiles, además de que se señala que para estos efectos, el pago se deberá efectuar mediante cheque nominativo del



contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el párrafo anterior, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales sin servicios financieros. Para mayor claridad se muestra el siguiente cuadro comparativo:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:</p> <p>I a VIII...</p>	<p>Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:</p> <p>I a VIII...</p> <p>IX. Los pagos por los servicios de guarderías o estancias infantiles, efectuados por el contribuyente a favor de sus descendientes en línea</p>



recta, o bien, respecto de aquellos sobre quienes ejerza la patria potestad.

Los gastos por concepto de guardería o estancia infantil por cada descendiente menor de tres años y 6 meses en línea recta serán deducibles hasta en un 40% del monto que se erogue.

Para estos efectos, el pago se deberá efectuar mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el párrafo anterior, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales sin servicios financieros.



Es evidente que aprobar la deducibilidad del pago de servicio de estancias infantiles y guarderías, contribuirá a promover el interés superior de la niñez, además de que da cumplimiento no solo al texto Constitucional, sino también a instrumentos internacionales, donde México se comprometió a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país.

Hay quienes se han visto en la necesidad de recurrir a un familiar para el cuidado de sus hijos, sin embargo, estos no siempre estos tienen la disposición y las capacidades de hacerse cargo de niños pequeños. Además de que los menores no siempre se encuentran a salvo de la violencia en sus propios hogares, ya que, de acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia² (UNICEF), 6 de cada 10 niñas, niños y adolescentes entre 1 y 14 años de edad han sufrido algún tipo de violencia en sus hogares.

Sin embargo, en 2020 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)³, reportó que cada año 5.4 millones de menores en el país son víctimas de abuso sexual y, en el 60 por ciento de los casos el agresor es una persona cercana a la familia, que incluye desde padres, padrastros, tíos y vecinos. De acuerdo con el Consejo Ciudadano de la Ciudad de México⁴, los principales agresores sexuales de niñas, niños y adolescentes son familiares, seguidos de maestros y sacerdotes. El 30% de los agresores corresponde a abuelos o padrastros, 13% a tíos, 11% a padres biológicos y 10% a primos.

² [Protección contra la violencia | UNICEF](#)

³ [México ocupa el primer lugar en abuso sexual infantil: organización - Grupo Milenio](#)

⁴ [La Jornada: México, primer lugar en abuso sexual infantil, según la OCDE](#)



Por ello, es que necesitamos hacer deducible el pago de guarderías y estancias infantiles, ya que, la Comisión Económica para América Latina y Caribe (CEPAL), publicó su informe especial COVID 19, donde indicó que los efectos económicos y sociales de la pandemia repercutirán de forma significativa sobre todo en la autonomía de las mujeres, por lo que es preciso hacer esfuerzos para evitar que las crisis que se han desencadenado en el plano económico y social profundicen la desigualdad de género en el corto, mediano y largo plazo.

Poder deducir estancias infantiles y guarderías nos permitirá, recuperar un poco de lo que erogamos, sobre todo quienes somos madres de familia; pero además de ello, nos permitirá saber que nuestros hijos se encuentran bien atendidos y podremos trabajar sin preocupaciones.

Lo que padres, madres de familia o quienes ejerzan la patria potestad, reciban como devolución por impuestos por el pago de servicios de estancias infantiles y guarderías, podrá ser empleado para alimentación, esparcimiento o bien, para otras necesidades familiares.

La etapa de la primera infancia es muy importante para el aprendizaje de las niñas y niños, ya que incidirá en todos los aspectos de su vida adulta. Por ello, necesitamos niñas y niños puedan acudir a estancias infantiles y guarderías para que se les brinden alimentación, educación y salud en las mejores condiciones de seguridad y protección que contribuyan a su adecuado desarrollo físico y mental.

De lo anterior que se proponga reformar el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para incluir dentro de las deducciones para personas físicas residentes del país "IX. Los pagos por los servicios de guarderías o estancias infantiles, efectuados por el contribuyente a favor de sus descendientes en línea recta, o bien, respecto de aquellos sobre quienes ejerza la patria potestad", además de que se



señala que los gastos por concepto de guardería o estancia infantil por cada descendiente menor de tres años y 6 meses en línea recta serán deducibles hasta en un 40% del monto que se erogare.

Por lo anteriormente expuesto, presento ante esta Honorable Asamblea la siguiente:
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, AL TENOR DEL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona una fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

I a VIII...

IX. Los pagos por los servicios de guarderías o estancias infantiles, efectuados por el contribuyente a favor de sus descendientes en línea recta, o bien, respecto de aquellos sobre quienes ejerza la patria potestad.



Los gastos por concepto de guardería o estancia infantil por cada descendiente menor de tres años y 6 meses en línea recta serán deducibles hasta en un 40% del monto que se erogue.

Para estos efectos, el pago se deberá efectuar mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el párrafo anterior, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales sin servicios financieros.

TRANSITORIOS



ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de septiembre 2023

ATENTAMENTE

SEN. ESTRELLA ROJAS LORETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

La suscrita, Eva Eugenia Galaz Caletti, Senadora de la República de la LXV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 8, numeral 1, fracción I; 164, 169, y demás disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al inciso A, de la fracción I, del artículo 2º, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia de la industria vitivinícola mexicana comenzó con la conquista española. El vino era alimento, medicina y reparador de fuerza, por ello siempre estuvo presente en las expediciones de descubrimiento y colonización¹. Fue en 1524 cuando se trajo el arbusto de la vid a la Nueva España, convirtiéndose nuestro país en el primero del continente americano en cultivar la uva. Por esta razón, contamos con la bodega más antigua de Latinoamérica fundada en 1597, *Casa Madero*, localizada en Parras, Coahuila, estado de la República al que tengo el Honor de representar ante esta soberanía.²

A pesar de esta historia, en nuestro país el vino no es una bebida consumida periódicamente. Si bien la plantación de uva en general llega hasta las 29 mil hectáreas, solo en 4 mil se cultiva uva para vino de mesa; es decir, sólo el 14% es utilizado con este propósito.

¹ Revista Forbes, *La industria del vino en México*. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/forbes-life/la-industria-del-vino-en-mexico/>

² La vid mexicana, *Hablemos de vinos*. Disponible en: <https://www.vidmexicana.com/blogs/hablemos-de-vinos/el-consumo-del-vino-en-mexico>.

Hoy en día, Baja California, Sonora, Aguascalientes, Zacatecas, Coahuila, Chihuahua, Guanajuato, Nuevo León y Querétaro, son considerados entidades vinícolas, productoras de esta bebida y que además son un atractivo turístico precisamente por los viñedos.

Derivado del impulso que se ha dado a la industria vitivinícola, en los últimos cinco años, el consumo de vino en México ha aumentado de 450 a 950 mililitros por persona. Sin embargo, la producción nacional solo alcanza para satisfacer el 30% de la demanda interna. De acuerdo con el Consejo Vitivinícola Mexicano cada año producimos un total de 2 millones 400 mil cajas de vino, mientras que la demanda interna es de más de 9 millones de cajas. Por lo tanto, alrededor de 70% del vino que se consume dentro del país es importado.

Aunado a lo anterior, muchos vinos importados son más económicos que los vinos de producción mexicana, lo que no incentiva a nuevos productores a ser parte de este mercado. En este sentido, el vino español lidera las importaciones, con un 38% del total.³

Los retos que enfrenta esta industria son la baja promoción de la cultura de consumo de vino, competencia inequitativa con los productores extranjeros y, por último, la tributación fiscal que se les impone.

Esta iniciativa busca disminuir en barreras económicas de los productores mexicanos, quienes deben asumir una doble carga tributaria: el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), con un 16% y 26.5%, respectivamente, dando un total de 42.5% por pieza de vino, lo cual implica que el precio aumente y muchas veces supere el de los vinos importados, generando una preferencia del consumidor hacia estos últimos. Se pretende reducir la carga tributaria a la mitad para fomentar su producción.

³ El Economista, *Senadores buscan liberar del IEPS al vino mexicano*. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Senadores-buscan-liberar-del-IEPS-al-vino-mexicano-20160410-0040.html>.

Y es que México cuenta con la ventaja que le otorga su posición geográfica privilegiada por contar con las condiciones climáticas y de suelo adecuadas para poder llegar a colocarse como una potencia mundial con relación a la producción y comercio del vino. Además, actualmente el cultivo de la uva es más rentable que otros productos frutales, y su cultivo representa la segunda fuerza de mayor empleo del sector hortofrutícola.

Aunado a lo anterior, el vino contiene vitaminas, minerales, ácidos, aminoácidos, polifenoles antioxidantes y algunos otros nutrientes que el organismo necesita para su correcto funcionamiento. El consumo controlado, en especial de vino tinto, permite obtener beneficios como la prevención de problemas cardíacos, la reducción del colesterol "malo" (lipoproteínas de baja densidad) y el aumento del "bueno" (lipoproteínas de alta densidad), el retraso en el desarrollo de la demencia senil y hasta efectos anticancerígenos.

Es por esta razón que, en países como España o Argentina, al vino de mesa se le ha declarado exento de obligaciones fiscales o gravado con tasas mínimas, por considerarlo como un complemento de la alimentación diaria. Eso ha generado que el consumo también sea mucho mayor: en Francia o Italia, el consumo oscila entre los 20 a 45 litros per cápita. Si queremos impulsar su consumo en México, es necesario adoptar medidas de manera pronta.

Actualmente la industria vitivinícola en México tiene un valor de 15 mil millones de pesos, produciéndose un promedio de 20 millones de litros cada año; se estima que se requieren inversiones de aproximadamente 25 mil dólares por hectárea y una espera de cinco a seis años para la primera producción de vino.⁴ Es necesario que se estimule esta inversión, que además de generar empleos, podría redundar en el cambio de la dieta de los mexicanos, e incluso ayudar a controlar la epidemia de obesidad y desnutrición que azota al país.

⁴Mundo Ejecutivo, *El descorche de la Industria*. Disponible en: <http://mundoejecutivo.com.mx/economia-negocios/2015/04/15/descorche-industria>

El doble gravamen impuesto a los vinos mexicanos ha perjudicado al sector, dando como resultado una disminución del consumo de vino nacional en México y sin reportar un beneficio sustancial a las arcas del Estado. La industria de vino de fruta no genera actualmente IEPS en una cantidad importante debido a su bajo consumo.⁵

Nuestro presidente retomó la problemática en el *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*, dentro del objetivo 3.3 Promover la innovación, la competencia, la integración en las cadenas de valor y la generación de un mayor valor agregado en todos los sectores productivos bajo un enfoque de sostenibilidad. Las estrategias que plantea este objetivo en resumen son: promover el comercio internacional, garantizar las condiciones de competencia en el mercado, potencializar las capacidades locales de producción y empoderar al consumidor para el ejercicio efectivo de sus derechos.

Como parte del *Plan Nacional de Desarrollo*, el pasado 10 de enero de 2023, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto "por el que se declara el día 7 de octubre de cada año como "Día del Vino Mexicano". En este, el Poder Ejecutivo señala que que México cuenta con un enorme potencial para la producción de uva de gran calidad, al disponer de las condiciones edafológicas y climáticas idóneas para el cultivo en diferentes regiones de nuestro país, por lo que existe el compromiso de aumentar la superficie sembrada para este cultivo, la producción y las exportaciones.

Asimismo, menciona que el vino ocupa el tercer lugar de las bebidas alcohólicas más consumidas en el mundo, por lo que esta situación representa una oportunidad para fomentar el consumo del producto nacional y posicionarlo en el mercado exterior.

Refiere que, en los últimos años, la viticultura mexicana ha ganado terreno a nivel mundial, muestra de ello son los reconocimientos y medallas que han obtenido: en los últimos 3 años, un promedio de 500 medallas por año.

⁵ Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, *IEPS a Cervezas y Bebidas Alcohólicas*. Disponible en: <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2018/notacefp0302018.pdf>

Asimismo, destaca el turismo enológico reconocido en el marco de la *Feria Internacional del Turismo 2021*, que se llevó a cabo con expertos del sector vitivinícola del mundo para tratar y exponer temas relevantes y de impacto para el sector, por lo que, considerando todos estos datos, tiene a bien declarar al día 7 de octubre de cada año como "Día del Vino Mexicano".

En aras de promover este Día, en el Senado de la República organizamos una exposición vitivinícola el pasado 26 de septiembre, en la cual se contó con la participación de distintas casas vitivinícolas, que hicieron hincapié en que el aumento o disminución de un impuesto al consumo no afectará de manera directa el flujo de efectivo de los productores o distribuidores de los bienes y servicios gravados, pero sí afecta o beneficia a los consumidores finales. La competitividad de un producto o servicio depende de su precio de venta, ya que el mejor precio al que se ofrezca un mismo producto será el que elija el consumidor. De este razonamiento económico deriva la iniciativa hoy presentada.

Si el IEPS es una limitante para incrementar los niveles de consumo y producción del vino, la disminución de este gravamen podría generar un impacto positivo y al alza en la producción de vino en el país.⁶

El objetivo de esta iniciativa es apoyar a la industria vitivinícola mexicana para que aumente su producción y sea un producto accesible al público, además de ser capaz de competir sin problemas contra los grandes productores de vino internacional.

Por ello consideramos necesario disminuir el impuesto que se le grava al vino mexicano en la ley del IEPS a un mínimo de 5%. Para esto es necesario incorporar un párrafo al inciso A, de la fracción primera, del artículo 2º, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en el cual se establecen las tasas aplicables a la enajenación de bebidas con contenido alcohólico o cerveza de distintas graduaciones. Este nuevo párrafo señalará que, en el caso de vinos producidos en

⁶ El Economista, *IEPS pone en desventaja al vino*. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/estados/IEPS-pone-en-desventaja-a-vitivinicultores-afirma-la-AVQ-20160314-0176.html>. Consultado el: 19 de septiembre de 2019.

suelo mexicano, se aplicará sólo un 5%. De esta manera, los vinos mexicanos podrán estar a la par de los vinos importados, y serán competitivos para su venta en el país.

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE REFORMA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo al inciso A, de la fracción primera, del artículo 2, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:

Artículo 2o. Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:

I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:

A) Bebidas con contenido alcohólico o cerveza:

1. Con una graduación alcohólica de hasta 14º G.L. ...25%
2. Con una graduación alcohólica de más de 14º y hasta 20ºG.L. ...30
3. Con una graduación alcohólica de más de 20ºG.L ...53

Tratándose de vinos producidos en territorio mexicano, se aplicará una tasa de 5%, sin importar la cantidad de litros enajenados.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, a 21 de octubre, 2023


SENADORA EVA EUGENIA GALAZ CALESTI



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>